

BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXII - Martes 22 de Enero de 2008 - Número 4471

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

S U M A R I O

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

146.- Addenda de modificación al convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y la Conferencia San Vicente de Paul "Virgen de la Luz" para el desarrollo de programas y actividades en materia de asistencia social con familias.
147.- Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Española Contra el Cáncer para el desarrollo de programas y actividades en materia de formación de voluntarios.

148.- Addenda primera de modificación al convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación sin ánimo de lucro "Por la Integración Social del Adolescente" para la ejecución de un programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social proyecto: Carpintería metálica de aluminio.

149.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para la financiación de determinados costes de personal destinado a la Atención de Residentes Mayores.

150.- Addenda primera de modificación al convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para el programa Escuela Infantil Curso 2007/2008.

151.- Addenda primera de modificación al convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Interparroquial de Melilla para la realización del programa "Intervención Social con Necesitados" suscrito el 11 de abril de 2007.

152.- Addenda segunda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad de San Vicente de Paul para el desarrollo del programa de albergue de transeuntes y mujeres socialmente desfavorecidas de 20 de enero de 2004.

153.- Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar Nuevo Futuro: para la ejecución del proyecto de Hogar Funcional de Acogida de Niño/as Tutelados/as por la citada entidad pública con problemas sociofamiliares.

154.- Addenda cuarta al convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-FEAPS) para el desarrollo de un centro ocupacional.

155.- Addenda primera de modificación al convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para el programa de acogimiento y la atención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un centro de acogida temporal.

156.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de las Mision-Padres Paules-Melilla.

157.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares Para la Integración "M.E.P.I." para la ejecución del programa de gestión y animación del centro lúdico-educativo situado en la Carretera Hidum, n.º 114.

158.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares Para la Integración "M.E.P.I." para la ejecución de un programa "Educación y Familia" para personas inmigrantes.

159.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Consejería de Administraciones Públicas - Secretaría Técnica

160.- Orden n.º 03 de fecha 2 de enero de 2008, relativa a nombramiento del tribunal para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Electricidad, personal laboral fijo, grupo C.

161.- Emplazamiento y remisión de expediente en recurso contencioso administrativo interpuesto por Francisco Javier Ruiz Varea.

Consejería de Administraciones Públicas - Dirección General

162.- Acuerdo de la comisión de formación de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 11 de diciembre de 2007, relativo a plan de formación continua con fondos propios para el año 2008 a Técnico en Organización Administrativa y Función Pública y otros.

Consejería de Administraciones Públicas - Negociado de Estadística

163.- Notificación a D.ª Hafida Zekhine y D.ª Malika Mouslih.

Consejería de Contratación y Patrimonio - Negociado de Contratación

164.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de "Servicio de vigilancia de dependencias municipales en la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008".

Consejería de Contratación y Patrimonio - Negociado de Patrimonio

165.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de enero de 2008, relativo a atribución de facultades a la Consejería de Contratación y Patrimonio.

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

166.- Notificación de comparecencia a Semtob Benchimol Levy y herederos indeterminados.

Consejería de Deportes y Juventud

167.- Convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos Melillenses 2008.

168.- Convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Melillenses 2008.

Consejería de Medio Ambiente - Secretaría Técnica

169.- Acuerdo de la Excma. Asamblea relativa a extinción del Consorcio Melilla Puerto XXI.

Consejería de Medio Ambiente - Industria y Energía

170.- Resolución n.º 4 de fecha 09/01/08, relativa a Electrificación de Centro de Salud, Gerencia y Banco de Sangre.

Consejería de Fomento - Dirección General de Urbanismo

171.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de enero de 2008, relativo a aprobación inicial del proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del sector S.11.2 y S.11.1B.

Consejería de Fomento - Dirección General de Arquitectura

172.- Notificación a D. Abdelmayid Chaouqui Ahmed de multa relativa al inmueble sito en la calle General Pareja, 7 / Gral. Prim, 11.

Consejería de Fomento - Dirección General de la Vivienda

173.- Orden n.º 76 de fecha 14/01/08, relativa a apertura de plazo para el proceso de adjudicación de las 80 viviendas de promoción pública sitas en la Barriada denominada Ultrabaratas.

Consejería de Seguridad Ciudadana - Policía Local

174.- Notificación de sanción a D. Martínez Martínez de Tejada, Luis y otros.

175.- Notificación de sanción a D. Sala Joya, Daniel y otros.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno - Secretaría General

176.- Notificación de resolución de expediente sancionador n.º 667/07 a D. Ahmed M'hand Ahaouari.

Delegación del Gobierno - Oficina de Extranjeros

177.- Notificación de expediente sancionador a D. Hayim Fadili y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 3

178.- Notificación a Gerlach Enterprises S.L. en procedimiento monitorio 338/2006.

Juzgado de Instrucción N.º 4

179.- Notificación de sentencia a D. Soliman Dris Mohatar en Juicio de Faltas 275/2007.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

146.- El pasado 25 de octubre de 2007, se ha firmado Addenda de modificación al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y la Conferencia San Vicente de Paúl "Virgen de la Luz" para el desarrollo de programas y actividades en materia de asistencia social con familias.

Melilla, 19 de diciembre de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

ADDENDA DE MODIFICACION AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA CONFERENCIA SAN VICENTE DE PAÚL "VIRGEN DE LA LUZ" PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL CON FAMILIAS.

En Melilla, a 25 de octubre de 2007.

De una parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

De otra parte, la Sra. Dª María del Carmen Chaparro Medina, Presidenta de la Asociación "Virgen de la Luz", titular del DNI. Núm. 45.273.910-C, con CIF G-28256667, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, con número nacional 9.795 desde el 24 de noviembre de 1970, con domicilio en esta ciudad en calle Músico Granados número 28, autorizado para este acto en virtud del artículo 2 de los Estatutos de la Entidad.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les con-

fieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que, el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el 14 de agosto de 2007 entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Conferencia San Vicente de Paúl "Virgen de la Luz" para el Desarrollo de Programas y Actividades en Materia de Asistencia Social con Familias.

SEGUNDO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excmo. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de atención e intervención con familias desfavorecidas para mejorar la calidad de vida de éstas.

TERCERO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

CUARTO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006, habiendo sido prorrogado para el presente ejercicio mediante acuerdo de 23 de marzo de 2007.

QUINTO.- la Asociación "Virgen de la luz", es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines "prestar ayuda espiritual moral y económica a los necesitados a través del contacto personal, para

procurar la integridad y dignidad humana", por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Única.- Se acuerda la modificación de las cláusulas primera, segunda del Convenio de colaboración suscrito el 14 de agosto de 2007 entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y La Conferencia San Vicente de Paúl "Virgen de la Luz" para el Desarrollo de Programas y Actividades en Materia de Asistencia Social con Familias.

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación "Virgen de la Luz de Melilla" para el desarrollo de programas y actividades de solidaridad social con familias desfavorecidas y familias desfavorecidas inmigrantes.

Segunda.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación del proyecto la cantidad máxima anual de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €). Dicha aportación se abonará, mediante un único pago que se hará efectivo al inicio de la vigencia del presente, con cargo a la partida 2007 05 41200 22105, imputándose con cargo a la Retención de Crédito, número de operación 200700012978, la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) y con cargo a la Retención de Crédito, número de operación 200700062722 la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) del vigente presupuesto de gastos. A justificar.

(....).

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

Mª Antonia Garbín Espigares.

Por la Conferencia San Vicente de Paúl "Virgen de la Luz" de Melilla.

La Presidenta.

Mª Carmen Chaparro Medina.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

147.- El pasado 29 de octubre de 2007, se ha firmado Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Española contra el cáncer para el desarrollo de programas y actividades en materia de formación de voluntarios.

Melilla, 19 de diciembre de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS.

En Melilla, a veintinueve de octubre de dos mil siete.

De una parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

De otra parte, D. Miguel Ángel Carmona Gálvez, en nombre y representación de la Junta Provincial

de la Asociación Española contra el Cáncer de Melilla en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de esta entidad, y de acuerdo con las facultades que por este cargo tiene conferidas.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excma. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de atención e intervención a pacientes oncológicos y sus familiares.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- la Asociación Española contra el Cáncer, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial ,por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

CUARTO.- Que en el informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 26 de octubre de 2007, se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Asociación, lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice la formación de voluntarios para dar una mejor atención especializada a pacientes oncológicos y sus familiares.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos

22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Española Contra el Cáncer para el desarrollo de programas y actividades de formación de voluntarios para dar atención especializada a pacientes oncológicos y sus familiares.

Segunda.-Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación del programa la cantidad máxima anual de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €). Dicha aportación se abonará, mediante un único pago que se hará efectivo a la firma del presente. A justificar.

Tercera. Compromisos asumidos por la Asociación Española contra el Cáncer:

1. Realizar cursos de formación y reciclajes para nuevos voluntarios, tanto en centros clínicos como en domicilios de los pacientes oncológicos.

2. Impartir cursos dentro de la propia Asociación impartidos por personal especializado.

Cuarta. Financiación.- La aportación económica anual por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, se abonará, mediante una única Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación del Convenio, por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €) que se hará efectivo a la firma del presente, con cargo a la partida 2007 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación 200700086969 de 29 de octubre de 2007.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Sexta.-Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Octava.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Asociación, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo de la actividad subvencionada, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Novena .-Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe de la Dirección General de Servicios Sociales, por los signatarios del presente, de común acuerdo. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décima.- Jurisdicción competente.- Cualesquier cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

Mª Antonia Garbín Espigares.

Por la AECC.

El Presidente.

Miguel A. Carmona Galvez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

148.- El pasado 13 de noviembre de 2007, se ha firmado Addenda primera de modificación al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la integración social del adolescente" para la ejecución de un programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social. Proyecto: Carpintería metálica de aluminio.

Melilla, 19 de diciembre de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

ADDENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE" PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL PARA JÓVENES EN RIESGO SOCIAL. PROYECTO: CARPINTERÍA METÁLICA DE ALUMINIO.

En la ciudad de Melilla, a 13 de noviembre de dos mil siete

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra D. Alberto García Morales, titular del DNI número 45.287.203-L, Presidente de la Asociación No gubernamental Por la Integración Social del Adolescente, CIF número G 52012796, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 362, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la c) Castilla nº 28 Portal A-3º B, de

la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 12 Noviembre 2004.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir la presente addenda, y en orden al mismo.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que, el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el 25 de julio de 2007 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación No gubernamental Por la Integración Social del Adolescente (APISA) para la ejecución de un programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social, Proyecto: Carpintería metálica de aluminio.

SEGUNDO.- Que con fecha de registro de entrada el 31 de octubre del presente se recibe un escrito remitido por el presidente de la Asociación APISA, D. Alberto García Morales solicitando los honorarios de la profesora de alfabetización, los cuales no estaban presupuestados en el Convenio de Colaboración firmado entre las partes el 25 de julio de 2007.

TERCERO.- Con fecha 9 de noviembre se emite informe técnico con el visto bueno de la Directora General del Menor y la Familia, en el que se considera adecuado subvencionar la cantidad necesaria para impartir un módulo de alfabetización y la adquisición del mobiliario de oficina para el curso.

CUARTO.- Para el abono del mayor importe del Convenio devenido de la presente Addenda por importe de OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.910,38 €) existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 2007 05 41200 22105, según informe de retención de crédito, número de operación 2007 00005490.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente protocolo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Se acuerda la modificación de las cláusulas primera, tercera cuarta y quinta del convenio de colaboración suscrito el 25 de julio de

2007 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación No gubernamental Por la Integración Social del Adolescente (APISA) para la ejecución de un programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social, Proyecto: Carpintería metálica de aluminio, que deberá contar con el siguiente tenor:

"Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se pretende realizar unos "Talleres de encuentro" Proyecto: Carpintería metálica-aluminio.

Las características de los participantes en los talleres son: Jóvenes en riesgo de exclusión social; jóvenes en acogimiento residencial tutelados o no por la entidad pública de protección de menores y; jóvenes sujetos a medidas judiciales.

Las edades que comprenden son entre los 14 y 18 años.

El horario establecido es de lunes a viernes de 9:00h a 11:00h clases de alfabetización y de 16:00h a 21:00 h formación en carpintería metálica.

El número de participantes es de 20, divididos en 2 grupos de 10 alumnos, con una formación diaria de 5 horas durante tres meses el primer grupo y posteriormente otros tres meses el segundo grupo.

(...)

Tercera-- 1. El programa pretende:

1. (...)

2. Las actividades a realizar serán:

a) Actuaciones de orientación individualizada de cada menor o joven.

b) Búsqueda y utilización de recursos formativos y laborales.

c) Promoción en las actividades de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en todas las actuaciones.

d) Tutorías individualizadas en el desarrollo del programa formativo.

e) Trabajo con maquinaria, herramientas y utensilios propios de un pequeño taller de carpintería metálica.

f) Clases de alfabetización.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

La aportación de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (47.754,38 €) mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal, alquiler y mantenimiento del centro y compra de maquinaria necesaria para la realización del taller.

(...)

2.- Corresponde a la Asociación por la Integración Social del Adolescente, a través del personal perteneciente a la misma:

a) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal que se ha presentado como necesario para la realización del taller y actividades es el siguiente:

1. Monitor de taller de carpintería de aluminio a jornada completa

2. Gestor de curso

3. Profesora de alfabetización

(...)

Segunda.- Se acuerda realizar un pago extraordinario para el presente ejercicio de MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS (1.055 €) para la adquisición de mobiliario de oficina que consta de una mesa, un sillón, dos sillas de confidente, una cajonera y un armario archivador. A la finalización del taller propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la Asociación Por la Integración Social del Adolescente se compromete a la entrega a la Consejería de Bienestar Social del material no fungible comprado para el efecto.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Asociación por la Integración Social del Adolescente.

Alberto García Morales.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

149.- El pasado 15 de noviembre de 2007, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para la financiación de determinados costes de personal destinado a la atención de residentes mayores.

Melilla, 19 de diciembre de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADOS COSTES DE PERSONAL DESTINADO A LA ATENCIÓN DE RESIDENTES MAYORES.

En Melilla, a quince de noviembre de dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13, de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

De otra el Excmo. Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio de 2007 (BOE núm. 167, de 10 de julio), actuando en nombre y representación del Centro Asistencial de Melilla, con CIF G-29901907, en su calidad de Presidente de la Junta directiva de dicha entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- Que con fecha 13 de septiembre de 2007, tiene entrada en el Registro General de Entradas de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 41.234, solicitud presentada por el Gerente de la entidad, de subvención con destino a la financiación de determinados costes de personal destinado a la atención de mayores en el Centro Asistencial de Melilla.

TERCERO.- Que el Centro Asistencial de Melilla es una entidad sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencial, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

CUARTO.- Que mediante Real Decreto 1289/2007 de 28 de septiembre (BOE nº 234 de 29 de septiembre) se estipula la concesión directa de una subvención de 2.000.000 € a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de programas y actividades para personas mayores y personas en situaciones de dependencia, que se hará efectiva a partir de la suscripción del oportuno convenio de colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del IMSERSO, según lo dispuesto en el artículo 5.1 del meritado Real Decreto.

QUINTO.- Que, visto informe de la Dirección General de Servicios Sociales de 14 de noviembre de 2007, en el que se pone de manifiesto la labor desempeñada por el Centro Asistencial de Melilla, en la atención especializada a personas mayores, y como consecuencia de los elevados costes de personal destinado a la atención especializada de este colectivo, se hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice la atención especializada que dicho colectivo requiere, financiándose la cantidad máxima de 200.000,00 € (DOSCIENTOS MIL EUROS).

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es:

" Financiación de determinados costes de personal destinado a la atención especializada de personas mayores, que a continuación se detallan:

- 10 Auxiliares de Enfermería a jornada completa. (desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007).

Segunda. Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a la financiación de los costes de personal a que hace referencia la cláusula precedente, por un importe máximo

global de 200.000,00 €(DOSCIENTOS MIL EUROS). Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2007 05 41200 22105, denominada "B. Social Convenios Ministerio" Retención de Crédito, Núm. Operación: 200700080866, de 11 de octubre de 2007, denominada "CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA", mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como lo establecido en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación del Convenio.

Tercera. Compromisos asumidos por el Centro Asistencial de Melilla.-

1. El Centro Asistencial de Melilla se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 7 y 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Asimismo, la entidad queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el Centro Asistencial de Melilla, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, de acuerdo con el presupuesto presentado por dicho Centro.

3. Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al Programa objeto del presente convenio mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al Programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador / a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retencio-nes IRPF

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

Cuarta. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, y dos del Centro Asistencial de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Quinta. Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2007.

Sexta. Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima. Régimen Jurídico.- El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Octava. Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta con carácter vinculante y ejecutivo mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, previo informe preceptivo y no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio y cualesquiera otros que el órgano citado requiera.

Novena. Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

Por el Centro Asistencial de Melilla.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

150.- El pasado 16 de noviembre de 2007, se ha firmado Addenda primera de modificación al Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para el programa escuela infantil curso 2007/2008.

Melilla, 19 de diciembre de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

ADDENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" PARA EL PROGRAMA ESCUELA INFANTIL CURSO 2007/2008.

En Melilla, a 16 de noviembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio),

debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

De otra Doña Manuela Amaro Cueto, con D.N.I. 29.805.957 G Superiora de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" de la casa sita en Melilla con CIF G29903481, Comandante García Morato nº 7 para el trienio 2005-2008 por acuerdo del Consejo de la Delegación de España al Gobierno General (Cont.141, Dire.352.I.V.B. c pág 89) de fecha 6 de julio de 2005, Autorizada para este acto.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir la presente addenda, y en orden al mismo.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que, el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el 13 de junio de 2007 entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para el programa Escuela infantil curso 2007/2008.

SEGUNDO.- Que con fecha de registro de entrada 14 de noviembre del presente se recibe escrito remitido por la Directora titular del Centro de Educación Infantil "Divina Infantita" Dña. Manuela Amaro Cueto solicitando la subvención necesaria para poder sustituir el mobiliario de las clases debido al deterioro que presenta debido a su uso y por el paso de los años

TERCERO.- Con fecha 15 de noviembre de 2007 se emite informe técnico con el visto bueno de la Directora General del Menor y la Familia, en el que se considera pertinente conceder la subvención para la adquisición del mobiliario de las clases del centro de Educación Infantil "Divina Infantita".

CUARTO.- Para el abono de la subvención por un total de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (5.744,20 €) existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 2007 05 41200 22105, según infor-

me de retención de crédito, número de operación 2007 0000 5524.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente protocolo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Única.- Se acuerda realizar un pago extraordinario para el presente ejercicio de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (5.744,20 €) para la adquisición de mobiliario de las aulas del Centro de Educación Infantil "Divina Infantita".

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

Antonia Garbín Espigares.

Por Religiosas Esclavas Inmaculada Niña.

La Superiora. Manuela Amaro Cueto.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

151.- El pasado 17 de diciembre de 2007, se ha firmado Addenda primera de modificación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Caritas Interparroquial de Melilla para la realización del programa "Intervención social con necesitados" suscrito el 11 de abril de 2007.

Melilla, 19 de diciembre de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

ADDENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INTERVENCIÓN SOCIAL CON NECESITADOS" SUSCRITO EL 11 DE ABRIL DE 2007.

En Melilla, a diecisiete de diciembre de dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio, (BOE núm. 164 de 10 de julio), actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 14 de la ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Melilla.

De otra Doña Pilar Illazquez Berrocal, con DNI 45.275.849-G, Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla con CIF Q 1100202 I, mediante nombramiento del Sr. Obispo de Málaga con fecha 13 de octubre de 2007, debidamente autorizada para la suscripción del presente protocolo conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de Cáritas Diocesanas de Málaga.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante la presente Addenda, en los términos que en ella se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el presente protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito entre la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y Cáritas Interparroquial de Melilla para la realización del programa "intervención social con necesitados", suscrito el 11 de abril de 2007, en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima del mismo.

SEGUNDO.- Que el pasado 11 de diciembre tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 57.425, escrito presentado por la Directora de la Entidad en el que solicita un suplemento a la cantidad subvencionada consignada en el convenio de colaboración del que la presente trae causa por la presentación de casos imprevistos, por un importe de 2.150,00 euros..

TERCERO.- Mediante informe de 17 de diciembre de 2007 de la Trabajadora Social responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar

Social y Sanidad, se estima conveniente la ampliación de la cantidad subvencionada inicialmente acordada, por el importe solicitado, existiendo crédito suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 2007 05 41200 22105, Retención de Crédito núm. de operación 200700012978, de 16 de febrero de 2007.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente protocolo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Se modifican las cláusulas tercera, apartado 1. a) y cuarta del convenio de colaboración suscrito entre la Excma. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y Cáritas Interparroquial de Melilla para la realización del programa "intervención social con necesitados", suscrito el 11 de abril de 2007, que deberán contar con el siguiente tenor:

"Tercera.-Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y por Cáritas Interparroquial de Melilla.-

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación del programa la cantidad máxima anual de VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (20.150,00 €). Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2007 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación 200700012978.

(...)

Cuarta.- Financiación.- La aportación económica anual por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a que hace referencia la cláusula tercera del presente convenio, se abonará, mediante dos pagos, uno inicial por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), que se hará efectivo al inicio de la vigencia del convenio y otro por importe de DOS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (2.150,00 €) que se

abonará a la firma de la addenda primera de modificación, ambos a justificar y con cargo a la partida presupuestaria 2007 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación 200700012978. A justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007. (...)"

Segunda.- El presente protocolo entrará en vigor el día de la fecha de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

Por Caritas Interparroquial de Melilla.

La Directora. Pilar Illazquez Berrocal.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

152.- El pasado 20 de diciembre 2007, se ha firmado Addenda segunda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la sociedad de San Vicente de Paúl para el desarrollo del programa de albergue de transeúntes y mujeres socialmente desfavorecidas de 20 de enero de 2004.

Melilla, 19 de diciembre de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

ADDENDA SEGUNDA DE MODIFICACIÓN
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALBERGUE DE TRANSEÚNTES Y MUJERES SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS DE 20 DE ENERO DE 2004.

En Melilla, a veinte de diciembre de dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio, (BOE núm. 164 de 10 de julio), actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 14 de la ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Melilla.

De otra D. Francisco Ruiz Ripoll, con DNI 45.225.824-G, como representante de la Sociedad de San Vicente de Paúl, según Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de 29 de junio de 2000.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que, el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el 20 de enero de 2004 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad de San Vicente de Paúl para el desarrollo del Programa "Albergue de transeúntes y mujeres socialmente desfavorecidas", objeto de modificación previa mediante addendas suscritas el 2 de diciembre de 2004 y el 24 de enero de 2007.

Segundo.- Que el 19 de diciembre de 2007, previa solicitud del representante de la Sociedad San Vicente de Paúl sobre la necesidad de revisión del importe del convenio para el ejercicio económico 2008, la Dirección General de Servicios Sociales emite informe favorable, proponiendo incrementar en un 4 % el mismo, justificándolo en razones de interés público y social, siendo la cantidad total máxima a subvencionar 247.883,21 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y TRES MIL EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2008 05 41200 22105, conforme a informe de la Dirección General de Hacienda- Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de compromiso de gastos con cargo a dicha aplicación para el

ejercicio presupuestario 2008, de 18 de diciembre de 2007, con la siguiente concreción:

" 49.576,63 € en concepto de gastos de mantenimiento y reparación del edificio, personal, etc.

" 198.306,58 € en concepto de ocupación de plazas del albergue.

ACUERDAN

Primera.- Modificar lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la cláusula segunda del precitado convenio, que deberán contar con la siguiente redacción:

"Segunda.- Los compromisos que asume la Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio son los siguientes:

1. El abono de una cantidad máxima anual de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (49.576,63 €) en concepto de gastos de mantenimiento y reparación del edificio, incluido ascensor, gastos de personal adquisición de material vario fungible, pequeños aparatos necesarios para el buen funcionamiento del Albergue, cobertura de riesgos mediante contrato con compañía aseguradora, suministro eléctrico, y de agua. Tal aportación será objeto de actualización anual de acuerdo con la subida del I.P.C.

2. El abono de la cantidad anual de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (198.306,58 €) correspondiente a multiplicar la cantidad de dieciséis euros con cuarenta y seis céntimos (16,46 €) por los 365 días del año por las 33 plazas convenidas (21 hombres y 12 mujeres). Dicha aportación será revisable con carácter anual en los mismos términos que dispone el apartado anterior."

Segunda.- El presente protocolo de modificación surtirá efectos desde el día uno de enero de dos mil ocho.

Y en prueba de su conformidad, firman la presente ADDENDA, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

Por la Sociedad de San Vicente de Paúl.

El Representante. Francisco Ruiz Ripoll.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

153.- El pasado 26 de diciembre de 2007, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar nuevo futuro: para la ejecución del proyecto de hogar funcional de acogida de niño/as tutelados/as por la citada entidad pública, con problemas sociofamiliares.

Melilla, 19 de diciembre de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO: PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE HOGAR FUNCIONAL DE ACOGIDA DE NIÑO/AS TUTELADOS/AS POR LA CITADA ENTIDAD PÚBLICA, CON PROBLEMAS SOCIOFAMILIARES.

En la ciudad de Melilla a 26 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra, Doña Margarita López Almendariz, en nombre y representación, según Poder Notarial 1325/1999, otorgado ante Don José Luis Martínez Gil, Notario del Ilustrísimo Colegio de Madrid, con fecha 21 de abril de 1999, de la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro", entidad benéfica de asistencia social, clasificada e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones bajo el número 8645 de la Sección 1^a, como entidad acogida al régimen de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones, decla-

rada de utilidad pública en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 1972, domiciliada en c) Bretón de los Herreros, 57 bajo F, CP 28003 de la Ciudad de Madrid.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitó a través de la Dirección General del Menor y la Familia a la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro" a fin de poder acoger en alguno de sus centros a niños/as menores tuteladas, por lo que considera necesario establecer el oportuno convenio de colaboración con la Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar "Nuevo Futuro" al objeto de que puedan ser atendidos/as los menores en uno de sus Hogares Funcionales, en

régimen de internamiento, en aplicación de las medidas administrativas correspondientes.

CUARTO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

QUINTO.- Que, la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro", tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en casas de acogida, hogares residenciales de atención especializada, y en Hogares Funcionales, que permiten la progresiva normalización de los menores.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primero.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro", normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa denominado "Hogar Funcional Nuevo Futuro", concertando dicha Consejería 8 plazas para niños/niñas, a su disposición, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, en el Hogar Funcional Nuevo de Acogimiento y atención Residencial, con edades comprendidas entre los 6 y 18 años de edad, con problemas socio familiares.

Excepcionalmente a petición de la Consejería y, siempre y cuando las circunstancias y condiciones

así lo permitan, previo estudio de los informes y/o expedientes individuales de los menores, podrán acogerse, en el recurso objeto del presente Convenio de Colaboración, menores de ambos sexos de edad inferior a los seis años, especialmente cuando se traten de hermanos.

El Hogar Funcional se halla ubicado en una vivienda residencial de la calle Antonio Zea nº 5

Los menores ingresarán en este Hogar funcional, en cuanto sea posible, tras la oportuna remisión del informe psicosocial individualizado a la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar Nuevo Futuro.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la ciudad de Melilla.

Tercera.- El Programa de Nuevo Futuro, preten-de:

" Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.

" Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

" La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados, de cara a la inserción sociolaboral de los adolescentes.

Se excluyen de ser atendidos en el Programa denominado "Hogar Funcional Nuevo Futuro", los/as menores que presenten:

- 1.- Trastornos de conducta grave.
- 2.- Descompensación afectiva severa.
- 3.- Trastornos adaptativos graves.
- 4.- Trastornos depresivos en que por la importancia del riesgo de suicidio se recomienda su ingreso en una Unidad de Agudos de Psiquiatría.
- 5.- Retraso mental moderado, grave y profundo.
- 6.- Psicosis agudas.
- 7.- Psicosis precoces.
- 8.- Psicosis en fase crónica o deficitarias.
- 9.- Autismo.

10.- Anorexia y bulimias.

11.- También quedan excluidas las urgencias psiquiátricas.

12.- Toxicomanías, trastornos ligados al uso continuado (dependencia) de drogas y/o alcohol.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro".

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (85.500 €) mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal y mantenimiento del piso "Hogar Funcional Nuevo Futuro", entre los mismos no se incluyen los gastos de las estancias usuario / día de los acogidos en el citado centro.

b.- Facilitar a la Entidad Nuevo Futuro, a través de la Dirección General del Menor y la Familia::

1. Información precisa de la situación de los/as menores acogidos, cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.

2. Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal del menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.

3. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del afectado.

4. En los supuestos en que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, la documentación e informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.

5. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, conforme establece el artículo 16.3 del Reglamento

de Organización y Funcionamiento de los Centros de atención a menores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, el equipo especializado de centros y familia dependiente de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá ejercer las funciones establecidas en este Reglamento, en lo referente a las actuaciones del psicólogo y del trabajador social.

c.- El abono de las dietas usuario / día que, como consecuencia de las estancias de los usuarios del Centro se produzcan, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 170 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Hacienda Locales.

d.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Programa, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los usuarios y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden. Estableciéndose reuniones de seguimiento de casos, con una periodicidad mensual entre los técnicos responsables de la coordinación del programa designados por la Dirección General del Menor y la Familia y el equipo técnico del "Hogar Funcional Nuevo Futuro".

e.- La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a los adolescentes acogidos en el Centro.

2.- Corresponde a la ASOCIACIÓN "Hogar Funcional Nuevo Futuro, lo siguiente:

a.- El mantenimiento básico y funcionamiento del "Hogar Funcional Nuevo Futuro."

b.- La Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", prestará a los usuarios acogidos, la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c.- La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor

socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", todas obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del Convenio.

Dicho personal estará compuesto:

- a) Coordinador (en número de UNO) 15 horas semanales.
- b) Educador (en número de UNO) a jornada completa.
- c) Auxiliares Cuidadores (en número de TRES (3)) a jornada completa.

c.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

d.- Percibir el abono de las dietas usuario / día por importe de CATORCE EUROS, (14,00 €), mediante la correspondiente relación de usuarios que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación dentro del plazo de los cinco primeros días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

e- Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del Convenio.

f- Ante la incorporación o el cambio de personal se deberán remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad los datos personales y acreditar la titulación académica que le capacita para el desempeño de sus funciones.

g- Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, los programas socioeducativos de los menores.

h- El equipo técnico del "Hogar Funcional Nuevo Futuro" tratará de favorecer el mantenimiento de las relaciones paterno-familiares y facilitar la participación de las familias en el programa educativo del menor.

i- Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica anual de las actividades desarrolladas con los menores.

j.- La Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

k.- Realizar la oportuna solicitud en forma, dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa, siendo dicha subvención deducible del coste del Convenio.

l.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad del Centro, dicha justificación se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda y Presupuestos.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al Programa objeto del presente convenio mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al Programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

Deberán reputarse como gastos generales, el alquiler del inmueble, reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, incluidos en el Programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario, gafas, bonos de transporte (COA), material escolar y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

m- La Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente Convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad de OCIENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (85.500 €), para el Programa denominado "Hogar Funcional Nuevo Futuro" objeto del presente convenio, según certificado de existencia de crédito del Sr. Interventor de Fondos de fecha 10 de diciembre de 2007 en la partida presupuestaria 2008 05 32300 48000 por los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa, de enero a diciembre, en las condiciones recogidas en la cláusula anterior.

2.- La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un ÚNICO pago, mediante una transferencia al inicio del programa de OCIENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (85.500 €), a justificar, existiendo crédito suficiente en la referida partida presupuestaria.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, I. de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el Centro Hogar Funcional Nuevo Futuro, con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno de enero y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de su vigencia, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas, incrementándose en un 2% la financiación por I.P.C.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de La Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio.

Undécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, por la titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sin perjuicio del párrafo siguiente.

Decimotercera- Cuestiones Litigiosas.- Cualquier cuestión litigiosa que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes interviniéntes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

María Antonia Garbín Espigares.

Por la Asociación Nuevo Futuro.

Margarita López Almendáriz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

154.- El pasado 26 de diciembre de 2007, se ha firmado Addenda cuarta al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPAÑIES-FEAPS) para el desarrollo de un centro ocupacional.

Melilla, 19 de diciembre de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

ADDENDA CUARTA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIEN-

ESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PRO DISCAPACITADOS DE MELILLA (ASPAÑIES-FEAPS) PARA EL DESARROLLO DE UN CENTRO OCUPACIONAL.

En Melilla, a 26 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13, de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

De otra Don Carlos B. Esteban Pérez, titular del DNI. núm. 45.275.217-Q, Presidente de la Asociación ASPANIES-FEAPS de Melilla, nombrado por la Asamblea General de socios de la referida Asociación el 31 de marzo 2005, debidamente facultado para este acto de conformidad con el art. 9º de los estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación bastante para la firma del presente convenio, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que el presente Protocolo deviene del Convenio de Colaboración suscrito el trece de mayo de dos mil tres entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación ASPANIES-FEAPS de Melilla.

Segundo.- Que con fecha 19 de noviembre de 2007, la Dirección Territorial de Melilla del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), ha resuelto conceder a la Ciudad Autónoma de Melilla la subvención correspondiente al Mantenimiento del Centro Ocupacional ASPANIES, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), en base a la valoración positiva obtenida para las actuaciones y/o programas destinados al mantenimiento del mencionado Centro Ocupacional.

ACUERDAN

Primera. Visto lo anterior, se acuerda la modificación de las cláusulas Tercera, apartado 1 a) y Cuarta del precitado Convenio que quedarán redactadas como sigue:

"Tercera.- (...)

1.- (...)

a) La aportación máxima de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación de esta Addenda."

..."Cuarta.- (...)

Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) en concepto de financiación del Programa del Centro Ocupacional para personas discapacitadas en el ejercicio corriente, con cargo a la partida presupuestaria 2007 05 41200 22105 denominada "BIENESTAR SOCIAL CONVENIOS MINISTERIOS", Retención de Crédito Núm. de Operación: 200700008235, de 1 de febrero de 2007, denominada "AYUDAS PÚBLICAS IMSERSO".

(.....)

Segunda.- La presente modificación extenderá su vigencia desde el día 1 de enero de 2007.

Y en prueba de conformidad, firman la presente ADDENDA, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de B. Social y Sanidad.

Mª Antonia Garbín Espigares.

Por ASPANIES-FEAPS.

El Presidente. Carlos B. Esteban Pérez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

155.- El pasado 26 de diciembre de 2007, se ha firmado Addenda primera de modificación al Convenio de Colaboración entre la Consejería de

Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para el programa de acogimiento y la atención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un centro de acogida temporal.

Melilla, 19 de diciembre de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

ADDENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" PARA EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL.

En la ciudad de Melilla, a 26 de diciembre de dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra, Dña. Manuela Amaro Cueto, con D.N.I. 29.805.957-G Superiora de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" de la Casa sita en Melilla con C.I.F. G-29903481, Comandante García Morato nº 7 para el trienio 2005-2008, por acuerdo del Consejo de la Delegación de España al Gobierno General (Const. 141, Dire.352.IV.B.c página 89) de fecha 06 de julio de 2005.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el día treinta

y uno de enero de dos mil siete entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla y la Congregación de religiosas "Esclavas de la Inmaculada niña" para el programa de acogimiento y la atención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de diciembre de 2007 se recibe informe técnico de servicio en el que se aconseja la renovación del Convenio de Colaboración, motivado por la valoración positiva del desarrollo del mismo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a la siguiente:

CLÁUSULA

Primera.- En virtud de la cláusula séptima del convenio de colaboración suscrito el día treinta y uno de enero de dos mil siete entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla y la Congregación de religiosas "Esclavas de la Inmaculada niña", se prorroga el plazo de vigencia del Convenio por periodo de un año, incrementándose la financiación en un 2% de I.P.C para el año 2008 con lo que la La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad de CIENTO VENTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (121.247,40 €), para el programa de Accogimiento y Atención Residencial de Menores Socialmente desfavorecidos a través de Centros de Acogimiento Temporal, según certificado de existencia de crédito del Sr. Interventor de Fondos de fecha 10 de diciembre de 2007 en la partida presupuestaria 2008 05 32300 48000

Segunda.- Se acuerda la modificación de la cláusula cuarta del convenio de colaboración suscrito el día treinta y uno de enero de dos mil siete entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla y la Congregación de religiosas "Esclavas de la Inmaculada niña", que deberán contar con el siguiente tenor:

(...)

"Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad DIVINA INFANTITA, a través del Centro de Acogida Temporal de Menores socialmente desfavorecidas.

(...)

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

(...)

c.- El abono de las dietas menor / días que, como consecuencia de las estancias de las menores alojadas en el Centro de Acogida referidos se produzca, incluyendo gastos de gafas, bonos de transporte (COA) y material escolar, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 170 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Hacienda Locales.

d.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, prestará a la Entidad DIVINA INFANTITA, el apoyo técnico y la orientación psicopedagógica que precisen las menores usuarias del Centro de Acogida referido, a petición de los Educadores del Centro o a instancia de la propia Dirección General

e.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, conforme establece el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de atención a menores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, el equipo especializado de centros y familia dependiente de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá ejercer las funciones establecidas en este Reglamento, en lo referente a las actuaciones del psicólogo y del trabajador social.

f.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios las menores socialmente desfavorecidas, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de las mismas y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden. Estableciéndose reuniones de seguimiento de casos, con una periodicidad mensual entre los técnicos responsables de la coordinación del programa designados por la Dirección General del Menor y la Familia y el equipo técnico de la Entidad DIVINA INFANTITA.

g.- La Entidad DIVINA INFANTITA contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a las menores acogidas en el Centro.

h.- La Ciudad Autónoma de Melilla velará por que el personal que preste sus servicios en el Centro referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.-Corresponde a la Entidad DIVINA INFANTITA, a través del Centro de Acogida , lo siguiente:

(...)

k.- La Entidad DIVINA INFANTITA , se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública durante el año 2008 que financien las actividades objetos del presente Convenio.

l.- Ante la incorporación o el cambio de personal se deberán remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad los datos personales y acreditar la titulación académica que le capacita para el desempeño de sus funciones.

m- Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, los programas socioeducativos de los menores.

n- El equipo técnico de la Entidad DIVINA INFANTITA tratará de favorecer el mantenimiento de las relaciones paterno-familiares y facilitar la participación de las familias en el programa educativo del menor.

ñ.- Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica anual de las actividades desarrolladas con los menores.

(...)

Tercera.- Vigencia. El presente protocolo entrará en vigor el 1 de enero de 2008 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. M^a Antonia Garbín Espigares.

La Superiora de la Casa en Melilla.

Manuela Amaro Cueto.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

156.- El pasado 28 de diciembre de 2007, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la congregación de la misión -Padres Paules-Melilla.

Melilla, 19 de diciembre de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE LA MISIÓN -PADRES PAULES- MELILLA.

En la ciudad de Melilla, a 28 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra D. José Francisco Orozco Ortigosa, con D.N.I. 74.902.703-Y y domiciliado en Melilla, en nombre y representación de la Congregación de la Misión, Padres Paules- Melilla, con CIF. Q-2800017B, autorizado para este acto mediante nombramiento en el cargo de SUPERIOR de la Casa de Melilla mediante Carta Patente firmada por D. Joaquín González Hernando Visitador de la Congregación de la Misión en la provincia de Madrid.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- Que la Congregación de la Misión reconoce en sus estatutos, dentro del capítulo I actividad apostólica, "la gran importancia de la educación tanto de jóvenes como de adultos, los nuestros asumirán tiene entre sus objetivos la formación y el desarrollo de actividades dedicadas al ocio y tiempo libre.

QUINTO.- Que la consecución de los objetivos educativos, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

En su virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente

convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de la Misión, Padres Paules-Melilla, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se pretende realizar el proyecto "Iubilate" dirigido a niñas menores tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla y acogidas en el Centro Divina Infantita.

El Proyecto está dirigida a todas las niñas acogidas en Divina Infantita, con edades comprendidas entre los 9 y los 17 años.

Se desarrollará durante 9 meses desde octubre de 2007 hasta el 30 de Junio de 2008, los domingos por la tarde en horario de 16:00 a 20:00 horas.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- 1.El proyecto pretende:

- a) Fomentar en las niñas hábitos y destrezas de relación social entre ellas y con el ambiente.
- b) Descubrir, conocer y controlar progresivamente el propio potencial.
- c) Descubrir el valor del tiempo libre como instrumento de construcción personal.
- d) Aprender y potenciar hábitos no competitivos, descubriendo el valor de la cooperación.
- e) Establecer relaciones sociales en un ámbito cada vez más amplio, desde la igualdad, el respeto y la tolerancia.
- f) Enriquecer y diversificar sus posibilidades expresivas en un idioma (el castellano) que no suele ser el idioma materno.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de la Misión, Padres Paules-Melilla.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a) La aportación de CINCO MIL EUROS (5.000 €), mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse paa la adquisición de material didáctico, audiovisual, actividades lúdicas, formativas y culturales, así como la manutención de las menores durante las salidas del centro.

b) A la supervisión de las actividades formativas que se desarrollen con el Proyecto Iubilate, que sean destinatarias las jóvenes,

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el curso tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Congregación de la Misión, Padres Paules-Melilla, a través del personal perteneciente a la misma:

a) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar las actividades formativas. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Congregación de la Misión, Padres Paules-Melilla, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

b) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

c) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos, necesarios para el desarrollo del Proyecto Iubilate.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CINCO MIL EUROS (5.000 €), para el desarrollo del Proyecto Iubilate.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2007 05 41200 22105, según informe de retención de crédito, número de operación 2007 00005490 de fecha 24 de enero de 2007. La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

- a) Memoria de las actividades realizadas
- b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el Proyecto Iubilate.
- c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una duración de cuatro meses desde el día 1 de octubre de 2007 hasta el 30 de junio de 2008.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Congregación de la Misión, Padres Paules-Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y

la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Congregación de la Misión, Padres Paules-Melilla, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Decimoprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Representante de la Congregación de la Misión, Padres Paules-Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Duodécima.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad Ciudad Autónoma de Melilla.

María Antonia Garbín Espigares.

Superior de la Casa de Melilla de la Congregación de la Misión -Padres Paules-.

P.D. José Francisco Orozco Ortigosa.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

157.- El pasado 28 de diciembre de 2007, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración "M.E.P.I." para la ejecución del programa de gestión y animación del centro lúdico- educativo situado en la Carretera de Hidúm nº 114.

Melilla, 19 de diciembre de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN "M.E.P.I." PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN DEL CENTRO LUDICO-EDUCATIVO SITUADO EN LA CARRETERA HIDÚM Nº 114.

En la ciudad de Melilla, a 01 de enero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/ Ramiro De Maeztu nº 3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la

Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de Marzo de 2003.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/97 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de asistencia social se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, prorrogado para el año 2006 y 2007, estando prevista su prórroga para el presente ejercicio.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que la entidad sin fines de lucro "Maestros Extraescolares Para la Integración" (en adelante M.E.P.I.), tiene como fin principal: la

consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla. Y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc.

SEXTO.- Que M.E.P.I. está interesada en continuar actuando como Entidad colaboradora para el ejercicio de el programa lúdico-educativo (Ludoteca) para niños inmigrantes con edades comprendidas entre los 4 y 12 años, poseyendo experiencia en el desarrollo de dichas actividades y personal con acreditada cualificación.

SÉPTIMO.- Que, visto informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 27 de diciembre de 2007, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Asociación M.E.P.I., lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el programa de gestión y animación de la Ludoteca.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.-

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de "Maestros extraescolares Para la Integración" (M.E.P.I.), (en lo sucesivo M.E.P.I.) para el desarrollo del programa de gestión y animación del centro lúdico-educativo (Ludoteca) sito en carretera Hidúm nº 114.

Excepcionalmente, y siempre que no se supere el número de plazas estipuladas en este Convenio

para el desarrollo de este programa, la Consejería podrá derivar casos provenientes de los Servicios Sociales en los que se haya apreciado o valorado su conveniencia.

Segunda.-Ámbito territorial.-

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.-.Servicios que han de prestarse y condiciones a que debe ajustarse :

1. El servicio a prestar por la Asociación M.E.P.I. consiste en la programación, gestión y animación de un centro Lúdico-educativo para niños inmigrantes con edades comprendidas entre los 4 y 12 años.

2. El servicio se prestará en un centro acondicionado para tal actividad sito en la carretera Hidúm Nº 114, el cual se compone de:

o Tres aulas: en el primer aula estará ubicada la Ludoteca en sí (con capacidad para un máximo de 30 niños, 15 plazas para niños/as de 4 a 8 años y otras 15 plazas para niños/as de hasta 12 años); el segundo aula esta dirigida a la formación de personas inmigrantes desempleadas (con una capacidad máxima de 20 personas); y en el tercer aula, con el fin de atender a los hijos de las personas inmigrantes que estén realizando algún curso en el aula formativa se encuentra la sala de usos múltiples (con capacidad máxima de 12 niños/as).

o Tres cuartos de baño: uno de ellos adaptado a los niños más pequeños y con bañera. Los otros dos disponen además, de lavabo y plato de ducha.

o Un despacho para los técnicos del centro.

o Un patio de grandes dimensiones para realizar actividades al aire libre.

Cuarta.- Centro en el que han de prestarse los servicios.

1. Los servicios objeto de este Convenio se prestarán en el centro Lúdico-educativo, del que es titular la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El centro está dotado de las dependencias e instalaciones necesarios y adecuados para la atención de niños con edades entre los 4 y 12 años.

3. A la firma del presente Convenio M.E.P.I. se hará cargo del centro, de la conservación, reparación y mantenimiento del mismo y de sus instalaciones y de la totalidad de los gastos que origine su funcionamiento.

4. La utilización del centro por M.E.P.I. tiene un mero carácter instrumental para la ejecución de este Convenio y su utilización queda circunscrita a su vigencia, sin que pueda alegar derecho alguno sobre el mismo ni utilizarlo para otro fin distinto del previsto en dicho Convenio.

Quinta.- Población.

Los menores atendidos se ajustarán al siguiente perfil:

A) Edad: entre 4 y 12 años.

B) Ambos Sexos.

C) Menores inmigrantes que vivan en la zona donde está ubicada la Ludoteca, con especial atención a:

1. Niños/as de padres inmigrantes desempleados que accedan a cursos de formación y/o ocupacional.

2. Niños/as de padres inmigrantes empleados.

D) Menores que vivan en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollándose la actividad en el mismo ámbito territorial, siempre que sean derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Requisitos mínimos de funcionamiento.

1. El centro deberá funcionar todos los meses del año, a partir del 01 de enero de 2008.

2. Se contemplará un horario mínimo de funcionamiento diario de 16 a 20 horas de lunes a viernes, durante la vigencia del convenio.

3. Las actividades del centro comprenderán:

E) Desarrollar la gestión y animación del Centro.

F) Conocer la realidad de la población diana, de tal manera que la programación responda a las posibles necesidades o demandas detectadas.

G) Velar para que los niños/as puedan sentirse interesados y acogidos en sus necesidades lúdicas.

H) Asegurar mecanismos de participación de niños/as en el funcionamiento general del centro. A

tal efecto, la entidad gestora elaborará un registro actualizado de los inscritos y lo comunicará periódicamente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

I) Potenciar la colaboración y coordinación con las entidades y grupos educativos con la finalidad de garantizar la presencia y participación de los niños/as en las diversas actividades de carácter cívico que tengan lugar en la ciudad.

J) Elaborar y ejecutar periódicamente programas de actividades que potencien las relaciones interpersonales y de comunicación a través de habilidades sociales.

K) Realizar el plan de actividades programadas y presentar a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad una memoria de balance anual que deberá contener:

1. Seguimiento de la marcha del servicio.

2. Resumen estadístico de los datos referidos a los/as usuarios/as atendidos.

3. Seguimiento de control de calidad realizado por la entidad.

4. Cumplimiento y desarrollo de las mejoras técnicas.

L) Asumir la responsabilidad del buen uso del material y mobiliario así como mantener el local correctamente decorado y ambientado de modo que haya un ambiente agradable.

M) Asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

N) En la difusión de las actuaciones, publicaciones y programas de la Ludoteca ha de aparecer el logotipo de la Ciudad Autónoma de Melilla, el logotipo de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración/Dirección General de Integración de los Inmigrantes) y como gestión técnica, M.E.P.I. podrá figurar con su logotipo.

Séptima.- Personal.

La Asociación M.E.P.I. contará, para la prestación del servicio, con el personal contratado a media jornada necesario y suficiente, que poseerá

la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de las actividades lúdico-educativo e intervención con menores. Como mínimo, deberá contar con:

1. Un (1) Coordinador (con titulación universitaria de grado medio);
2. Cuatro (4) Monitores con formación en Ocio y Tiempo Libre;
3. Un (1) Auxiliar de Control y
4. Una (1) Limpiadora

Dicho personal dependerá exclusivamente de la Asociación M.E.P.I., la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Ciudad Autónoma de Melilla ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

La Asociación M.E.P.I., enviará en el plazo de 15 días contados a partir de la firma del presente Convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulaciones, experiencia con menores y en actividades lúdicas-educativas, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio.

Octava.- Obligaciones de las partes.

1. De la asociación M.E.P.I.

a. M.E.P.I. se compromete a prestar el servicio de gestión y animación del Centro Lúdico-Educativo de forma permanente, eficaz y diligente, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este Convenio.

b. Realizar las actividades estipuladas en la CLÁUSULA SEXTA precedente.

c. La asociación M.E.P.I. habrá de contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil así como de accidentes para cubrir posibles riesgos derivados de las actividades.

d. La asociación M.E.P.I. habrá de contratar los servicios de limpieza, de seguridad y mantenimiento necesarios para el correcto funcionamiento del centro.

e. La asociación M.E.P.I. en ningún caso variará la cantidad o naturaleza del servicio objeto de este Convenio, salvo situaciones excepcionales dictaminadas por los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

f. La asociación M.E.P.I. en materia de personal se regirá por lo estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA del presente Convenio y en previsión de sustituciones, esta deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente la prestación del servicio.

g. Mantener informada a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del servicio, comunicándolo con carácter inmediato.

h. Mantener la seguridad y el orden en el interior de las instalaciones donde se desarrolla el servicio.

i. A la finalización del presente Convenio y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible adquirida al efecto.

j. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, mantenimiento, limpieza y material para la actividad del programa.

1) Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.
- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.
- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2) Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento y limpieza, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

2. De la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales).

a. La aportación del material mobiliario de infraestructura y pedagógico no fungible para el buen funcionamiento del centro. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que realizará un inventario del material.

b. La aportación de la cantidad máxima de NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (95.577,12€) correspondiente a los siguientes conceptos:

1) Gastos de personal OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (83.577,12€).

2) Gastos de mantenimiento DOCE MIL EUROS (12.000,00€).

c. La supervisión de las actuaciones que se desarrolleen en el Centro.

d. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el centro tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

Novena.- Memorias e informes de ejecución.

1. M.E.P.I presentará anualmente, dos memorias-informes, una semestral y otra anual, sobre el

funcionamiento del Centro, las características de los usuarios atendidos, los programas y actividades llevadas a cabo y sus resultados y sobre cualquier otro aspecto relevante relativo a la prestación del servicio.

2. Asimismo, cumplimentará los soportes documentales que pudiera establecerse por la Consejería.

Décima.- Financiación.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (95.577,12€) mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008 para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio.

Undécima.- Forma de pago.-

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2008 05 41200 22105, Certificado de compromiso de gastos con cargo al ejercicio presupuestario 2008 de 19 de diciembre de 2007. La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 1.J. 1) de la Cláusula octava de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionables supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres

ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Duodécima.- Vigencia.-

1. El presente Convenio de colaboración comenzará su vigencia el 01 de enero de 2008, con finalización máxima del 31 de diciembre de 2008. Las partes podrán acordar, sucesivamente, sus prórrogas, siempre y cuando se solicite con una antelación mínima de un (1) mes respecto a la fecha de finalización de la vigencia del presente Convenio y exista crédito adecuado y suficiente para el ejercicio económico de que se trate.

2. M.E.P.I. se obliga a devolver a la Consejería el Centro y sus instalaciones en condiciones normales de funcionamiento y utilización en la fecha de finalización de la relación convencional.

3. Con una antelación mínima de quince (15) días respecto a la fecha de finalización de la vigencia del presente Convenio, en su caso, de la última prórroga, la Consejería comprobará el estado del Centro y sus instalaciones, indicando a M.E.P.I. las

operaciones de reparación y reposición que deba llevar a cabo.

Decimotercera.- Causas de resolución.-

Serán causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con la firma de este Convenio.
2. La no dispensación a los usuarios de los servicios prestados previstos en el presente Convenio o la falta de puntualidad, continuidad y calidad en la prestación de los mismos.
3. El trato deficiente a los usuarios o el quebrantamiento de los derechos que las leyes le reconocen dada su condición.
4. La obstaculización a la Consejería para la comprobación o inspección de la atención que reciben los usuarios.
5. La falta de coordinación con la Consejería.
6. Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

Decimocuarta.- Comisión paritaria de Seguimiento.-

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del mismo una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán al menos una vez durante la vigencia del convenio.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El Seguimiento del presente Convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el Centro, así como evaluación de los servicios prestados por el mismo.
- Informe y consulta con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y/o proyectos, necesidades del personal y presupuestarias, etc.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio.

Decimoquinta.- Jurisdicción.-

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosexta.- Protocolos.-

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimoséptima.- Interpretación.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

158.- El pasado 28 de diciembre de 2007, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin animo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración "M.E.P.I." para la ejecución de un programa "Educación y Familia" para personas inmigrantes.

Melilla, 19 de diciembre de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN "M.E.P.I." PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA "EDUCACIÓN Y FAMILIA" PARA PERSONAS INMIGRANTES.

En la ciudad de Melilla, a 01 de enero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/ Ramiro De Maeztu nº 3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de Marzo de 2003.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e

Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo .

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y Real Decreto. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006 y 2007, estando prevista su prórroga para el presente ejercicio.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que la entidad sin ánimo de lucro "Maestros Extraescolares Para la Integración" (en adelante M.E.P.I.), tiene como fin principal: la consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla. Y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc.

SEXTO.- Que, visto informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 27 de diciembre de 2007, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Asocia-

ción M.E.P.I., lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el programa de "Educación y Familia" para personas inmigrantes.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de "Maestros extraescolares Para la Integración" (M.E.P.I.), (en lo sucesivo M.E.P.I.), normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Proyecto "Educación y Familia" que tiene como finalidad la puesta en marcha de un Programa para la Formación e Integración de Padres y Madres Inmigrantes residentes en Melilla.

Las características de los participantes en el programa de formación son personas inmigrantes desempleadas, con cargas familiares que reclaman ayuda para la educación de sus hijos/as. Asimismo deberán tener un dominio básico del lenguaje en español para garantizar que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea significativo.

La población será atendida en el Centro Lúdico-Educativo sito en la carretera Hidúm Nº 114. Se formará un grupo con un máximo de 20 personas que durante la jornada podrán tener a sus hijos (de edades comprendidas entre 2 y 4 años) en la Ludoteca donde serán atendidos por Monitores en la sala de usos múltiples (con capacidad máxima de 12 niños/as).

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa pretende:

a) Atender a la demanda de los padres y madres en cuanto a la ayuda que necesitan para

mejorar las interrelaciones con sus hijos e hijas en los diferentes ámbitos de la vida (social, educativa, afectiva...).

b) Proporcionar a estos padres y madres una formación básica en cuanto a conocimientos elementales de lectoescritura y aritmética que le van a permitir desenvolverse con soltura en el entorno sociocultural de la ciudad.

c) Proporcionar herramientas para afrontar situaciones familiares conflictivas, que en ocasiones puede desencadenar la frustración de los padres y madres con la consecuente repercusión negativa en las relaciones paterno-filiares.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación M.E.P.I.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del Programa dirigido a Familias inmigrantes, la cantidad máxima de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00 €) Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2008 05 41200 22105, Certificado de Intervención de compromiso de gastos con cargo al ejercicio presupuestario 2008 de 19 de diciembre de 2007.

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen en los proyectos dirigidos a la población inmigrante.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el Centro referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación M.E.P.I:

1.-El desarrollo y ejecución del Proyecto "Educación y Familia" que tiene como finalidad la puesta en marcha de un Programa para la Formación e Integración de Padres y Madres Inmigrantes residentes en Melilla.

2.- Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo del Proyecto contratado a media jornada:

a) Un (1) Coordinador (con titulación universitaria de grado medio);

b) Tres (3) Monitores con formación en Ocio y Tiempo Libre y

c) Un (1) Auxiliar de Control.

3.- La acción formativa se desarrollará de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 h., sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades que deberá ser autorizada por la Consejería.

4.- En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Programa y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de M.E.P.I todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

5.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el Técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio.

6.- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

f. Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.

g. Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.

h. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

7.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo al Centro deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00 €) para el desarrollo del Proyecto "Educación y Familia" para la padres y madres inmigrantes residentes en Melilla, con cargo a la partida presupuestaria 2008 05 41200 22105, Certificado de Intervención de compromiso de gastos con cargo al ejercicio presupuestario 2008 de 19 de diciembre de 2007.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2.6 de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.

c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00 €) mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008, para la financiación del convenio, con cargo a la Partida Presupuestaria 2008 05 41200 22105, Certificado de Intervención de compromiso de gastos con cargo al ejercicio presupuestario 2008 de 19 de diciembre de 2007.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de colaboración comenzará su vigencia el 01 de enero de 2008, con finalización máxima del 31 de diciembre de 2008.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación M.E.P.I determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000,

de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo. 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- " El seguimiento del presente convenio.
- " Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- " Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- " Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- " Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Presidenta de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de

la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualquier cuestión litigiosa que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

159.- Con fecha 17 de diciembre de 2007 se ha firmado el Convenio de Colaboración que a continuación se transcribe, previa su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2007.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. (CERO TRES AÑOS).

En Madrid, a 17 de diciembre de 2007

Reunidos

De una parte, Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Admi-

nistración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Señor Don Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales, nombrado por Decreto de Presidencia núm 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de 16/7/2007), en nombre y representación de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con la autorización conferida en el artículo 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

Manifiestan

Primero.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril, 1600/2004 de 2 de julio.

Segundo.- Que la Ciudad de Melilla ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 21.1.18^a de su Estatuto (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y el Real Decreto de transferencia 1385/1997, de 29 de agosto.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.- Que la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007 (B.O.E. del día 29), incluye dos créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para favorecer la conciliación entre vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, mediante transferencias a las Comunidades Autónomas: la aplicación 19.04.231G.454.00 con una dotación de 21.793.830 euros y la aplicación 19.04.231G.752, con una dotación de 8.000.000 euros.

Quinto.- Que la Ciudad de Melilla garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0 3 años).

Séptimo.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de los crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de febrero de 2007 (B.O.E. de 24 de marzo de 2007).

Octavo.- Que la Ciudad de Melilla tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0 3 años) mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.- La Ciudad de Melilla pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Ciudad de Melilla, se compromete a aportar la cantidad total de doscientos diecisiete mil novecientos cuarenta y dos mil euros con treinta céntimos (217.942,30€) como participación en los gastos corrientes que ocasione la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Así mismo, se compro-

mete a aportar la cantidad total de cuarenta mil euros (40.000,00€) como participación en la financiación de los programas que requieren gastos de inversión. Esta cantidad puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las corporaciones locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el citado anexo.

Cuarta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.00 para el ejercicio de 2007, aporta la cantidad de ciento ocho mil novecientos sesenta y nueve euros con quince céntimos (108.969,15€) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Asimismo, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.752 para el ejercicio 2007, aporta la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00€) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Ciudad de Melilla la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así mismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.- La Ciudad de Melilla deberá:

A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.- Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos

realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Ciudad de Melilla, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.-La Ciudad de Melilla elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 3 meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Ciudad de Melilla no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes

tes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Ciudad de Melilla por el Director General de Educación y Colectivos Sociales.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla.

Décima.- La duración del Convenio se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.- El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Amparo Valcarce García.

Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad.

(P.D. Orden comunicada de 14 de marzo de 2007).

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 15 de enero de 2008.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

Anexo

Aportación de la Comunidad Autónoma de Melilla, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2007

1 - Aplicación presupuestaria 19.04.231G.454.00

1-A) Servicios de titularidad de corporaciones locales.

Nº	Provincia	Corporación Local	Nombre del Centro	Aportaciones		Situación
				CC.AA/C.L.	M.T.A.S	
1.-	Melilla	Melilla	E.E.I. San Francisco	34.356,42	34.356,42	Continuidad 2006
2.-		Melilla	E.E.I. Virgen de la Victoria	74.612,73	74.612,73	Continuidad 2006
				Total A)	108.969,15	108.969,15

2 - Aplicación presupuestaria 19.04.231G.752.00

2-A) Servicios de titularidad de corporaciones locales.

Nº	Provincia	Corporación Local	Nombre del Centro	Aportaciones (€)		Situación
				CC.AA/C.L.	M.T.A.S	
1.-	Melilla	Melilla	E.E.I. San Francisco	40.000,00	40.000,00	Ampliación
				Total A)	40.000,00	40.000,00

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

160.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas por Orden núm. 3 de fecha 2 de enero de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Electricidad, Personal Laboral Fijo, Grupo C, por el sistema de oposición libre, por el presente VENGO EN DISPONER lo siguiente:

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.M.E., número 4.398, de 11 de mayo de 2007.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de aplicación a dicha convocato-

ria, publicadas en el B.O.M.E. número 3.817, de 16 de octubre de 2001, el tribunal de selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. Consejero de Fomento

D. Rafael Marín Fernández

VOCALES:

Representantes de la Administración:

D. Francisco Javier González García

D. Eduardo Ganzo Pérez

D. Enrique Mingorance Méndez

Representantes Sindicales:

D. Tomás Muñoz Gallardo

D. Antonio Fernández Ruiz

D. Ernesto Moñino Notario

SECRETARIA:

D.^a Inmaculada Merchán Mesa

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento

D. Juan A. Iglesias Belmonte

VOCALES:

Representantes de la Administración:

D. Antonio Jodar Criado

D. Jesús Damián Rosado López

D. Mohamed Mohamed Aomar

Representantes Sindicales:

D. Francisco Téllez Cabeza

D. Aníbal Palma García

D. José Emilio Carrasco Salmerón

SECRETARIO:

D. Antonio García Alemany

3º.- El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Edictos de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes los tribunales por causa legal y procedentes prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que comunico para su publicación.

Melilla, 15 de enero de 2008.

El Secretario Técnico. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

161.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Melilla en escrito de fecha 24 de octubre de 2007, con entrada en el Registro General de la Ciudad el día 26 de octubre de 2007 número de

Registro de Entrada 49518, comunica lo siguiente:

Ante este Juzgado y por FRANCISCO JAVIER RUIZ VAREA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución administrativa desestimatoria del recurso potestativo de reposición interpuesto por el recurrente contra el Decreto de la presidencia de la C.A. de Melilla, nº 1292, de 19/07/07, dictado por dicha Presidencia y la Secretaría Técnica de la Consejería de Admón. Públcas de la C.A. de Melilla.

Ruego a V.I. ordene la remisión del expediente referenciado a este Juzgado, completo, foliado y en su caso, autentificado, acompañado de un índice, asimismo autentificado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 48 L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con el artículo 49 de dicha Ley y con una antelación de por lo menos 15 días al señalado para la vista, habiendo sido ésta señalada para el próximo 12/2/2008 a las 12:20.

Igualmente debe comunicar a este Juzgado si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título IV de la Ley de la Jurisdicción, conforme establece el artículo 38.1 de dicho Cuerpo Legal.

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públcas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Melilla, 17 de enero de 2008.

El Secretario Técnico de Administraciones Públcas. Antonio Jesús García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

162.- Aprobado por la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla en reunión celebrada el pasado día 11 de diciembre de 2007, el Plan de Formación Propio para el año 2008, financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VII Acuerdo Marco y el VIII Convenio Colectivo, y reflejado dicho acuerdo en la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas número 0062 de 10 de enero de 2008, al objeto de su publicación en el BOME de la Ciudad Autónoma de Melilla,

VENGO EN INFORMAR que el Plan de Formación Continua con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008 es el que se detalla a continuación (se adjuntan al presente escrito fichas formativas de los distintos cursos):

CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA CON FONDOS PROPIOS AÑO 2008

CURSOS DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS GESTIONADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Cursos de Formación DGAP	Nº de horas	Nº de alumnos	Fecha Prevista
Técnico en organización administrativa y función pública	100	30	Inicio 2ª quincena de febrero
Régimen Jurídico de la Función Pública	25	5	Por determinar
El empleado público: adquisición y perdida de la relación de servicio	25	5	Por determinar
Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario	15	5	Por determinar
Derechos colectivos de los empleados públicos: participación y negociación.	20	5	Por determinar
La Firma electrónica: Aspectos jurídicos y procedimentales	15	5	Por determinar
Danza Española	20	25	Por determinar
Educador en centros de acogida	20	25	Por determinar
Intervención social con familias inmigrantes con menores en situación de riesgo	20	25	Por determinar

Régimen Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla	15	15	11 a 15 de febrero
Archivo y Registro de documentos	15	15	10 a 14 de marzo
Contratación Administrativa	15	15	3 a 7 de marzo
Procedimiento Administrativo	15	15	12 a 16 de mayo
Gestión Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla	15	15	24 a 28 de marzo
Tramitación de Licencias	15	15	21 a 25 de abril
Creación de documentos y escritos administrativos	15	15	26 a 30 de mayo
Calidad en las Administraciones públicas	15	30	22 a 26 de septiembre
Elaboración y gestión de proyectos	15	30	Por determinar
Gestión del Recurso humano en las administraciones públicas	15	30	Por determinar
Lenguaje de signos	30	20	15 a 26 de septiembre
Curso de Access	30	15	4 a 15 de febrero
Procesadores de texto (Word y Open Office)	30	15	18 a 29 de febrero
Informática básica y mecanografía para ordenadores	30	10	20 a 31 de octubre
Internet en la Administración	15	10	3 a 7 de noviembre
Estatuto de la Función Pública	30	15	19 a 30 de mayo
Primeros Auxilios	15	15	6 a 10 de octubre
Prevención de Riesgos Laborales	50	15	14 de octubre a 5 de noviembre
El sistema de contabilidad pública (Inap , 541)	20	30	INAP Pendiente confirmación
Contratación Administrativa(Inap CELT 003)	20	30	INAP Pendiente confirmación
Gruas móviles	205	4	Por determinar
Inglés avanzado	70	5	Por determinar
Curso de Autocad	30	3	Por determinar
Curso de Presto	30	3	Por determinar

CURSOS DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD GESTORA UGT DE MELILLA.

Cursos UGT	Nº de horas	Nº de alumnos	Fecha Prevista
El nuevo estatuto del empleado público en el marco de la reforma de las Administraciones Públicas.	50	20	abril-mayo
Intervención policial en situaciones de riesgo y tiro operativo policial (avanzado)	30	15	mayo
Conducción de seguridad (2ª edición)	30	15	junio

CURSOS DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD GESTORA CSI-CSIF DE MELILLA.

Cursos CSI-CSIF	Nº de horas	Nº de alumnos	Fecha Prevista
Seguridad en la Conducción para Empleados públicos	30	12	Por determinar
Word avanzado	30	15	2 a 13 de junio
Interpretación y desarrollo del Estatuto del Empleado público	30	12	Por determinar
Lenguaje de signos (nivel medio)	50	20	31 marzo a 18 abril
Introducción a la ofimática	30	15	5 a 16 de mayo

CURSOS DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD GESTORA COMISIONES OBRERAS DE MELILLA.

Cursos de CCOO	Nº de horas	Nº de alumnos	Fecha Prevista
Contaplus y factura plus	50	10	Primer semestre del año
Intervención policial	50	20	Primer semestre del año
Técnicas para el control del estrés	30	20	Primer semestre del año

CURSOS DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD GESTORA SINDICATO PROFESIONAL DE BOMBEROS DE MELILLA.

Cursos SPBM	Nº de horas	Nº de alumnos	Fecha Prevista
Inmovilización y movilización de heridos	20	10	Por determinar

Destinatarios:

Empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a los empleados de los Organismos Públicos y Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla que hayan suscrito el correspondiente convenio de reciprocidad.

Solicitudes:

Las solicitudes para participar en los distintos cursos es la acordada en la Comisión de Formación Continua y que se adjunta como anexo II. Debe completarse por el empleado público rellenando la totalidad de datos establecidos en la misma.

La no cumplimentación correcta o la falsedad en los datos suministrados puede ser motivo de exclusión del Curso de Formación.

Presentación de solicitudes y plazo de presentación:

Las solicitudes a este Curso de Formación se podrá presentar a través de:

-El Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla,

-en la Dirección General de Administraciones Públicas, sita en la calle Cervantes nº 7, bajo izquierda,

-En el Negociado de Formación y Modernización Administrativa sito en el local número 14 del Cargadero del Mineral.

-en las Entidades Gestoras, que deberán remitir copia a la Dirección General de Administraciones Públicas.

-Mediante Fax a la Dirección General de Administraciones Públicas en el número 952976132

-A través del Formulario existente en el Portal de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección <http://www.melilla.es>

-y en cualquiera de los organismos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo y de Régimen Jurídico, siendo la fecha en el registro de entrada en esas unidades la válida a los efectos de cómputo de plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el BOME hasta 7 días naturales anteriores al inicio de la actividad formativa. Las fechas de realización de las distintas actividades formativas será la que fije cada

Entidad Gestora, siempre dentro del ejercicio 2008, y en lo que respecta a la Dirección General de Administraciones Públicas dicha fecha será oportunamente notificada a todas las Direcciones Generales, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el supuesto de mayor oferta que plazas existentes los criterios de selección del personal que asista a los cursos, serán, a título orientativo, los que siguen:

1. Número de cursos de formación realizados
2. Relación del curso con el puesto de trabajo
3. Orden de prioridad temporal

Finalizado el curso se dará al alumno Diploma acreditativo de su asistencia siempre que se justifique por la Entidad Gestora que el empleado público haya asistido al Curso de Formación el tiempo mínimo establecido por la Comisión de Formación Continua de la Ciudad Autónoma.. Este control se realizará mediante la firma del empleado público en las hojas de asistencia, así como por medio de otros controles que se puedan establecer desde la Dirección General de Administraciones públicas o la Entidad Gestora correspondiente.

Si el Curso de Formación contempla la posibilidad de obtener un certificado de aprovechamiento, deberá además, superar las pruebas que establezcan los organizadores del Curso.

Renuncias y falta de asistencias:

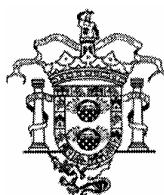
La renuncia a un curso se efectuará al menos cinco días hábiles antes de la fecha de comienzo del mismo. Iniciada la actividad formativa una renuncia no justificada, que dado lo avanzado de dicha actividad, impida la asistencia de otra persona como suplente, es susceptible de penalización con la no asistencia a cursos de la Entidad Gestora de que se trate durante el ejercicio 2008.

Una falta superior al 10 % no justificada de forma válida, le privará del derecho a diploma-certificado, puesto que lo que acredita éste es la asistencia al Curso.

Melilla a 18 de enero de 2008.

La Directora General de Función Pública.

María José Gómez Ruiz.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Administraciones Públicas
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Formación y Modernización Administrativa



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE FORMACIÓN CONTINUA

Código	Fecha entrada

CURSOS SOLICITADOS
(indicar por orden de
preferencia el curso solicitado y
razón de dicha preferencia)

REALIZA EL CURSO FUERA
DE LA JORNADA LABORAL SI NO PARCIALMENTE (EXPONGA N.º DE HORAS)

DATOS PERSONALES

APELLIDOS

NOMBRE

--	--

DNI	Email	TELÉFONO	DOMICILIO Y CODIGO POSTAL

FORMACIÓN ACADÉMICA:

TITULACIÓN:

DATOS ADMINISTRATIVOS	GRUPO TITULACIÓN: A,B,C,D,E	N.º CURSOS REALIZADOS DE FORMACIÓN CONTINUA EN EL PRESENTES EJERCICIO Y/O EN EL ANTERIOR.
CUERPO/CATEGORIA LABORAL	FUNCIONARIO .. <input type="checkbox"/> LABORAL <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	

DENOMINACIÓN DEL PUESTO ACTUAL	NIVEL	DIRECCIÓN GENERAL Y/O CONSEJERIA ¹ (empleados de la Ciudad Autónoma). ORGANISMO O DEPENDENCIA (resto de empleados públicos)

DIRECCIÓN TRABAJO	TELÉFONO	ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN..

DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD
En _____ a, _____ de _____ de 200_____

Firmado

¹ Indicar preferentemente Dirección General al que se adscribe el puesto y en su defecto la Unidad Administrativa o la Consejería de la que dependa el solicitante.

Presentación de solicitudes y plazo de presentación:

Las solicitudes a los Cursos de Formación se podrá presentar a través de:

- El Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- En la Dirección General de Administraciones Públicas, sita en la calle Cervantes nº 7, bajo izquierda.
- En el Negociado de Formación y Modernización Administrativa sito en el local número 14 del Cargadero del Mineral.
- En las Entidades Gestoras, que deberán remitir copia a la Dirección General de Administraciones Públicas.
- Mediante Fax a la Dirección General de Administraciones Públicas en el número 952976132
- A través del Formulario existente en el Portal de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección <http://www.melilla.es>
- En cualquiera de los organismos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo y de Régimen Jurídico, siendo la fecha en el registro de entrada en esas unidades la válida a los efectos de cómputo de plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el BOME de la convocatoria de los Cursos de Formación hasta 7 días naturales anteriores al inicio de la actividad formativa.

Entrega de Diplomas y de días por asuntos de formación:

Finalizada la actividad formativa y entregado el correspondiente expediente administrativo al Negociado de Formación y Modernización Administrativa por la entidad gestora correspondiente.

En aquellos cursos gestionados, directa o indirectamente, por la Dirección General de Administraciones Públicas, los alumnos con derecho a título y/o días de asuntos propios por realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral, podrán recoger dicha documentación en el Negociado de Formación y Modernización Administrativa, sito en el local número 14 del Cargadero del Mineral, en un plazo aproximado de cinco días hábiles desde que se haya hecho entrega del expediente del curso en cuestión.

En los cursos gestionados por las Entidades gestoras sindicales, una vez que finalice la actividad formativa y se entregue el expediente al Negociado de Formación y Modernización Administrativa, este Negociado, en el plazo de cinco días hábiles, entregará al Delegado de Formación que corresponda la documentación del curso, consistente en diplomas y días por asuntos de formación que correspondan, al objeto de que dicho Delegado haga entrega de los mismos a los alumnos que titulen y/o tengan derecho a días por asunto de formación.

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: JURIDICO-ADMINISTRATIVA

Acción Formativa número:		Denominación: Técnico en Organización Administrativa y Función Pública.
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 30	Total participantes: 30
Nº de horas por edición:	100	Total horas: 100

Calendario previsto: 2^a quincena de febrero

Objetivos:

- Que los participantes adquieran los conocimientos básicos e imprescindibles en materia de recursos humanos, función pública y organización administrativa con especial incidencia en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contenido:

- Régimen Jurídico de la Función Pública.
- El empleado público: adquisición y pérdida de la relación del servicio.
- Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.
- Derechos colectivos de los empleados públicos: participación y negociación.
- La Firma electrónica: Aspectos jurídicos y procedimentales

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: JURIDICO-ADMINISTRATIVA

Acción Formativa número:		Denominación: Régimen jurídico de la función pública
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 5	Total participantes: 5
Nº de horas por edición:	25	Total horas: 25

Calendario previsto: Por determinar

Objetivos:

- Estudio del Régimen jurídico de la función pública con especial incidencia en el régimen jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contenido:

- La necesidad de reforma del empleo público en España. Estudio de la problemática particular del empleo público local y de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Las bases del régimen estatutario del funcionario público: La distribución de competencias estatales, autonómicas y locales: El informe de la Comisión de expertos para la preparación y estudio del Estatuto Básico del Empleado público.
- La Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Basico del Empleado Publico,
- Régimen jurídico y modelo de gestión de los recursos humanos en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Relaciones de cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas en materia de empleo público. Especial referencia a los órganos de cooperación.
- Modelos comparados de empleo público.

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: JURIDICO-ADMINISTRATIVA

Acción Formativa número:	Denominación: El empleado público: adquisición y perdida de la relación de servicio		
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla			
Nº de Ediciones:	1	Participantes por edición:	5
Nº de horas por edición:	25	Total horas:	25

Calendario previsto: Por determinar

Objetivos:

- Estudio de las clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Contenido:

- Las clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- El empleado público local: la habilitación estatal.
- El contrato de trabajo en el sector público.
- Los órganos de selección, los sistemas selectivos y el proceso.
- La carrera profesional del empleado público.
- La promoción interna de los empleados públicos.
- La ordenación de la actividad profesional.

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: JURIDICO-ADMINISTRATIVA

Acción Formativa número:		Denominación: Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 5	Total participantes: 5
Nº de horas por edición:	15	Total horas: 15

Calendario previsto: Por determinar

Objetivos:

- **Estudio en profundidad de los derechos y deberes de los empleados públicos.**

Contenido:

- **Derechos individuales de los empleados públicos**
- **Los derechos retributivos de los empleados públicos**
- **La formación continua**
- **La jubilación y las prestaciones de la Seguridad Social del empleado público.**
- **Situaciones administrativas de los funcionarios**
- **Deberes de los empleados públicos.**
- **Régimen disciplinario de los empleados públicos.**
- **Régimen de incompatibilidades en el sector público.**
- **Procesos judiciales en la función pública.**

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: JURIDICO-ADMINISTRATIVA

Acción Formativa número:		Denominación: Derechos colectivos de los empleados públicos: participación y negociación.
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 5	Total participantes: 5
Nº de horas por edición:	20	Total horas: 20

Calendario previsto: Por determinar

Objetivos:

- **Estudio de los derechos colectivos de los empleados públicos.**

Contenido:

- **El derecho a la libertad sindical.**
- **La negociación colectiva del funcionario público local.**
- **Las peculiaridades de la negociación colectiva del personal laboral en el sector público.**
- **Representación y participación institucional del funcionario pública y del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas locales.**
- **El derecho de reunión en la Administración Local. Teoría y práctica del ejercicio del derecho de huelga y el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo en la Administración local.**

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: JURIDICO-ADMINISTRATIVA

Acción Formativa número:		Denominación: La Firma electrónica: Aspectos jurídicos y procedimentales.		
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla				
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 5	Total participantes: 5		
Nº de horas por edición:	15	Total horas:	15	

Calendario previsto: Por determinar

Objetivos:

- **Adquirir conocimientos en materia de competencia administrativa: Delegación de firma, avocación, suplencia y otras figuras.**

Contenido:

- **Legislación informática y específica**
- **Aspectos técnicos.**
- **Directivas comunitarias**
- **Aplicaciones en la Administración.**

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: OTRAS ÁREAS

Acción Formativa número:		Denominación: Danza Española		
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla				
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 25	Total participantes: 25		
Nº de horas por edición:	20	Total horas:	20	

Calendario previsto: Por determinar

Objetivos:

- **Práctica y perfeccionamiento de este arte, sin perjuicio de un conocimiento teórico más profundo de la Danza Española.**

Contenido:

- **Danza española: toma de contacto y ejercicios básicos.,**
- **Mejorar la técnica-El enfoque de la clase será mejorar la técnica y conocimiento de ejercicios de los brazos, zapateado, castañuelas**

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: BIENESTAR SOCIAL

Acción Formativa número:		Denominación: Educador en centros de acogida.
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones:	1	Participantes por edición: 25
Nº de horas por edición:	20	Total horas: 20

Calendario previsto: Por determinar

Objetivos:

- **Destinado a educadores sociales y demás profesionales relacionados con la materia se pretende una actualización y profundización en sus conocimientos referentes a sus tareas, acogimiento residencial y menores en acogida.**

Contenido:

- **Tipos e indicadores del maltrato**
- **Tareas del educador:**
 - **Estrategias**
 - **El educador ante problemas**
- **El acogimiento residencial:**
 - **La atención residencial**
 - **La evaluación de los programas de acogida**
 - **Necesidades derivadas de la acogida residencial**
- **Menores extranjeros no acompañados**
- **Barreras y habilidades de comunicación**
- **Organización del trabajo residencial**
- **La investigación acción en centros de acogida**

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: BIENESTAR SOCIAL

Acción Formativa número:		Denominación: Intervención social con familias inmigrantes con menores en situación de riesgo		
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla				
Nº de Ediciones: 1		Participantes por edición: 25		Total participantes: 25
Nº de horas por edición:	20	Total horas:	20	

Calendario previsto: Por determinar

Objetivos:

- Establecer criterios metodológicos y mejorar técnicas y habilidades en la intervención social con familias inmigrantes.
- Analizar la capacidad de adaptación de los programas sociales de infancia y familia a la población inmigrante.

Contenido:

- Introducción psico-social de la población inmigrante.
- Conceptos básicos en relación a las diferencias culturales y su repercusión en el proceso de integración y convivencia: Familia, trabajo, salud, vivienda, religiosidad y escuela.
- El papel de los Servicios Sociales durante los procesos de acogida e integración.
- Adecuación metodológica en la intervención con este tipo de familias en:
 - Situaciones de riesgo.
 - Maltrato infantil.
- Recursos sociales y educativos.
- La prevención desde los servicios de atención primaria.

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: JURIDICO-ADMINISTRATIVA

Acción Formativa número:		Denominación: Régimen jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla.		
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla				
Nº de Ediciones: 1		Participantes por edición: 15		Total participantes: 15
Nº de horas por edición:	15	Total horas:	15	

Calendario previsto: 11 a 15 de febrero

Objetivos:

- Conocer la normativa específica de la Ciudad Autónoma de Melilla y su organización administrativa.

Contenido:

- Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla
- El Estatuto de Autonomía
- El Reglamento de la Asamblea
- El Reglamento del Consejo de Gobierno
- El nuevo Reglamento en materia de Recursos Humanos.
- Ordenanzas y demás normativa administrativa de la C.A. de Melilla

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: JURIDICO-ADMINISTRATIVA

Acción Formativa		Denominación: Archivo y registro de documentos
número:		
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 15	Total participantes: 15
Nº de horas por edición: 15	Total horas: 15	

Calendario previsto: 10 a 14 de marzo

Objetivos:

- Adquirir los conocimientos necesarios que posibiliten una adecuada gestión de archivos administrativos.

Contenido:

- El documento de archivo: edades y valores.
- El archivo: concepto, tipología y legislación.
- Creación y redacción de documentos.
- Organización de la documentación administrativa. Selección y eliminación de documentos.
- Proceso documental: transferencias.
- Normativa de la documentación de la información.
- Posibilidades de acceso a la documentación: consulta y préstamo.

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2007
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: ECONÓMICA-FINANCIERA

Acción Formativa número:	Denominación: Contratación Administrativa			
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla				
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición:	15	Total participantes:	15
Nº de horas por edición: 15		Total horas: 15		

Calendario previsto: 3 a 7 de marzo

Contenido:

- Introducción.
- Legislación aplicable
- Requisitos para contratar con la Administración.
- Garantías exigidas en los contratos
- Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- La perfección y formalización de los contratos.
- Las prerrogativas de la Administración.
- La invalidez de los contratos.
- Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos
- Tramitación de los expedientes de contratación
- La adjudicación de los contratos.
- Ejecución y modificación de los contratos.
- Revisión de los precios en los contratos de la Administración.
- Extinción de los contratos.
- Cesión de los contratos y la subcontratación.
- Contratación en el extranjero.
- Registro público de los contratos.
- Tipos de contratos administrativos:
 - Contratos de obras
 - Contrato de gestión de servicios públicos
 - Contrato de suministro
 - Contratos de consultoría y aistencia y de los servicios públicos.

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

Acción Formativa número:	Denominación: Procedimiento Administrativo			
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla				
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición:	15	Total participantes:	15
Nº de horas por edición: 15		Total horas: 15		

Calendario previsto: 12 a 16 de mayo

Objetivos:

- Mejorar los conocimientos generales de los participantes en el manejo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contenido:

- Ámbito de aplicación. Principios. Los derechos y deberes de los ciudadanos.
- El silencio administrativo. Los interesados.
- El acto administrativo. El procedimiento administrativo.
- Los recursos administrativos.
- La responsabilidad patrimonial. La potestad sancionadora.

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: ECONÓMICA-FINANCIERA

Acción Formativa número:		Denominación: Gestión Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones:	1	Participantes por edición: 15
Nº de horas por edición:	15	Total horas: 15

Calendario previsto: 24 a 28 de marzo

Objetivos:

- La adquisición de conocimientos en materia presupuestaria, tributaria y de contabilidad pública a los empleados públicos, que por su puesto de trabajo tengan contacto con dichos temas.

Contenido:

- Gestión tributaria
- Gestión presupuestaria
- Contabilidad Pública
- Sistema financiero en la Ciudad Autónoma de Melilla

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: JURIDICO-ADMINISTRATIVA

Acción Formativa número:		Denominación: Tramitación de Licencias.
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 15	Total participantes: 15
Nº de horas por edición:	15	Total horas: 15

Calendario previsto: 21 a 25 de abril

Objetivos:

- Adquirir conocimientos sobre tramitación de licencias con especial incidencia en la regulación existente en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contenido:

- Concepto de licencia administrativa
- La licencia urbanística
- La licencia de apertura de establecimientos
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de apertura de establecimientos.
- Supuestos prácticos.

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: JURIDICO-ADMINISTRATIVA

Acción Formativa número:		Denominación: Creación de documentos y escritos administrativos.
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 15	Total participantes: 15
Nº de horas por edición:	15	Total horas: 15

Calendario previsto: 26 a 30 de mayo

Objetivos:

- Conocer los documentos utilizados por la Administración y los ciudadanos en el procedimiento administrativo. Mejorar el estilo de redacción y diseño de los diferentes documentos.

Contenido:

- Documentos y lenguaje en el proceso de transformación de la Administración del Estado. El concepto de documento administrativo. Clasificación.
- Documentos y procedimiento administrativo. La imagen institucional. Soportes y lenguas. Documentos y medios electrónicos.
- Características del lenguaje administrativo. El manual de estilo del lenguaje administrativo. Normalización de documentos.
- Gramática y sintaxis en el lenguaje administrativo.

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: JURIDICO-ADMINISTRATIVA

Acción Formativa número:		Denominación: Calidad en las Administraciones Públicas.
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones:	1	Participantes por edición: 30
Nº de horas por edición:		Total horas: 15

Calendario previsto: 22 a 26 de septiembre

Objetivos:

- Perfeccionar y actualizar los conocimientos de los participantes en los procedimientos de la calidad.

Contenido:

- La calidad en la Administración Pública. Conceptos básicos.
- Teorías de la calidad. Evolución del concepto y su tratamiento.
- Calidad Total. (TQM)
- La calidad de los servicios.
- Normalización, certificación y acreditación.
- Auto evaluación, modelo de excelencia.
- El EFQM
- El modelo CAF.
- Herramienta de la calidad.
- Experiencias de la calidad en la Administración Pública.
Las normas ISO

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP
ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS
ÁREA TEMÁTICA: JURIDICO-ADMINISTRATIVA

Acción Formativa número:		Denominación: Elaboración y gestión de proyectos.
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición:	30
Nº de horas por edición:	15	Total horas: 15

Calendario previsto: Por determinar

Objetivos:

- Profundización en la Elaboración de Proyectos como metodología que busca reducir al máximo posible el umbral de incertidumbre que siempre existe tras una decisión. No es un fin en sí misma, es un instrumento que *tal vez* nos permitirá lograr de la mejor manera el éxito, es decir, concretar nuestros objetivos.

Contenido:

- Elaboración de proyectos
- El nombre o título del proyecto
- La definición de objetivos
- Fundamentación o justificación
- Descripción del proyecto
- Funciones en la administración del proyecto
- La función directiva
- La gestión participativa
- Evaluación de proyectos: naturaleza y criterios en la evaluación.

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP
ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS
ÁREA TEMÁTICA: JURIDICO-ADMINISTRATIVA

Acción Formativa número:		Denominación: Gestión del Recurso Humano en las administraciones públicas.
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición:	30
Nº de horas por edición:	15	Total horas: 15

Calendario previsto: Por determinar

Objetivos:

- Adquirir los conocimientos básicos en materia de Recursos Humanos dentro de la Administración Pública y con incidencia especial en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contenido:

- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario
- Situaciones administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario
- La selección de personal
- Modalidades de contratación del personal laboral
- Provisión de puestos de trabajo y su cobertura interina.
- Instrumentos de ordenación del personal
- Planificación integral de los recursos humanos: los planes de empleo.
- Planificación de la selección: la Oferta de Empleo Público
- La planificación organizativa: estructuras orgánicas y relaciones de puestos de trabajo.
- La ordenación de las relaciones de empleo: funcionarización y laboralización

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL CIUDADANO

Acción Formativa número:		Denominación: Lenguaje de signos
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones:	1	Participantes por edición:
Nº de horas por edición:	30	Total horas:

Calendario previsto: 15 a 26 de septiembre

Objetivos:

- Reconocer y apreciar el valor comunicativo de la L.S.E.
- Conocer la Comunidad Sorda y su Cultura Sorda.
- Desarrollar recursos comunicativos que posibiliten entablar conversación con una persona sorda.
- Sensibilizar a los participantes sobre las necesidades de las personas sordas.
- Desarrollar las estrategias básicas necesarias para el aprendizaje de la L.S.E. tales como la percepción, la atención, la discriminación visual, etc.

Contenido:

- **MÓDULO 1 TEORÍA:**
 - Comunicación Sorda: Psicología de la Comunidad Sorda.
- **MÓDULO 2 PRÁCTICA:**
 - Lengua de Signos Española.
 - Expresión corporal.

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: INFORMÁTICA

Acción Formativa número:		Denominación: Curso de Access
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 15	Total participantes: 15
Nº de horas por edición:	30	Total horas: 30

Calendario previsto: 4 a 15 de febrero

Objetivos:

- **Conocer y poder trabajar con la Base de Datos Access, poder realizar las principales operaciones y poner en conocimiento del alumno el potencial de dicho programa.**

Contenido: Ajustados a un curso Básico-Medio de Access 2000.

- **Módulo 1: Introducción. Elementos de Access.**
- **Módulo 2: Operaciones básicas (Abrir, cerrar y crear Bases de Datos).**
- **Módulo 3: Crear y Manipular Tablas de datos.**
- **Módulo 4: Propiedades de los campos.**
- **Módulo 5: Las Consultas.**
- **Módulo 6: Los Formularios.**
- **Módulo 7: Los Informes.**
- **Módulo 8: Las relaciones.**

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: INFORMÁTICA

Acción Formativa número:		Denominación: Procesador de texto de Microsoft Office y de Open Office
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 15	Total participantes: 15
Nº de horas por edición:	30	Total horas: 30

Calendario previsto: 18 a 29 de febrero

Objetivos:

- **Adquirir conocimientos básicos y medios del procesador de texto Word y del procesador de texto del paquete ofimático del Open Office.**

Contenido:

- **Introducción al procesador de texto**
- **Edición básica**
- **Dar formato al texto**
- **Ortografía e instalación de diccionarios**
- **Impresión**
- **Tablas**
- **Estilos**
- **Plantillas**
- **Imágenes y gráficos**

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: INFORMÁTICA

Acción Formativa número:		Denominación: Informática básica y mecanografía para ordenadores.
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones:	1	Participantes por edición: 10 Total participantes: 10
Nº de horas por edición:	30	Total horas: 30

Calendario previsto: 20 a 31 de octubre

Objetivos:

- **Adquirir conocimientos básicos en informática y ofimática y adquirir agilidad en el uso del teclado mediante conocimientos de mecanografía aplicada al ordenador.**

Contenido:

- **Iniciación al Ordenador.**
- **Curso de Aprendizaje (dominio de teclado).**
- **Curso de Velocidad y Perfección (150 ppm - 350 ppm).**
- **Ejercicios Alfanuméricos.**
- **Dictados mecanográficos (sonido).**
- **Editor de Textos.**
- **Pruebas Administrativas. (albaranes, bases de datos, prácticas numéricas)**
- **Pruebas de Control. (oposiciones)**

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: INFORMÁTICA

Acción Formativa número:		Denominación: Internet en la Administración		
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla				
Nº de Ediciones:	1	Participantes por edición:	10	Total participantes:
Nº de horas por edición:	15	Total horas:	15	

Calendario previsto: 3 a 7 de noviembre

Objetivos:

- Destinado a personas sin conocimiento alguno de Informática o con conocimientos básicos en la materia, al objeto de que se familiaricen con las herramientas de informática básicos para el desempeño de puestos en la Administración Pública.

Contenido:

- Introducción al ordenador y periféricos.
- Iniciación a la transmisión de datos.
- Procesador de textos.
- Hoja de cálculo.
- Bases de datos.
- Presentaciones gráficas.

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: JURIDICO-ADMINISTRATIVA

Acción Formativa número:		Denominación: El estatuto de la función pública.		
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla				
Nº de Ediciones:	1	Participantes por edición:	15	Total participantes:
Nº de horas por edición:	30	Total horas:	30	

Calendario previsto: 19 a 30 de mayo

Objetivos:

- Estudio del contenido del nuevo Estatuto de la Función Pública.

Contenido:

- Introducción, objeto y ámbito de aplicación
- Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Personal directivo.
- Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicas.
- Derechos retributivos.
- Derecho a la negociación colectiva.
- Derecho a la jornada de trabajo
- Deberes de los empleados públicos. Código de conducta
- Adquisición y pérdida de la condición de servicio.
- Ordenación de la actividad profesional
- Situaciones administrativas
- Régimen disciplinario
- Cooperación ante las administraciones públicas.

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Acción Formativa		Denominación: Primeros Auxilios
número:		
Destinatarios: Empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 15	Total participantes: 15
Nº de horas por edición: 15	Total horas: 15	

Calendario previsto: 6 a 10 de octubre

Objetivos:

- Capacitar en el dominio de las técnicas de Socorrismo y Primeros Auxilios

Contenido:

- Definición de Primeros Auxilios.
- Actuación del socorrista
- Valoración del estado general del accidentado
- Shock.
- Heridas y Traumatismos
- Distintas situaciones para actuación:
 - Accidentes
 - Quemaduras
 - Traumatismos.
 - Etc...
- Formas de actuar.
- Posicionamiento y transporte de heridos

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Acción Formativa número:	Denominación: Prevención de Riesgos Laborales		
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla			
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 15	Total participantes: 15	
Nº de horas por edición: 50		Total horas: 50	

Calendario previsto: 14 de octubre a 5 de noviembre

Objetivos del Curso:

- **Difusión y conocimientos de los principales riesgos derivados del Trabajo así como de sus medidas preventivas.**

Contenidos:

- **Todos los contenidos están adaptados a las recomendaciones del INST.**
- **Modulación del curso:**
- **Módulo 1: Introducción. Ámbito y gestión de la prevención de riesgos laborales.**
- **Módulo 2: Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.**
- **Módulo 3: Riesgos generales y su prevención.**
- **Módulo 4: Riesgos específicos y su prevención en el sector de la Administración y actividad concreta.**
- **Prácticas 1: Cuestionario práctico sobre condiciones de seguridad en lugares de trabajo.**
- **Prácticas 2: Evaluación de puestos de trabajo en pantallas de visualización de datos.**
- **Anexo: Legislación básica aplicable directamente a los puestos de trabajo concreto.**

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP-INAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: ECONÓMICA-FINANCIERA

Acción Formativa número:	Denominación: El sistema de contabilidad pública.		
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla			
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 30	Total participantes: 30	
Nº de horas por edición: 20		Total horas: 20	

Calendario previsto: Pendiente de confirmación

Objetivos:

- Completar y actualizar la formación en materia de contabilidad pública.

Contenido:

- Los sistemas contables públicos. Regulación general de la contabilidad en la Ley General Presupuestaria. El modelo contable de la Administración General del Estado.
- La instrucción de operatoria contable del gasto del Estado. Fases contables del gasto. Sistema de registro y archivo de justificantes. Particularidades existentes para los distintos tipos de gasto.
- Funcionamiento de las habilitaciones y cajas pagadoras. Sistema de rendición de cuentas que les afecta. Los registros contables auxiliares que deben llevar dichas cajas.

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP-INAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: ECONÓMICA-FINANCIERA

Acción Formativa número:	Denominación: Contratación Administrativa		
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla			
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 30	Total participantes: 30	
Nº de horas por edición: 20	Total horas: 20		

Calendario previsto: Pendiente de confirmación

Contenido:

- Marco jurídico
- Parte general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Contrato de obras.
- Contrato de gestión de servicios públicos.
- Contrato de suministros.
- Contrato de consultoría y asistencia, contrato de servicios.
- Los contratos administrativos especiales.
- Aplicación de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas a los entes locales. Las modificaciones introducidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: OTRAS ÁREAS

Acción Formativa número:	Denominación: Grúas móviles		
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla			
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 4	Total participantes: 4	
Nº de horas por edición:	205	Total horas:	205

Calendario previsto: Por determinar

Objetivos:

- **Realizar todas las operaciones y maniobras que permiten la elevación y transporte de todo tipo de cargas, mediante el empleo de grúas móviles, así como el mantenimiento y conservación de la maquinaria, según el plan especificado por el fabricante.**

Contenido:

- **Tareas previas a la producción con la grúa móvil**
- **Trabajos con la grúa móvil**
- **Mantenimiento de la grúa móvil propio del operador.**

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL CIUDADANO

Acción Formativa número:		Denominación: Inglés avanzado
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones:	1	Participantes por edición: 5
Nº de horas por edición:	70	Total horas: 70

Calendario previsto: Por determinar

Objetivos:

- **Habilitar a personas y profesionales para escuchar una conferencia o participar en una reunión y que no tengan dificultades de comprensión en conversaciones con personas nativas de habla ingles cuando éstas hablan de manera rápida o utilizan expresiones complejas.**

Contenido:

- **Vocabulario de inglés agrupado por temas con su pronunciación y traducción más usual al español.**
- **Gramática inglesa con ejercicios prácticos y ejemplos que acompañan a la teoría.**
- **Ejercicios de listenings en inglés.**
- **Conversación.**

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: INFORMÁTICA

Acción Formativa número:		Denominación: Curso de Autocad	
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla			
Nº de Ediciones:	1	Participantes por edición:	3
Nº de horas por edición:	30	Total horas:	30

Calendario previsto: Por determinar

Objetivos:

- **Adquirir una amplia formación en técnicas de delineación y dibujo técnico por ordenador.**

Contenido:

- **Iniciación al Dibujo en 2D**
- **Órdenes de Consulta**
- **Órdenes de Dibujo. Órdenes de visualización**
- **Órdenes de Dibujo. Órdenes de Visualización**
- **Órdenes de Edición Control de Capas y Filtros**
- **Líneas y Polilíneas. Acotación de planos**
- **Bloques y atributos. Trabajo con bloques**
- **Salida impresa y personalización de autocad**
- **Órdenes para 3 dimensiones mallas**
- **Edición de sólidos y modelado avanzada.**
- **Renderización y ficheros de intercambio.**

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: DGAP

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: INFORMÁTICA

Acción Formativa número:		Denominación: Curso de Presto	
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla			
Nº de Ediciones:	1	Participantes por edición:	3
Nº de horas por edición:	30	Total horas:	30

Calendario previsto: Por determinar

Objetivos:

- **El curso de Presto: Presupuestos, Mediciones y Certificaciones permitirá utilizar con eficacia los módulos básicos de Presto, Presto Presupuestos y Presto Mediciones y Certificaciones.**

Contenido:

- **TEMA 1. Primeros pasos por PRESTO**
Comenzar a trabajar con Presto. Manejo de la interfaz. Ventanas de Presto. Moverse en Presto. Uso de la Ayuda.
- **TEMA 2. Crear un presupuesto**
Crear una obra nueva. Introducir capítulos y partidas. Operaciones con conceptos. Máscaras y filtros.
- **TEMA 3. Mediciones**
Entorno de trabajo. Introducción a las mediciones. Operaciones con líneas de medición. Uso de fórmulas.
- **TEMA 4. Finalización del Presupuesto**
Costes indirectos. Modificar precios. Precios alternativos. Generar informes. Pliego de condiciones. Exportar e importar proyectos.
- **TEMA 5. Ofertas y certificaciones**
Solicitud, recepción y comparación de ofertas. Adjudicación de la obra. Informes de ofertas. Certificaciones: entorno de trabajo. Modos de certificar. Informes de certificaciones.

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: UGT

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: JURIDICO-ADMINISTRATIVA

Acción Formativa número:		Denominación: El nuevo estatuto del empleado público en el marco de la reforma de las administraciones públicas.
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones:	1	Participantes por edición: 20
Nº de horas por edición: 50		Total participantes: 15

Calendario previsto: abril-mayo

Objetivos:

- Estudio de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto básico del empleado público y de su incidencia en la gestión de personal en unas Administraciones Públicas orientadas hacia la eficiencias y la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos.

Contenido:

- El modelo de Administración Pública y el nuevo Estatuto del Empleado público.
- Régimen estatutario: derechos y deberes individuales, derechos colectivos, ...
- La relación laboral especial de los empleados públicos en su vertiente de derechos y deberes individuales y derechos colectivos.
- La nueva figura del personal directivo.
- Estado social autonómico y nuevo Estatuto del Empleado Público: la distribución de las competencias. Las leyes de la Función Pública.
- Ciudad Autónoma de Melilla. Análisis de la problemática específica
- La planificación de Recursos Humanos en las Administraciones Públicas.
- Instrumentos de cooperación y coordinación entre las Administraciones Públicas.

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: UGT

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: SEGURIDAD CIUDADANA

Acción Formativa número:		Denominación: Intervención policial en situaciones de riesgo y tiro operativo policial (avanzado). 2 ^a edición.
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 15	Total participantes: 15
Nº de horas por edición:	30	Total horas: 30

Calendario previsto: mayo

Objetivos:

- Capacitar a los alumnos para resolver situaciones de riesgo situaciones de riesgo en las intervenciones con sujetos que impliquen detención, mediante la adopción de medidas seguras . Aprendizaje en las técnicas adecuadas para actuar bajo presión.

Contenido:

- Actuación policial ante una situación de riesgo para la integridad de los agentes.
- Aplicar las técnicas avanzadas de intervención necesarias para la realización de una detención y la conducción de detenidos.
- Criterios de intervención y técnicas de cacheo y esposamiento.
- Resoluciones en la vía pública.
- Intervención en lugares cerrados.
- Manipulación del arma.
- Posiciones de tiro.
- Tiro de combate.
- Desenfunde.
- Cambio de cargador.
- Tiro en movimiento.
- Tiro a flancos.
- Aprender a avanzar y a retroceder bajo fuego hostil.
- Coberturas.

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: UGT

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: SEGURIDAD CIUDADANA

Acción Formativa número:		Denominación: Conducción de seguridad (2 ^a edición)
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 15	Total participantes: 15
Nº de horas por edición:	30	Total horas: 30

Calendario previsto: junio

Objetivos:

- **Dotar a los alumnos de los conocimientos básicos necesarios para controlar con seguridad y precisión el vehículo en situaciones de emergencias. Capacitar a los alumnos para la ejecución automática de maniobras evasivas y ofensivas en las situaciones que lo requieran.**

Contenido:

- **Conducción, test y modelos de seguridad en la conducción evasiva.**
- **Prácticas de manejo del volante**
- **Teoría de cambio y freno.**
- **Perfeccionamiento de la conducción.**
- **Teoría y práctica de trazados.**
- **Comportamiento en firme deslizante.**

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: CSI-CSIF

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: SEGURIDAD CIUDADANA

Acción Formativa número:		Denominación: Seguridad en la conducción para empleados públicos.	
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla			
Nº de Ediciones:	1	Participantes por edición:	12
Nº de horas por edición:	30	Total horas:	30

Calendario previsto: Por determinar

Objetivos:

- **El uso generalizado de vehículos por los Empleados Públicos, bien para el desempeño de sus funciones o bien para el desplazamiento a sus lugares de trabajo, unido al incremento de los siniestros de tráfico, hace necesario formar en materia de seguridad en la conducción a todos los empleados públicos posibles. Esta Acción formativa pretende, reducir el riesgo de los ee.p.p. de sufrir accidentes de tráfico que directamente repercuten en el Servicio público o indirectamente en la Seguridad Vial en general.**

Contenido:

- **Posición en la conducción**
- **Movimiento de manos al volante.**
- **Aceleración, reducción y frenada.**
- **Carril de frenado.**
- **Trayectoria y trazado de curvas.**
- **Ejercicios de slalón.**
- **Control de derrapaje**
- **Sorteo de obstáculos.**
- **Reproducciones de situaciones inesperadas.**
- **Reproducción de fenómenos climáticos**
- **Técnicas para evitar accidentes**
- **Conducción en caravanas**

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: CSI-CSIF

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: INFORMÁTICA

Acción Formativa número:	Denominación: Word avanzado		
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla			
Nº de Ediciones:	1	Participantes por edición:	15
Nº de horas por edición:	30	Total horas:	30

Calendario previsto: 2 a 13 de junio

Objetivos:

- Utilizar con soltura la aplicación informática para proceso de textos Word siendo capaz de crear documentos de cualquier grado de complejidad, modificarlos, adaptarlos, imprimirlos y guardarlos.
- Utilizar distintos formatos, tablas, columnas, plantillas

Contenido:

- Hacer que Word se inicie cuando encienda el ordenador
- Gestión de documentos diversos desde el menú ventana
- Formato de página
- Las tablas de Word
 - Llamar a Excel para construir tablas en Word.
 - Obtener los datos de Access para tablas en Word
- Generar una tabla de contenido
- Creación de estilos y plantillas para un formato consistente y fácil
- Utilizar opciones de configurar página para realizar documentos maestros
- Crear una lista de esquema numerado
- Crear sublistas o listas anidadas
- Crear un índice para un documento
- Utilizar el mapa de documentos para desplazarse
- Combinar documentos con datos de un formulario de Word o datos externos de Office
- Herramientas de corrección y autocorrección.
- Creación de textos con imágenes de archivos insertadas en diferentes partes del documento.
- Creación de documentos complejos.
- Macros
- Crear páginas web en Word.

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: CSI-CSIF

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: JURIDICO-ADMINISTRATIVA

Acción Formativa número:		Denominación: Interpretación y desarrollo del Estatuto del Empleado Público
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 12	Total participantes: 12
Nº de horas por edición:	30	Total horas: 30

Calendario previsto: Por determinar

Objetivos:

- Dotar al participante de los conocimientos necesarios, para evaluar y analizar la incidencia del estatuto en los distintos puestos de trabajo.

Contenido:

- Objeto y ámbito de aplicación.
- Clases de empleados públicos.
- Derechos y deberes; código de conducta
- Carrera profesional.
- Derechos retributivos.
- Negociación colectiva.
- Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: CSI-CSIF

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL CIUDADANO

Acción Formativa número:		Denominación: Lenguaje de signos. Nivel medio
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 20	Total participantes: 20
Nº de horas por edición:	50	Total horas: 50

Calendario previsto: 31 de marzo a 18 de abril

Objetivos:

- Conocer a los empleados públicos sobre esta problemática social
- Analizar las características de la comunicación en la lengua de signos
- Iniciar al alumno en las destrezas necesarias para la práctica comunicativa de este lenguaje
- Conseguir que el alumno se familiarice con las publicaciones, asociaciones y actuaciones en general desarrolladas por el colectivo usuario de esta lengua.

Contenido:

- Lenguaje, comunidad y cultura.
- La estructura del lenguaje de signos
- Lenguaje de signos y enseñanza
- Prácticas del lenguaje de signos.

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: CSI-CSIF

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: INFORMÁTICA

Acción Formativa número:	Denominación: Introducción a la ofimática		
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla			
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 15	Total participantes:	15
Nº de horas por edición:	30	Total horas:	30

Calendario previsto: 5 a 16 de mayo

Objetivos:

- Iniciar al asistente en la utilización de usuario (ofimática) en sus tareas cotidianas dentro de su ámbito de trabajo. Éste será capaz de utilizar las capacidades básicas de las aplicaciones de usuario más habituales en el trabajo diario, es decir, proceso de textos (word), hoja de cálculo (Excel) y presentaciones (Powerpoint) integradas dentro del paquete Office de Microsoft.

Contenido:

- Microsoft Office
- Procesador de textos Word
- Hoja de cálculo Excel
- Presentaciones en Powerpoint
- Integración de aplicaciones en Office.

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: CCOO

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: ECONÓMICA-FINANCIERA

Acción Formativa número:		Denominación: Contaplús y Facturaplús.	
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla			
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 10	Total participantes:	10
Nº de horas por edición:	50	Total horas:	50

Calendario previsto: Primer semestre del año.

Objetivos:

- Cualificar al colectivo encargado de contabilidad y facturación.

Contenido:

➤ **Facturaplús:**

- **Acceso a la aplicación**
- **Estudio diferentes menus de aplicación**
- **Global**
- **Útil**
- **Sistema/Tablas generales**
- **Sistema**
- **Evaluación**

➤ **Contaplús:**

- **Panel de exploración**
- **Global**
- **Financiera**
- **Presupuesto**
- **Analítica**
- **Inventario**
- **Cheques**
- **Informes**
- **Útil**
- **Ayuda**

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: CCOO

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: SEGURIDAD CIUDADANA

Acción Formativa número:		Denominación: Intervención Policial
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones:	1	Participantes por edición: 20
Nº de horas por edición:	50	Total horas: 50

Calendario previsto: Primer semestre del año

Objetivos:

- **Obtención de conocimientos sobre las materias relacionadas con la intervención policial. Actualización de conocimientos sobre primeros auxilios, tiro y defensa personal. Modificaciones del Código Penal en materia de circulación.**

Contenido:

- **Defensa personal**
- **Técnicas de intervención**
- **Tiro teórico práctico**
- **Técnicas en primeros auxilios**
- **Modificaciones del código penal en materia de conducción**

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: CCOO

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: OTRAS ÁREAS

Acción Formativa número:		Denominación: TÉCNICAS PARA EL CONTROL DEL ESTRÉS.
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 20	Total participantes: 20
Nº de horas por edición:	30	Total horas: 30

Calendario previsto: Primer semestre del año.

Objetivos:

- **Control del estrés y técnicas contra la ansiedad**

Contenido:

- **Teorías sobre el control del estrés**
- **Técnicas de relajación al aire libre.**

PLAN DE FORMACIÓN AÑO 2008
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ENTIDAD GESTORA: SPBM

ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA CON FONDOS PROPIOS

ÁREA TEMÁTICA: SEGURIDAD CIUDADANA

Acción Formativa número:		Denominación: Inmovilización y movilización de heridos.
Destinatarios: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla		
Nº de Ediciones: 1	Participantes por edición: 10	Total participantes: 10
Nº de horas por edición:	20	Total horas: 20

Calendario previsto: Por determinar

Objetivos:

- **Conocer las técnicas para la inmovilización de accidentados y posterior traslados del accidentado, conociendo los distintos materiales, así como los medios de fortuna.**

Contenido:

- **Conocimientos y utilización de los distintos dispositivos empleados en las maniobras de inmovilización de accidentados. Utilización de las distintas técnicas para los traslados de accidentados, conociendo el funcionamiento y empleo de los diversos medios de transporte. Incluyendo los medios de fortuna a nuestro alcance.**

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA
ANUNCIO

163.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año DICIEMBRE-07 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1.999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN	FECHA
HAFIDA ZEKHINE	X1616098A	2028	20-12-07
MALIKA MOUSLIH	X3183576P	2064	27-12-07

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 16 de enero de 2008.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

164.- Publicado en el BOE núm. 11 de fecha 12 de enero de 2008, anuncio relativo al Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de "SERVICIO DE VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2008", con un tipo de licitación de 2.100.000,00 €, se hace público, que el plazo de presentación de proposiciones, finaliza a las 13 horas del próximo día 28 de febrero de 2008.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran de manifiesto en este Negociado de Contratación, de 09 a 13 horas, todos los días hábiles hasta las 13 horas del expresado día 28 de febrero de 2008.

Melilla, 16 de enero de 2006.

El Secretario Técnico. José Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
PATRIMONIO
ANUNCIO

165.- El Consejo de Gobierno en Sesión Ejecutiva Ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2008 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA ATRIBUCIÓN FACULTADES A LA CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de Presidencia:

" El artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía de Melilla determina que "la Asamblea de la Ciudad de Melilla ejercerá, asimismo, las restantes atribuciones que, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden al Pleno de los Ayuntamientos".

Asimismo, el artículo 30 establece que" la Ciudad de Melilla se ríge en materia de procedimiento administrativo, contratos, cesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto".

Por su parte, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre otras disposiciones concordantes, determina las competencias plenarias que pueden ser delegadas en otros órganos municipales.

Es por ello que el Pleno de la Exma. Asamblea, en sesión de 28 de junio de 1995, acordó delegar determinadas competencias plenarias en el Consejo de Gobierno de la Ciudad, a tenor de lo establecido en la Legislación de aplicación, y en aras de una mayor agilidad en la actuación diaria de la Ciudad.

Desde esa fecha se han producido catorce modificaciones de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (la más reciente mediante la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público) que han alterado sustancialmente las atribuciones de los distintos órganos municipales deviniendo obsoletas las delegaciones anteriormente citadas.

Así, dicha Ley, en su disposición adicional segunda, número uno, párrafo segundo, establece que: " Asimismo, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales ...la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de 3 millones de euros, así como la enajenación del Patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados".

Ahora bien, dada la organización en Consejerías del Gobierno de la Ciudad como consecuencia del

Estatuto de Autonomía y de sus normas de desarrollo, y visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio pasado, que atribuye a la Consejería de Contratación y Patrimonio determinadas competencias en el área patrimonial, se hace necesaria armonizar las distintas disposiciones, por lo que, en consecuencia, VENGO EN PROPOSICIÓN se atribuya a la Consejería de Contratación y Patrimonio las siguientes facultades:

.La facultad de proponer al Consejo de Gobierno la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros.

.La facultad de proponer al Consejo de Gobierno la enajenación de bienes inmuebles, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros.

.La facultad de disponer la enajenación de bienes inmuebles cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.

.Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de agosto de 2007.

Estableciendo la citada Ley de Contratos del Sector Público, en su disposición final décimo segunda, una "vacatio legis" de seis meses, el acuerdo que se adopte entrara en vigor el primero de mayo próximo".

Lo que se hace público para su conocimiento general.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR COMPARCENCIA

166.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre,

General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: SEMTOB BENCHIMOL LEVY Y HEREDEROS INDETERMINADOS.

Procedimiento de APREMIO.

Trámite: NOTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE BIENES.

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales (desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 17 de enero de 2008.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS MELILLENSES 2.008

167.- CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones a los clubes deportivos, inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dichas subvenciones están destinadas a sufragar los gastos de los programas deportivos que sean aprobados en esta convocatoria.

Art. 2.- Concepto.

Podrán solicitar estas subvenciones todas las entidades que, a la fecha de la publicación de la

presente convocatoria, se encuentren inscritas definitivamente en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada, directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma, que otorgue esta Administración, en materias de su competencia y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en la presente convocatoria.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Art. 3.- Principios.

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) La eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se realizará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Art. 4.- Normativa.

Los procedimientos de concesión de subvenciones se ajustarán a la presente convocatoria y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como a la Ley 38/2003 y a las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

CAPÍTULO 2. BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES.

Art. 5.- Beneficiarios.

Tendrán consideración de beneficiarios aquellas entidades deportivas que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, se encuentren inscritas definitivamente en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar que el ámbito de actuación de la actividad subvencionada se circumscribe a la Ciudad de Melilla, y que cumplen, en todo caso, los requisitos específicos que la presente convocatoria requiere.

Art. 6.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Ciudad, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar junto con la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorizar a la Ciudad Autónoma a solicitar dicha información.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

8. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo de la Consejería de Deporte y Juventud.

9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003.

10. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11. Haber realizado actividad en los últimos dos años.

12. Mantener todos los términos del proyecto aprobado objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin la correspondiente autorización de la Consejería de Deporte y Juventud.

13. Informar a la Asamblea de la Asociación del contenido pormenorizado del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la subvención. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la Consejería de Deporte y Juventud.

14. Colaborar con la Consejería de Deporte y Juventud en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

15. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Deporte y Juventud.

16. Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención, memoria del mismo según el modelo oficial (Anexo III).

17. Justificar la subvención recibida en los plazos que se establecen en el artículo 8 de la presente convocatoria, utilizando para ello el anexo IV de la misma.

CAPÍTULO 3.- ACTIVIDADES OBJETOS DE SUBVENCIÓN.

Art. 7.- Proyectos o Programas subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes aspectos:

- a) Administración y gestión (hasta un máximo de 15 puntos)

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con el funcionamiento administrativo del Club, pudiéndose incluir los gastos relativos a material de oficina, material informático, teléfono, gastos de personal encargado de las funciones administrativas y demás gastos claramente relacionados con la gestión propia del Club.

- b) Participación en el Campeonato Autonómico de su respectiva modalidad (hasta un máximo de 70 puntos)

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con la participación en el campeonato autonómico de la modalidad deportiva en cuestión. Los gastos imputables a este proyecto serán los referentes a material necesario para su desarrollo, personal técnico y aquellos otros gastos que de forma indubitable sean necesarios para la participación en el campeonato.

- c) Grupos de trabajo deportivo no competitivos (hasta un máximo de 15 puntos)

Los grupos de trabajo deportivo deportivos no competitivos son los que realizan un trabajo continuo a lo largo del año, pero que por las circunstancias propias de la edad de los participantes no participan en competición alguna (grupos de trabajo de psicomotricidad y predeporte o multideporte). Se podrán incluir entre los gastos los relativos al personal técnico que los desarrolle, así como el material necesario para poder trabajar y aquellos otros gastos que pertenezcan de forma indubitable a la actividad y que sean necesarios para llevarla a cabo.

La valoración de puntos dentro de cada programa se realizará en base a los siguientes criterios:

- a) Administración y gestión: 15 puntos en base al número de deportistas y equipos

b) Participación en el Campeonato Autonómico de su respectiva modalidad: 21 puntos en base a la valoración técnica del proyecto; 21 puntos en base al número de deportistas y equipos; 14 puntos en base al grado de cofinanciación; 14 puntos en base a los resultados obtenidos en Campeonatos de ámbito nacional y autonómico

c) Grupos de trabajo deportivo no competitivos: 5 puntos en base al número de deportistas y grupos de trabajo beneficiarios del programa; 5 puntos en base a la valoración técnica del proyecto; 5 puntos en base al grado de cofinanciación

En aquellos apartados en los que se valore el número de licencias o beneficiarios, la valoración se ajustará a la siguiente proporción: 75% en base al número total de licencias o beneficiarios, y el 25% restante en base al número de licencias o beneficiarios femeninos.

CAPÍTULO 4.- DISPOSICIONES COMUNES AL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA.

Art. 8.- Principios Económicos.

La dotación económica para la presente convocatoria se obtendrá de la partida presupuestaria 074520248900, o de las que se habiliten en los Presupuestos Generales de Melilla para los fines establecidos en la convocatoria, quedando condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de créditos presupuestarios en los correspondientes ejercicios.

La cuantía de las subvenciones no podrá exceder, en ningún caso, del 80 % del coste material de los proyectos o programas que se consideren subvencionables, pudiendo la Comisión creada al efecto, solicitar cuantos informes o presupuestos sean necesarios a distintos proveedores en el caso de que los costes presentados por las entidades sean considerados demasiado elevados por parte de la citada Comisión.

La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen el coste del programa o proyecto subvencionado, y hayan sido notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la Consejería de Deporte y Juventud.

La obtención concurrente de subvenciones, ayudas o ingresos propios, que modifiquen los datos iniciales aportados a la solicitud, deberán notificarse a la Consejería de Deporte y Juventud.

La forma y secuencia de pago, como norma general, será la siguiente:

a) 75% del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable y el Presidente de la entidad solicitante comunique la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en esta convocatoria.

b) Abono del 25% restante una vez justificado el primer pago conforme el anexo IV de la presente convocatoria y entregada la memoria deportiva conforme al anexo III.

c) A la finalización del proyecto subvencionado, y en un plazo no superior a 30 días, el beneficiario deberá justificar el 2º pago, utilizando para ello el anexo IV de la presente convocatoria.

La justificación del primer pago de la subvención deberá tener como fecha límite de entrada en la Consejería de Deporte y Juventud el 20 de Noviembre de 2.008, utilizándose para ello el Anexo IV de la presente convocatoria. La justificación del segundo pago de la subvención deberá tener como fecha límite de entrada el 30 de Diciembre de 2.008, utilizándose para ello el Anexo IV.

Aquellas justificaciones que se presenten, y no utilicen los formularios oficiales (Anexo IV), no serán admitidas, conforme a lo estipulado en el Reglamento General de Convocatorias de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CAPÍTULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCEPCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Art. 9.- Iniciación.

1.- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los Registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos de identificación de la Entidad solicitante (Anexo I)

b) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

c) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, conforme al modelo oficial (Anexo II), con presupuesto detallado por actividades.

d) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma entidad.

e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorización a la Ciudad Autónoma para solicitar dicha información, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.

2.- El plazo de presentación se solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, dándole por desistido de su solicitud en caso de no hacerlo, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Conforme establece el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, única y exclusivamente se atenderán aquellas solicitudes que se presente en el modelo normalizado para la presentación de solicitudes y de las memorias de actividades (Anexos I y II), de manera que faciliten la posterior valoración de las mismas. Igualmente ocurrirá con la memoria deportiva y la justificación económica de la subvención, debiendo utilizarse para la realización de las mismas los anexos III y IV de la presente convocatoria.

Art. 10.- Órgano de Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Director General de Deporte y Juventud

- Vocales: Dos empleados públicos de la Consejería de Deporte y Juventud

- Secretario: Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud

La partida económica destinada a la presente convocatoria será dividida entre el número total de puntos distribuidos entre las distintas entidades que concurren a la misma, determinando así el valor que tendrá cada punto. A cada entidad solicitante se le asignará la subvención resultante de multiplicar el número de puntos obtenidos por el valor de cada punto.

Art. 11.- Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe realizado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, tal y como establece el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al tratarse de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Los interesados dispondrán del plazo improrrogable de 10 días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano instructor deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Art. 12.- Órgano Concedente

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, por el órgano instructor.

Art. 13.- Resolución.

La resolución relacionará a los beneficiarios a quienes se concede la subvención y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, computándose dicho plazo a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a lo interesados para entender desestimado por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 14.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, igualen o superen la cuantía de tres mil euros (3.000 €), con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención.

Cuando el importe de la subvención concedida, individualmente considerada, sea inferior a la cuantía indicada, se publicará un extracto de las mismas en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma y en el Tablón de anuncios de la Consejería de Deporte y Juventud, así como en la página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CAPÍTULO 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Art. 15.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza del proyecto o programa subvencionado, y se realicen en el plazo durante el cual es vigente la presente convocatoria (año 2008).

Los Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos materiales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o programa subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el período que la presente convocatoria es vigente(año 2008)

Art. 16.- Pago.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La forma y secuencia de pago, se realizarán conforme aparece detallada en el artículo 8 de la presente convocatoria, una vez concedida la subvención, notificada al interesado y aceptada por éste la misma y sus obligaciones por alguno de los medios de los que quede constancia.

Art. 17.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de subvención. Para ello será obligatorio la utilización del modelo oficial (anexo IV).

Esta cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin

perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

No obstante, para asegurar la correcta justificación de las subvenciones percibidas, el Anexo IV de la presente convocatoria establece las Normas para la Justificación de Subvenciones.

CAPÍTULO 7.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Art. 18.- Reintegro.

El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, como órgano concedente, será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidas en el artículo 37 de la citada Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de inicio de la Orden.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

En cuanto al procedimiento, se seguirán estos trámites:

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el Título VI de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Iniciación: el procedimiento se iniciará de oficio por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, bien por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe del control financiero emitido por la Intervención de la Ciudad.

3. Ordenación e instrucción: el procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión de la subvención. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde al personal administrativo de la Consejería de Deporte y Juventud. Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos

sus trámites. Durante su tramitación, podrán solicitarse informes a otros órganos o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario, con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

El órgano concedente deberá notificar a los interesados en el procedimiento el inicio del expediente, las causas que han originado el mismo, identificación del instructor con indicación de las causas de abstención y recusación, indicándole que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, podrá aducir alegaciones y aportar documentos y otros elementos de juicio, así como proponer pruebas en su caso.

Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados concediéndoles un plazo de diez días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Contra la Orden del Consejero de Resolución del procedimiento de reintegro, cabrá la interposición del recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, según se desprende de su naturaleza de ingreso de derecho público.

CAPÍTULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Art. 19.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a la regulación y tipificación, se estará a lo previsto en el Título IV de la citada Ley.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo regulado reglamentariamente. A falta de reglamento específico, se seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, o norma que lo sustituya.

Será competente para iniciar el expediente el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, como órgano concedente, siendo así mismo competente para imponer sanciones de hasta SEIS MIL EUROS (6000 €). En los demás casos, será competencia del Consejo de Gobierno.

Contra las Órdenes del Consejero y contra los acuerdos del Consejo de Gobierno resolviendo el expediente sancionador, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente o potestativo de reposición en ambos casos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME EXTRAORDINARIO nº 13, de 7 de mayo de 1999)

Art. 20.- Casos no regulados.

En los casos no regulados expresamente por esta Convocatoria, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativas que puedan ser de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

La presente convocatoria, así como los anexos necesarios para concurrir a la misma, se encuentran a disposición de los interesados en la Consejería de Deporte y Juventud, sita en la 2^a planta del Palacio de la Asamblea.



ANEXO I: DATOS SOBRE LA ENTIDAD

1.- Identificación:

Nombre completo _____

Siglas (si las tuviere) _____

NIF _____

Nº de registro _____ Fecha _____

2.- Domicilio social:

Dirección _____

Teléfono _____ FAX _____ e-mail _____

3.- Presidente de la Entidad:

Nombre y apellidos _____

D.N.I. _____

Dirección _____

Localidad _____ C.P. _____ Teléfono _____

4.- Recursos con que cuenta la entidad

Humanos: Nº de socios _____

Nº de deportistas federados _____

Nº de deportistas no federados _____
(si los hubiere)

Nº de entrenadores / técnicos _____

Nº de equipos, o grupos de trabajo,
integrantes del club: _____



De los cuales:

Benjamines masculinos: _____

Benjamines femeninos: _____

Alevines masculinos: _____

Alevines femeninos: _____

Infantiles masculinos: _____

Infantiles femeninos: _____

Cadetes masculinos: _____

Cadetes femeninos: _____

Juveniles masculinos: _____

Juveniles femeninos: _____

Senior masculino: _____

Senior femenino: _____

Otros: _____

Sello Entidad

Fdo.: _____

Cargo:

Vº Bº
El Presidente



ANEXO II : PROYECTO

(Presentar uno independiente por cada proyecto que se presenta)

0.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

1- Descripción

2.- Objetivos (Para qué hacemos esto)



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

902

3.- Metodología de trabajo

4.-Resultados obtenidos en campeonatos Nacionales Oficiales y de ámbito autonómico (si estuvieran en relación con el proyecto presentado)



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Deporte y Juventud

5.- Actividades



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Deporte y Juventud

6º.- PRESUPUESTO DE INGRESOS

- | 1. Por aportación de fondos propios. | Cantidad. |
|--|-----------|
| 2. Por entradas al espectáculo o cuotas de participación | |
| 3. Por patrocinadores | |
| 4. Por rifas u otros sistemas de recaudación | |
| 5. Por subvenciones de otras Administraciones Públicas (excluidas C. Autónoma) | |
| 6. Por otros conceptos | |

TOTAL INGRESOS PREVISTOS.....



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

7º.- PRESUPUESTO DE GASTOS

2.- Participación en el Campeonato Autonómico

3. – Grupos de trabajo deportivo no competitivos

TOTAL GASTOS PREVISTOS

En Melilla, a..... de..... de.....

(Firma del Presidente y Sello del Club)

Fdo.: _____

ANEXO III: MEMORIA

- 1.- Datos de identificación de la entidad
- 2.- Breve descripción del proyecto realizado
- 3.- Datos objetivos del proyecto realizado
- 4.- Memoria económica
- 5.- Valoración, análisis y conclusiones
- 6.- Comparación con los resultados previstos
- 7.- Comparación con los resultados obtenidos en años anteriores

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Nombre de la Entidad _____

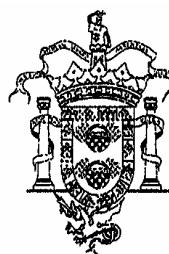
C.I.F.: _____

Importe de la Subvención a justificar: _____

Fecha del Decreto: _____

Nº de Orden: _____

Concepto de la Subvención: _____



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Deporte y Juventud

GASTOS REALIZADOS

ASIENTO CONTABLE 1. Administración y Gestión

Cantidad.

ASIENTO CONTABLE 2. Participación en el Campeonato Autonómico

ASIENTO CONTABLE 3 Grupos de trabajo deportivo no competitivos



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
Consejería de Deporte y Juventud

INGRESOS REALIZADOS

ASIENTO CONTABLE 1. Por aportación de fondos propios. Cantidad.

ASIENTO CONTABLE 2. Por entradas al espectáculo o cuotas de participación

ASIENTO CONTABLE 3. Por patrocinadores

ASIENTO CONTABLE 4. Por rifas u otros sistemas de recaudación

ASIENTO CONTABLE 5. Por subvenciones de otras Administraciones Pùblicas (excluidas C. Autónoma)

ASIENTO CONTABLE 6. Por otros conceptos

TOTAL INGRESOS REALIZADOS.....

BALANCE REAL:

INGRESOS							
GASTOS							
RESULTADO							

En Melilla, a..... de.....de

(Firma del Presidente y Sello del Club)

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES 2.008

168.- CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones a las federaciones deportivas autonómicas de Melilla, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dichas subvenciones están destinadas a sufragar los gastos de los programas deportivos que sean aprobados en esta convocatoria.

Art. 2.- Concepto.

Podrán solicitar estas subvenciones todas las federaciones que, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, se encuentren inscritas definitivamente en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada, directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma, que otorgue esta Administración, en materias de su competencia y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en la presente convocatoria.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Art. 3.- Principios.

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) La eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se realizará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Art. 4.- Normativa.

Los procedimientos de concesión de subvenciones se ajustarán a la presente convocatoria y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como a la Ley 38/2003 y a las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

CAPÍTULO 2. BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES.

Art. 5.- Beneficiarios.

Tendrán consideración de beneficiarios aquellas federaciones deportivas autonómicas que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, se encuentren inscritas definitivamente en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar que el ámbito de actuación de la actividad subvencionada se circumscribe a la Ciudad de Melilla, y que cumplen, en todo caso, los requisitos específicos que la presente convocatoria requiere.

Art. 6.- Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Ciudad, aportando

cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar junto con la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorizar a la Ciudad Autónoma a solicitar dicha documentación.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

8. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo de la Consejería de Deporte.

9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003.

10. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11. Haber realizado actividad en los últimos dos años.

12. Mantener todos los términos del proyecto aprobado objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin la autorización de la Consejería de Deporte y Juventud.

13. Informar a la Asamblea de la Asociación del contenido pormenorizado del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la subvención. Dicho cum-

plimiento se comunicará por escrito a la Consejería de Deporte y Juventud.

14. Colaborar con la Consejería de Deporte y Juventud en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

15. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Deporte y Juventud.

16. Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención, memoria del mismo según el modelo oficial (Anexo III).

17. Justificar la subvención recibida en los plazos que se establecen en el artículo 8 de la presente convocatoria, utilizando para ello el anexo IV de la misma.

CAPÍTULO 3.- ACTIVIDADES OBJETOS DE SUBVENCIÓN.

Art. 7.- Proyectos o Programas subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes proyectos:

a) Administración y Gestión (hasta un máximo de 15 puntos)

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con el funcionamiento administrativo de la Federación, pudiéndose incluir los gastos relativos a material de oficina, material informático, teléfono, gastos de personal encargado de las funciones administrativas y demás gastos claramente relacionados con la gestión propia de la Federación.

b) Organización del Campeonato Autonómico de su respectiva modalidad (hasta un máximo de 25 puntos)

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con la organización y celebración del campeonato autonómico de la modalidad deportiva en cuestión. Los gastos imputables a este proyecto serán los referentes a arbitrajes de las competiciones, material necesario para su desarrollo, contratación de servicios médicos necesarios para la celebración y aquellos otros gastos que de forma indubitable sean necesarios para la celebración del campeonato.

c) Actividades de promoción deportiva de su modalidad (hasta un máximo de 20 puntos)

Se podrán incorporar en este proyecto todas aquellas actividades que sirvan para promocionar su modalidad deportiva, pudiendo incluir entre sus gastos todos aquellos que de forma específica sean necesarios para su celebración.

d) Actividades de promoción destinadas a la mujer (hasta un máximo de 10 puntos)

Se podrán incorporar en este proyecto todas aquellas actividades destinadas a la integración de los colectivos citados a través de la correspondiente modalidad deportiva, pudiéndose incluir entre sus gastos todos aquellos que de forma específica sean necesarios para su celebración.

e) Programas de tecnificación deportiva (hasta un máximo de 20 puntos)

Los programas de tecnificación deportiva son aquellos que se destinan a realizar un trabajo específico de entrenamiento y preparación con aquellos deportistas de proyección con la intención de que puedan disponer de los medios adecuados para poder lograr grandes resultados. Estarían incluidos dentro de este apartado los trabajos realizados con las diferentes selecciones autonómicas de cada modalidad de cara a participar en los campeonatos de España por selecciones. La relación de los deportistas incluidos en este programa deberá aparecer en el punto 5 del Anexo 2 en el caso de deportes individuales y, en el caso de los deportes colectivos, el listado de selecciones autonómicas incluidas en el mismo. Se podrán incluir los gastos que de forma específica sean necesarios para el desarrollo de los citados programas.

f) Actividades de formación (hasta un máximo de 10 puntos)

Las actividades de formación son aquellas que están destinadas a continuar la formación de los técnicos deportivos, a través de clínicas, charlas, seminarios... También se podrán incluir en este apartado la formación destinada a jueces o árbitros. Se podrán incluir los gastos que de forma específica sean necesarios para el desarrollo de los citados programas.

La valoración de puntos dentro de cada programa se realizará en base a los siguientes criterios:

a) Administración y gestión: 15 puntos en base al número de deportistas federados, equipos y clubes

b) Organización del Campeonato Autonómico de su respectiva modalidad: 12.5 puntos en base al número de deportistas federados; 7.5 puntos en base a la valoración técnica del proyecto; 2.5 puntos en base al grado de cofinanciación; 2.5 puntos en base a los resultados obtenidos en Campeonatos Naciones Oficiales, su grado de difusión y la competencia para el logro de los mismos

c) Actividades de promoción: 10 puntos en base a la valoración técnica del proyecto; 4 puntos en base al grado de cofinanciación; 6 puntos en base a la proyección socio-deportiva

d) Actividades de promoción destinadas a la mujer: 5 puntos en base a la valoración técnica del proyecto; 2 puntos en base al grado de cofinanciación; 3 puntos en base a la proyección socio-deportiva

e) Programas de tecnificación deportiva: 8 puntos en base a la valoración técnica del proyecto; 6 puntos en base a los resultados obtenidos en Campeonatos Nacionales Oficiales, su grado de difusión y la competencia para el logro de los mismos; 4 puntos en base al número de personas beneficiarias y líneas de trabajo establecidas; 2 puntos en base al grado de cofinanciación

f) Actividades de formación: 5 en base a la valoración técnica del proyecto; 3 puntos en base al grado de cofinanciación; 2 puntos en base al número de beneficiarios

En aquellos apartados en los que se valore el número de licencias o beneficiarios, la valoración se ajustará a la siguiente proporción: 75% en base al número total de licencias o beneficiarios, y el 25% restante en base al número de licencias o beneficiarios femeninos.

CAPÍTULO 4.- DISPOSICIONES COMUNES AL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA.

Art. 8.- Principios Económicos.

La dotación económica para la presente convocatoria se obtendrá de la partida presupuestaria 2008184520248900, o de las que se habiliten en los Presupuestos Generales de Melilla para los

fines establecidos en la convocatoria, quedando condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de créditos presupuestarios en los correspondientes ejercicios.

La cuantía de las subvenciones no podrá exceder, en ningún caso, del 80 % del coste material de los proyectos o programas que se consideren subvencionables, pudiendo la Comisión creada al efecto, solicitar cuantos informes o presupuestos sean necesarios a distintos proveedores en el caso de que los costes presentados por las entidades sean considerados demasiado elevados por parte de la citada Comisión.

La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen el coste del programa o proyecto subvencionado, y hayan sido notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la Consejería de Deporte y Juventud.

La obtención concurrente de subvenciones, ayudas o ingresos propios, que modifiquen los datos iniciales aportados a la solicitud, deberán notificarse a la Consejería de Deporte y Juventud.

La forma y secuencia de pago, como norma general, será la siguiente:

a) 75% del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable y el Presidente de la entidad solicitante comunique la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en esta convocatoria.

b) Abono del 25% restante una vez justificado el primer pago conforme el anexo IV de la presente convocatoria y entregada la memoria deportiva conforme al anexo III.

c) A la finalización del proyecto subvencionado, y en un plazo no superior a 30 días, el beneficiario deberá justificar el 2º pago, utilizando para ello el anexo IV de la presente convocatoria.

La justificación del primer pago de la subvención deberá tener como fecha límite de entrada en la Consejería de Deporte y Juventud el 20 de Noviembre de 2.008, utilizándose para ello el Anexo IV de la presente convocatoria. La justificación del segundo pago de la subvención deberá tener como fecha límite de entrada el 30 de Diciembre de 2.008, utilizándose para ello el Anexo IV.

Aquellas justificaciones que se presenten, y no utilicen los formularios oficiales (Anexo IV), no serán admitidas, conforme a lo estipulado en el Reglamento General de Convocatorias de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La partida económica destinada a la presente convocatoria será dividida entre el número total de puntos distribuidos entre las distintas entidades que concurran a la misma, determinando así el valor que tendrá cada punto. A cada entidad solicitante se le asignará la subvención resultante de multiplicar el número de puntos obtenidos por el valor de cada punto.

CAPÍTULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCEPCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Art. 9.- Iniciación.

1.- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los Registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos de identificación de la Entidad solicitante (Anexo I)

b) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

c) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, conforme al modelo oficial (Anexo II), con presupuesto detallado por actividades.

d) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma entidad.

e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para solicitar dicha información, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente del de su publicación.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, dándole por desistido de su solicitud en caso de no hacerlo, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Conforme establece el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, única y exclusivamente se atenderán aquellas solicitudes que se presente en el modelo normalizado para la presentación de solicitudes y de las memorias de actividades (Anexos I y II), de manera que faciliten la posterior valoración de las mismas. Igualmente ocurrirá con la memoria deportiva y la justificación económica de la subvención, debiendo utilizarse para la realización de las mismas los anexos III y IV de la presente convocatoria.

Art. 10.- Órgano de Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Director General de Deporte y Juventud
- Vocales: Dos empleados públicos de la Consejería de Deporte y Juventud
- Secretario: Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud

Art. 11.- Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe realizado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, tal y como establece el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al tratarse de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Los interesados dispondrán del plazo improrrogable de 10 días para presentar alegaciones. De

existir éstas, el órgano instructor deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Art. 12.- Órgano Concedente

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, por el órgano instructor.

Art. 13.- Resolución.

La resolución relacionará a los beneficiarios a quienes se concede la subvención y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, computándose dicho plazo a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a lo interesados para entender desestimado por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 14.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, igualen o superen la cuantía de tres mil euros (3.000 €), con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención.

Cuando el importe de la subvención concedida, individualmente considerada, sea inferior a la cuantía indicada, se publicará un extracto de las mismas en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma y en el Tablón de anuncios de la

Consejería de Deporte y Juventud, así como en la página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CAPÍTULO 6.- GASTOS SUBVENCIO-NABLES, JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Art. 15.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza del proyecto o programa subvencionado, y se realicen en el plazo durante el cual es vigente la presente convocatoria (año 2008).

Los Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos materiales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o programa subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el período que la presente convocatoria es vigente (año 2008).

Art. 16.- Pago.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La forma y secuencia de pago, se realizarán conforme aparece detallada en el artículo 8 de la presente convocatoria, una vez concedida la subvención, notificada al interesado y aceptada por éste la misma y sus obligaciones por alguno de los medios de los que quede constancia.

Art. 17.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de subvención. Para ello será obligatorio la utilización del modelo oficial (anexo IV).

Esta cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

No obstante, para asegurar la correcta justificación de las subvenciones percibidas, el Anexo IV de la presente convocatoria establece las Normas para la Justificación de Subvenciones.

CAPÍTULO 7.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Art. 18.- Reintegro.

El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, como órgano concedente, será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidas en el artículo 37 de la citada Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de inicio de la Orden.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

En cuanto al procedimiento, se seguirán estos trámites:

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el Título VI de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Iniciación: el procedimiento se iniciará de oficio por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, bien por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe del control financiero emitido por la Intervención de la Ciudad.

3. Ordenación e instrucción: el procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión de la subvención. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde al personal administrativo de la Consejería de Deporte y Juventud. Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Durante su tramitación, podrán solicitarse informes a otros órganos o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario, con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

El órgano concedente deberá notificar a los interesados en el procedimiento el inicio del expediente, las causas que han originado el mismo, identificación del instructor con indicación de las causas de abstención y recusación, indicándole que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, podrá aducir alegaciones y aportar documentos y otros elementos de juicio, así como proponer pruebas en su caso.

Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados concediéndoles un plazo de diez días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Contra la Orden del Consejero de Resolución del procedimiento de reintegro, cabrá la interposición del recurso de reposición previo al recurso

contencioso-administrativo, según se desprende de su naturaleza de ingreso de derecho público.

CAPÍTULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 19.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a la regulación y tipificación, se estará a lo previsto en el Título IV de la citada Ley.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo regulado reglamentariamente. A falta de reglamento específico, se seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, o norma que lo sustituya.

Será competente para iniciar el expediente el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, como órgano concedente, siendo así mismo competente para imponer sanciones de hasta SEIS MIL EUROS (6000 €). En los demás casos, será competencia del Consejo de Gobierno.

Contra las Órdenes del Consejero y contra los acuerdos del Consejo de Gobierno resolviendo el expediente sancionador, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente o potestativo de reposición en ambos casos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME EXTRAORDINARIO nº 13, de 7 de mayo de 1999).

Art. 20.-

En los casos no regulados expresamente por esta Convocatoria, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativas que puedan ser de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

La presente convocatoria, así como los anexos necesarios para concurrir a la misma, se encuentran a disposición de los interesados en la Consejería de Deporte y Juventud, sita en la 2^a planta del Palacio de la Asamblea.



CIUDAD AUTÓNOMA

DE **MELILLA**

Consejería de Deporte y Juventud

ANEXO I: DATOS SOBRE LA ENTIDAD

1.- Identificación:

Nombre completo _____

Siglas (si las tuviere) _____

NIF _____

Nº de registro _____ Fecha _____

2.- Domicilio social:

Dirección _____

Teléfono _____ FAX _____ e-mail _____

3.- Presidente de la Entidad:

Nombre y apellidos _____

D.N.I. _____

Dirección _____

Localidad _____ C.P. _____

Teléfono _____

4.- Recursos con que cuenta la entidad

Humanos: Nº personas federadas _____ De las cuales:

Jugadores / deportistas: _____

Técnicos / Entrenadores: _____

Jueces / árbitros: _____

Nº de clubes federados: _____



Nº equipos/deportistas compitiendo: _____

De los cuales:

Benjamines masculinos: _____

Benjamines femeninos: _____

Alevines masculinos: _____

Alevines femeninos: _____

Infantiles masculinos: _____

Infantiles femeninos: _____

Cadetes masculinos: _____

Cadetes femeninos: _____

Juveniles masculinos: _____

Juveniles femeninos: _____

Senior masculino: _____

Senior femenino: _____

Sello Entidad

Fdo.: _____

Cargo:

Vº Bº
El Presidente



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ANEXO II : PROYECTO

(Presentar uno independiente por cada proyecto que se presenta)

0.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

1- Descripción

2.- Objetivos (Para qué hacemos esto)



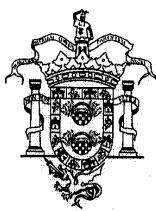
CIUDAD AUTÓNOMA

GRABAD ALGONQUIN DE MELILLA

Consejería de Deporte y Juventud

3.- Metodología de trabajo

4.-Resultados obtenidos en campeonatos Nacionales Oficiales (si estuvieran en relación con el proyecto presentado)



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Deporte y Juventud

5.- Actividades



CIUDAD AUTÓNOMA

DE
MELILLA

Consejería de Deporte y Juventud

6º.- PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Por aportación de fondos propios.

Cantidad.

2. Por entradas al espectáculo o cuotas de participación

3. Por patrocinadores

4. Por rifas u otros sistemas de recaudación

5. Por subvenciones de otras Administraciones Públicas (excluidas C. Autónoma)

6. Por otros conceptos

TOTAL INGRESOS PREVISTOS.....



7º.- PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Administración y Gestión	Cantidad
2. Organización Campeonato Autonómico	
3. Actividades de promoción	
4. Actividades de promoción destinadas a la mujer	
5. Programas de Tecnificación Deportiva	
6. Actividades de formación	

TOTAL GASTOS PREVISTOS _____

En Melilla, a..... de..... de.....

(Firma del Presidente y Sello del Club)

Fdo.: _____

ANEXO III: MEMORIA

- 1.- Datos de identificación de la entidad
- 2.- Breve descripción del proyecto realizado
- 3.- Datos objetivos del proyecto realizado
- 4.- Memoria económica
- 5.- Valoración, análisis y conclusiones
- 6.- Comparación con los resultados previstos
- 7.- Comparación con los resultados obtenidos en años anteriores

ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Nombre de la Entidad _____

C.I.F.: _____

Importe de la Subvención a justificar: _____

Fecha del Decreto: _____

Nº de Orden: _____

Concepto de la Subvención: _____



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BALANCE REAL:

INGRESOS											
GASTOS											
RESULTADO											

En Melilla, a..... de.....

(Firma del Presidente y Sello del Club)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

169.- A sus efectos, le participo que la Excmo. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el día 30 de octubre, del año pasado, entre otros acuerdos adoptó el siguiente:

"PUNTO NOVENO.- EXTINCIÓN DEL CONSORCIO MELILLA PUERTO XXI.-En dictamen emitido por la Comisión Permanente de Medio Ambiente, en sesión extraordinaria celebrada el cinco del presente mes, se acordó proponer la Asamblea adoptase el siguiente acuerdo:

"1.- Aceptar, a la vista de la liquidación aprobada, la subrogación de la Ciudad en los créditos bancarios existentes, así como en la titularidad de los bienes propiedad del consorcio (según Inventario anexo).

2.- Aprobar la extinción del Consorcio Melilla Puerto XXI, al entender cumplidos los fines para los que fue creado."

En el debate de este punto participan el Sr. Muñoz Pérez, el Sr. Sellam Mohamed, el Sr. Gavilán Aragón y el Sr. Conesa Mínguez, en un primer turno, haciéndolo en un segundo, junto al Sr. Muñoz Pérez, el Sr. Imbroda Ortiz, Presidente de este órgano institución. Modera el debate nuevamente la Vicepresidenta 1.^a de la Asamblea, Sra. Rivas del Moral.

Estas intervenciones se recogen en el anexo a este acta.

Seguidamente la Presidencia sometió el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad, por tanto con el voto favorable de los veintidos miembros asamblearios presentes, por tanto con el quorum de la mayoría absoluta previsto en el art. 47.2.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre".

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, 18 de enero de 2008.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

170.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 9 de enero de 2008, registrada al n.º 004, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el expediente AT-320/08 incoado a petición del INGESA solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

SE AUTORIZA al INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (INGESA), actuando en su nombre MOMESA, para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en el plazo de SEIS MESES.

PETICIONARIO: INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (INGESA), actuando en su nombre MOMESA.

DOMICILIO: MELILLA, Ctra. Alfonso XIII n.º 92, local 32.

FINALIDAD: ATENDER LA DEMANDA DE SU MINISTRO DEL NUEVO CENTRO DE SALUD, SITO EN LA CALLE CUERPO NACIONAL DE POLICÍA.

DENOMINACIÓN: ELECTRIFICACIÓN DE CENTRO DE SALUD, GERENCIA Y BANCO DE SANGRE EN MELILLA.

PUESTO DE SECCIONAMIENTO.

Emplazamiento: En el edificio del nuevo centro de salud.

Tipo: INTERIOR, en local adaptado a tal fin.

Celda: Prefabricada con entrada lateral.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Denominación: "NUEVO CENTRO DE SALUD".

Emplazamiento: En el edificio del nuevo centro de salud.

Tipo: INTERIOR, en local adaptado a tal fin.

Potencia total: 400 KVA.

Relación de transformación: 10.000 V. 400/230 V.

Medida en: MEDIA TENSIÓN.

LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN.

Denominación: G. CIVIL A. MOLINA-NUEVO CENTRO DE SALUD.

Origen: Centro de Transformación "G. CÍVIL ANTONIO MOLINA".

Final: Centro de Transformación "NUEVO CENTRO DE SALUD".

Términos municipales afectados: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA.

Conductores: UNIPOLARES AISLADOS, ALUMINIO Y SECCIÓN 95 mm².

Aislamiento: ETILENO PROPILENO RETICULADO (E.P.R.)

Tensión nominal: 12/20 KV.

Longitud en Km.: 0,300

LÍNEA O RED DE BAJA TENSIÓN.

Origen: Centro de Transformación.

Final: Edificio de consumo.

Tipo: interior.

Tensión de servicio: 400/230 V.

PRESUPUESTO TOTAL: 368,764,18 euros".

El Jefe de Servicio. Ricardo Maldonado Martínez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

171.- El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de enero de 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO:-APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR S-11,2 Y S-11.1B.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Consejero de Fomento:

"A la vista de informe del Director General de Urbanismo, así como informe emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento, VENGO EN PROPOSICIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- La aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector S-11.2 y S-11.1B del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla.

2º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

Asimismo la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad del texto íntegro del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de compensación del Sector S-11.2 y S-11.1B.

3º.- La apertura de trámite de información pública, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Ciudad, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones a que sus derechos convenga, y en su caso, solicitar la incorporación a la Junta."

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 15 de enero de 2008.

La Secretaría Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR S-11.2 Y S-11.1-B

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Constitución y Régimen Jurídico.-

Con el nombre de Junta de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable denominado S-11.2 y S-11.1.B, se constituye la presente Entidad Urbanística Colaboradora, que se regirá por los presentes Estatutos, por el Plan Parcial de Ordenación del Sector, por el Texto Refundido sobre Régimen

del Suelo y Ordenación Urbana (RD 1346/1976, de 9 de abril), Por el Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3.288/1978), por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, de Suelo y Urbanismo, por la Ley 8/2007, de 8 de mayo, del Suelo, y por las demás normativa de aplicación.

La Junta estará integrada por los propietarios promotores de la actuación, por los que se incorporen a la misma, y por un representante de la Administración actuante (Ciudad Autónoma de Melilla).

Estos Estatutos, y sus Bases, podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 2.- Domicilio.-

El domicilio se establece en la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, calle Duque de Ahumada s/n.

El domicilio a otro lugar requerirá el acuerdo por mayoría absoluta de la Asamblea General dando cuenta a la Ciudad Autónoma de Melilla y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Las Asambleas se celebrarán en la Ciudad de Melilla.

Artículo 3.- Objeto.-

Constituye el objeto de la Junta de Compensación la parcelación y urbanización de los terrenos incluidos dentro del área de su actuación, definida en el correspondiente Plan Parcial, así como la aportación de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, operándose entre los diversos propietarios las necesarias compensaciones de acuerdo con su participación en la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación en su calidad de Entidad colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo y gozará de personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Artículo 4.- Control Administrativo.-

La Entidad actuará bajo la tutela de la Ciudad Autónoma de Melilla, la cual controlará y fiscalizará su gestión.

En ejercicio de esta función de control, corresponde a la Ciudad Autónoma las facultades que le concede la normativa urbanística vigente, y expresamente las siguientes:

a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones y en su caso, para su incorporación a la misma.

b) Aprobar los Estatutos y Bases de actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta. Dicha aprobación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

c) Designar representante en la Junta de Compensación.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudas por cualquiera de los miembros de la Junta.

g) Ratificar el Proyecto de Reparcelación, que sólo se podrá denegar por razones de estricta legalidad y una vez presentada la totalidad de la documentación exigible.

h) Extender acta administrativa de recepción de la urbanización y de cesión de los terrenos dotacionales.

i) Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta.

Artículo 5.- Ámbito de Actuación.-

El ámbito de actuación es el que se delimita en plano anexo al presente documento, correspondiente a los Sectores de Suelo Urbanizable S-11.2 y S-11.1-B, según el Plan Parcial aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla el 21/11/2006.

Artículo 6.- Fines..

La Entidad tendrá una duración indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el total cumplimiento de su objeto social, salvo que se produzca la disolución por el procedimiento previsto en estos Estatutos.

Entre sus fines, a título meramente enunciativo, se enumeran los siguientes:

- a) Redactar e impulsar los documentos que sean precisos para el cumplimiento de sus fines. Entre ellos, el Proyecto de Compensación, en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, procedencia y los terrenos dotacionales a entregar a la Administración Actuante, para su incorporación al patrimonio público de suelo, con determinación a los usos y edificabilidad previstos en el planeamiento.
- b) Asumir frente a la Ciudad Autónoma la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización.
- c) Actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre los bienes y derechos aportados por los propietarios miembros, sin más limitaciones que las legales.
- d) Entregar a la Ciudad Autónoma de Melilla el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restante dotaciones públicas incluídas en la propia actuación o adscritas a ella para su obtención.
- e) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, de aquellos terrenos y derechos constituidos sobre los mismos, situados dentro del perímetro del Sector, que sean titularidad de propietarios que no se hubieran adherido a la Junta de Compensación en los plazos y condiciones legalmente fijados o de aquellos miembros de la Junta de Compensación que incumplan con las obligaciones y cargas impuestas por la Ley del Suelo y demás disposiciones aplicables.
- f) Solicitar de la Administración Actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación.
- g) Formalizar las operaciones de crédito para la urbanización con las garantías de los terrenos incluídos en el Sector.
- h) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados ante cualquier autoridad, organismo, tribunal y particular.
- i) La solicitud y gestión de las exenciones y, en su caso, bonificaciones fiscales previstas por las pertinentes legislaciones general, autonómica y local.

j) Someter los documentos urbanísticos de pertinencia para alcanzar sus fines, a períodos de información reglamentariamente establecidos.

k) Aprobación del Proyecto de Compensación, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas de participación en la Junta de Compensación.

l) Realizar las publicaciones oficiales de pertinencia de los documentos urbanísticos para el desarrollo del Sector.

m) Solicitar y obtener las autorizaciones o licencias administrativas preceptivas.

n) Y, en general, el ejercicio de cuantas acciones, actividades o derechos correspondan por estos Estatutos y la legalidad vigente.

CAPITULO II. Asociados.

Artículo 7.- Miembros.-

7.1.- La Junta de Compensación se compone de los propietarios de terrenos en el ámbito del Sector, con título suficiente inscrito, que se adhieran al Sistema y a los presentes Estatutos y Bases, que podrán ser los siguientes:

a) La Ciudad Autónoma de Melilla como Administración y como titular de las cesiones establecidas por la Ley.

b) Muebles ADI, S.L., como propietario de la finca registral 12.269, Catastral n.º 4741101WE 0044S0001JI, incluída en el ámbito del Sector.

c) Don Antonio Miguel Fuentes Jiménez, D.ª M.ª Asunción Collado Martín, D. Juan Antonio Fuentes Calderón y D.ª Adela González Atienza, como copropietarios de la finca registral 14.722, que tiene las referencias catastrales siguientes: 4843818WE0044S0001SI y 4843817WE0044S 0001EI, incluída en el ámbito del Sector.

d) CALPUSA, como propietario de la finca registral segregada de la 2.699, de Referencia Catastral (la de la finca primitiva) 4743926WE 0044S0001MI, incluída parcialmente en la Junta de Compensación del Sector (4.149,55 m²).

e) D. José Carlos López Luna, como propietario de la finca registral 6801, de Referencia Catastral 4642401WE0044S0001LI, incluída en el ámbito del Sector.

f) D. Butieb Mohamed Asahaf, como propietario de la finca registral 14.379, de Referencia

Catastral 4741103WE0044S0001SI, incluída en el ámbito del Sector.

g) La Ciudad Autónoma de Melilla, como propietaria de la finca de Referencia Catastral 4741102WE 0044S0001EI, incluída en el ámbito del Sector.

Inicialmente, la Junta de Compensación se forma por los propietarios-promotores siguientes: Muebles ADI, S.L. y Ciudad Autónoma de Melilla, quienes representan el 76,42% de la superficie del Sector y tienen capacidad, por ello, de adoptar la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación.

7.2.- Incorporación.-

También podrá formar parte de la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión y financiación del ámbito de actuación, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

Los propietarios que soliciten su ingreso en la Junta de Compensación en cualquiera de los supuestos regulados en los arts. 162 y 163 del Reglamento de Gestión Urbanística, deberán aceptar los presentes estatutos y las bases de actuación. Cuando se ostente la propiedad de terrenos incluidos en el área de actuación, deberán aportarse éstos a la Junta de Compensación.

En cualquier caso, los propietarios deberán entregar en el plazo de un mes desde la fecha de su incorporación los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes que afecten a sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombres y domicilio de los titulares de los derechos reales o arrendamientos.

Tanto los asociados fundadores como los adheridos a la Junta, tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación, hayan suscrito o no la iniciativa, se producirá mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

Los propietarios que no deseen participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a

integrarse en la Junta de Compensación, podrán soñar la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del ámbito del Sector.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante repartición, sin más trámites, respecto de los propietarios que no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo previsto al efecto.

7.3.- Titularidades Especiales.-

Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar, mediante documento autorizado notarialmente a una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ésta de cuantas obligaciones dimanen de tal condición, así como de los daños y perjuicios que la falta de designación, en el plazo que el Consejo Rector le determine en su requerimiento, pueda conllevar. Si transcurrido dicho plazo no designaren tal representante, lo nombrará el Consejo Rector o, en su defecto, el Órgano Urbanístico de Control.

Cuando la titularidad de una finca corresponda a una persona jurídica, ésta será representada en la Junta de Compensación por la persona física a quien según sus estatutos corresponda tal representación o por persona física apoderada mediante documento notarial para ello por la misma; en todo caso, la persona designada representante habrá de acreditar que la entidad representada le ha concedido las facultades necesarias para quedar obligada a cuanto implica la incorporación a la Junta de Compensación y la gestión y ejecución del ámbito de actuación.

Cuando estuvieren separados los derechos de nuda propiedad y usufructo el representante ante la Junta será, como regla general el usufructuario, salvo comunicación expresa en contrario suscrita por ambos.

Cuando las fincas pertenecieren a menores de edad, éstos estarán representados ante la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos, no estando sujeta la disposición de tales fincas a limitación de carácter civil.

Los titulares de derechos reales limitativos del dominio sobre las fincas incluidas en la unidad de ejecución estarán representados por los titulares

mencionados en los apartados anteriores, sin perjuicio de que el titular de derechos reales perciba el beneficio económico que se derive del mismo.

La transmisión de cualquiera de los derechos antes mencionados durante el período de actuación de la Junta de Compensación, implicará, necesariamente, la incorporación del nuevo titular en los mismos términos que el transmitente, debiendo hacerse expresa mención de ello en el título de la transmisión.

7.4.- Domicilio.-

A todos los efectos, se entenderá que cada miembro de la Junta de Compensación tiene el domicilio que exprese en la primera actuación que realice en relación con la misma y en tal domicilio se harán cuantas citaciones, notificaciones, requerimientos, etc., hayan de practicarse mientras no notifique otro distinto al Secretario del Consejo Rector, por escrito.

Las comunicaciones efectuadas a la dirección señalada en el párrafo anterior surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse, aunque no conste su recepción por el destinatario.

Artículo 8.- Derechos de los Asociados.-

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar con voz y voto en la Asamblea General, proporcionalmente a sus respectivas cuotas.

b) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la entidad y ser elegibles para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los beneficios que se obtuvieren por la Entidad como resultado de su gestión urbanística en proporción a las cuotas finales de las que resultaren adjudicatarios.

e) Obtener información puntual y detallada de la actuación de la Junta y de sus órganos.

f) Los demás derechos que les corresponden con arreglo a los presentes estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

Durante la tramitación administrativa del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, y hasta la aprobación definitiva del

Proyecto de Compensación, tanto la superficie estimada de las fincas aportadas como la cuota correspondiente tienen carácter provisional.

La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación establecerá definitivamente las superficies reales respectivas.

Artículo 9.- Obligaciones de los Asociados.-

Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigente y de los acuerdos adoptados por la Entidad, los asociados vendrán obligados a:

a) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación dentro de los plazos señalados por ésta. En el caso de que los terrenos estuviesen gravados, deberá acompañarse una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes, así como la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, adjuntando los contratos o documentación existente sobre los mismos.

b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada socio, en función de la cuota que se le hubiere atribuido.

c) Pagar las cuotas o cantidades que les corresponda para la ejecución de las obras de urbanización en los términos establecidos por el artículo 59 y concordantes del Reglamento de Gestión.

d) Las demás obligaciones que les correspondan con arreglo a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales vigentes.

e) En todo caso notificar fehacientemente a la Junta de Compensación los cambios de domicilio y demás circunstancias que puedan afectar a la buena marcha de la misma.

f) Comunicar a la Junta, con un mes de antelación como mínimo, el propósito de transmitir los derechos que pudiera ostentar sobre los terrenos incluidos en la unidad de ejecución.

g) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósitos de materiales, instalaciones complementarias y el desarrollo de cualquier trabajo que requieran los fines de la Junta.

h) Otorgar los documentos necesarios para que la Junta pueda puntualmente desarrollar sus fines, cuando fuere requerido para ello, y, en especial, para formalizar las cesiones de espacios libres, viales, zonas verdes, etc., resultantes del planeamiento y recogidas en el Proyecto de Reparcelación.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones será causa de legitimación a favor de la Junta de Compensación para instar la expropiación de los terrenos de quien las haya incumplido, conforme a la vigente normativa urbanística.

Artículo 10.- Transmisión de Fincas.-

Los miembros de la Entidad Urbanística podrán enajenar su participación en la misma, dando conocimiento a la junta de Compensación en el plazo de un mes desde su realización. El adquirente se subrogará en la posición del asociado, obligándose a satisfacer las obligaciones pendientes por razón de la participación adquirida, haciéndose mención expresa de ello en el título de transmisión.

Artículo 11.- Adquisición de Terrenos por la Junta.-

La adquisición de terrenos incluidos en el ámbito del Sector que efectúe la Junta de Compensación, incluso en el caso de expropiación forzosa, serán con cargo a una cuota extraordinaria que se fijará en Asamblea General con la mayoría exigida en el número 2 del artículo 22 de estos Estatutos.

En todo caso la adquisición de tales superficies llevará aparejada la modificación de las cuotas de los asociados en la proporción correspondiente. La atribución de las cuotas derivadas de los nuevos terrenos adquiridos se hará a aquellos que hubiesen aceptado tales pagos extraordinarios y en proporción a los mismos.

Dichas cuotas atribuyen iguales derechos y obligaciones que las de sus restantes asociados.

CAPITULO III.- Órganos de la Entidad.

Artículo 12. Órganos rectores.-

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

a) Asamblea General.

b) Consejo Rector.

Ejercerán funciones específicas en la Junta de Compensación :

a) Presidente.

b) Secretario.

Potestativamente cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con la mayoría señalada en el artículo 22.2, podrá designarse un gerente con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 13.- Composición de la Asamblea General.-

La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta de Compensación y estará constituida por todos los asociados y un representante de la Ciudad Autónoma, designado por ésta y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

Artículo 14.- Funcionamiento de la Asamblea General.-

La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias una vez al año y reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario el Presidente o el Consejo Rector, o lo soliciten por escrito asociados que representen al menos, el 30 por 100 de las cuotas, en cuyo caso, el presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada dentro de los 15 días siguientes a la solicitud.

Las reuniones ordinarias se celebrarán dentro del primer trimestre de cada año natural.

En dichas reuniones, además de los asuntos que señale el presidente o el Consejo Rector o los asociados que ostenten el 30 por 100 de las cuotas de participación, se tratará específicamente de la aprobación de la memoria y las cuentas del ejercicio anterior.

Artículo 15.- Facultades de la Asamblea General.

Corresponden a la Asamblea General las siguientes facultades:

a) Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones.

b) Designación y cese de los miembros del Consejo Rector.

c) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los asociados conforme a las Bases de Actuación y sin perjuicio de la probación definitiva del Proyecto de Compensación por la Ciudad Autónoma.

d) Aprobación inicial del Proyecto de Compensación que en su día se elabore en desarrollo de las Bases de Actuación que acompañan a los presentes Estatutos.

e) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación de la Ciudad Autónoma y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

f) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

g) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los bienes afectados.

h) Contratación de las obras de urbanización, conforme a lo previsto en el artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística.

i) Incorporación de las empresas urbanizadoras y constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.

j) Aprobación de la memoria de gestión anual y de las cuentas, previo informe de los censores de cuentas designados al efecto.

k) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Entidad.

l) Actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre los bienes y derechos pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación comprendidos en el ámbito del Sector, para atender al cumplimiento de las obligaciones de éstos.

m) Propuesta de disolución de la Junta de Compensación.

n) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad.

o) Aprobar la adhesión a la Junta de Compensación de nuevos asociados que se realicen fuera de plazo.

p) Modificar las cuotas de los asociados en proporción a las propiedades aportadas, en caso de adhesión de nuevos miembros.

La Asamblea General podrá delegar facultades en el Consejo Rector. En todo caso se considerarán indelegables las señaladas en las letras b), d), e), j), l), m), o), y p).

Artículo 16.- Constitución del Consejo Rector.-

El Consejo Rector estará constituido por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, incluido el representante de la Ciudad Autónoma. De entre ellos se elegirá un Presidente y un Secretario, actuando los restantes como vocales.

El primer Consejo Rector se elegirá en la primera Asamblea General que se celebre y será el primer punto del orden del día de la misma, con objeto de que las personas designadas como Presidente y Secretario asuman inmediatamente sus correspondientes funciones en aquélla.

Todos los cargos del Consejo Rector deberán recaer en personas que sean miembros de la Junta de Compensación.

Los cargos del Consejo Rector tendrán una duración máxima de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

En caso de quedar disminuido por cualquier causa en alguno de sus miembros, el mismo Consejo Rector designará otro provisionalmente hasta que lo ratifique la primera Asamblea General que se celebre, siendo la duración, en este caso, la que restare al sustituido.

Los miembros del Consejo Rector podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones del mismo, por escrito y expresamente para cada reunión, en otro de sus miembros.

Por cada 20 por 100 del total de las cuotas de la Junta de Compensación habrá derecho a designar un vocal, pudiendo agruparse varios asociados para alcanzar dicho porcentaje.

El consejo Rector tendrá las atribuciones siguientes:

a) Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las Leyes y a los Estatutos.

b) Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) Desarrollar la gestión económica conforme a las precisiones acordadas por la Asamblea General y contabilizar los resultados de la gestión.

e) Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a la Asamblea General, o las que le fueran delegadas por ésta.

f) Formular los presupuestos, memoria, cuentas y balances.

Artículo 17.- Presidente de la Junta.-

La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de Gobierno y Administración, corresponderá al miembro del Consejo Rector que designe la Asamblea General,

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los Órganos Colegiados de la Entidad y dirimir los empates con su voto de calidad.

b) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer en la forma que el Consejo Rector determine cualesquier actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad.

e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea o el Consejo.

En caso de ausencia y enfermedad el presidente será sustituido por el miembro del Consejo Rector de más edad, excluido el que actúa como Secretario.

Artículo 18.- Funciones del Secretario.-Son funciones del Secretario:

a) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, autorizándolas con su firma.

b) Expedir certificaciones de las mismas, con el visto bueno del Presidente, estando facultado para elevar a públicos los acuerdos adoptados.

c) Llevar un libro registro de socios, en el que figurarán los miembros de la Junta de Compensación, con expresión de sus cuotas, circunstancias personales, fecha de incorporación, número de votos de que dispone y cuantas otras circunstancias complementarias se estimen pertinentes para los fines de la Junta.

d) Notificar a todos los socios, cuando proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector, así como de los órganos urbanísticos competentes.

Actuará de secretario de la Asamblea General y del Consejo Rector, el miembro de este último que designe la Asamblea.

En caso de ausencia o enfermedad el secretario será sustituido por el miembro del Consejo de menor edad, excluido el Presidente.

Artículo 19.- Carácter de los cargos.-

La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación del personal que se considere necesario que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios acordados por la Asamblea.

CAPITULO IV.- Funcionamiento de la Entidad

Artículo 20.- Convocatoria.-

Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el secretario de orden del presidente.

La convocatoria expresará los asuntos a los que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 21, párrafo tercero, de los presentes estatutos.

La convocatoria de la Asamblea General o del Consejo Rector se hará mediante carta remitida por correo certificado a los domicilios designados por los asociados, con cuatro días naturales de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de la Asamblea o de dos hábiles si se trata del Consejo, o por cualquier otro medio que garantice su recepción.

Artículo 21.- Celebración de las Sesiones.-

La Asamblea General quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados (por escrito), un número de asociados si representan por lo menos las 2/3 partes de las cuotas. En

segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución, cualesquiera que sea el número de asociados concurrentes, si representan por lo menos el 50 por 100 de las cuotas de participación, siendo preceptiva en cualquier caso la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

El Consejo Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria siempre que el número de asistentes sea superior a la mitad de los que la componen y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo preceptiva la presencia del Presidente y Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los órganos colegiados se entenderán y quedarán válidamente constituidos para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 22.- Régimen de adopción de Acuerdos.-

Serán válidos los acuerdos de la Asamblea General que se adopten por mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas, salvo que se trate de los siguientes asuntos, que requerirán para su aprobación una mayoría cualificada:

a) En todo caso para la aprobación del Proyecto de Compensación es preceptivo el voto favorable de una mayoría de 2/3 de asociados que representen al menos el 80 por 100 de la superficie reparable.

Los mismos requisitos serán necesarios para adoptar el acuerdo de disolución de la Junta de Compensación.

b) Para aprobar derramas extraordinarias, el 50% de las cuotas, presentes o representadas en la Asamblea.

c) Para la enajenación de bienes que formen parte del patrimonio de la Junta de Compensación, el 50% de los intereses de la Junta de Compensación.

d) Para la Adjudicación en concurso o la contratación directa de las obras de urbanización, el 50% de los intereses presentes o representados en la Asamblea General.

e) Para la incorporación de urbanizadores, el 50% de las cuotas de participación.

Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General, que serán inmediatamente ejecutivos, siempre que se hayan adoptado con arreglo a Ley y a los presentes Estatutos, una vez sea firmada el acta de la misma por el Presidente y el Secretario.

Artículo 23.- Cómputo de las Cuotas..-

Se computarán los votos por las cuotas de participación señaladas en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.

Artículo 24.- Cómputo en caso de cotitularidad.-

Los cotitulares de cuota de participación ejercerán sus facultades de asociado según lo previsto en el artículo 7 de estos Estatutos.

Artículo 25.- Acuerdos del Consejo Rector.-

Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de asistentes, y dirimirá los empates el voto de calidad del presidente o de quien legalmente le sustituya.

Artículo 26.- Asistentes del Consejo Rector.-

El Consejo Rector podrá requerir la asistencia a sus reuniones y a las Asambleas Generales, con voz pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre uno o varios asuntos.

Artículo 27.- Constancia de los Acuerdos.-

De los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector se levantará acta por el Secretario, que podrá ser aprobada en la misma reunión, en la que deberá hacerse constar los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones cuando las hubiera.

En todo caso, hará de remitirse copia del acta a todos los miembros, asistentes o no, entendiéndose que si en el plazo de siete días naturales desde su recepción no formulan protesta escrita, están conformes con el contenido de la misma, con los efectos previstos en estos Estatutos.

Cuando la urgencia lo requiera podrá redactarse y aprobarse el acta al finalizar la reunión, firmándola los asistentes.

A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos, deberá el secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido de las actas. Para que sean válidas

dichas certificaciones bastará que contengan el texto del acuerdo adoptado y la fecha de su expedición.

CAPÍTULO V.- Régimen económico.

Artículo 28.- Medios Económicos.-

Los medios económicos de la Entidad estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten, con o sin la garantía de los terrenos incluídos en el polígono, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.

Las aportaciones de los socios serán de dos clases:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales y los de urbanización, conforme al presupuesto anual aprobado por la Asamblea General.

b) Extraordinarios, con destino al pago de precios, o justiprecios e indemnizaciones de fincas, o derechos en los casos que fuere preciso.

La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción al derecho o interés económico de cada uno definido por las cuotas de participación de que sea titular, determinadas conforme a las Bases de Actuación.

Artículo 29.- Ingreso de las cuotas.-

La Entidad podrá recabar de los asociados las aportaciones aprobadas para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios. En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, la Entidad, podrá por acuerdo del Consejo rector solicitar de la Ciudad Autónoma, previo requerimiento al interesado para que ingrese en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio.

El impago de las cuotas en el plazo establecido conllevará los recargos establecidos en el reglamento general de recaudación.

Los fondos de la Junta de compensación serán custodiados en establecimiento bancario, designado por el Consejo Rector, a nombre de la Entidad.

Para disponer de los fondos de la Entidad será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros del Consejo Rector, de entre los designados al efecto.

Artículo 30.- Contabilidad.-

La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

CAPÍTULO VI.- Régimen Jurídico.

Artículo 31.- Ejecutividad de los Acuerdos.-

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Artículo 32.- Recursos.-

Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso de alzada ante la Ciudad Autónoma. El recurso podrá interponerse por cualquier asociado que no hubiere votado a favor del mismo en el plazo de un mes.

CAPÍTULO VII.- Disolución-Liquidación, Responsabilidad

Artículo 33.- Disolución.-

La Junta de Compensación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General con la mayoría especial establecida en el artículo 22.a) de los presentes Estatutos, cuando haya sido cumplido el objetivo de la entidad y se haya recepcionado por la Ciudad Autónoma actuante, las obras y servicios de la urbanización.

En todo caso la disolución requerirá para su efectividad, aprobación de la Ciudad Autónoma, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación se disolverá de modo forzoso, sin necesidad de aprobación de la Ciudad Autónoma, cuando así se establezca por mandato judicial o prescripción legal.

Artículo 34.- Liquidación de la Junta.-

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, el Consejo Rector procederá a la liquidación, mediante el cobro de créditos y el pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho o interés económico de cada uno de ellos según las respectivas cuotas de participación.

Artículo 35.- Responsabilidad de la Junta.-

La Junta de Compensación, los miembros componentes de los órganos rectores y los restantes miembros de la Junta serán directamente responsables frente a la Ciudad Autónoma de las obligaciones y cargas impuestas por la Ley y Reglamento de Gestión o preceptos que los sustituyan en el futuro.

Artículo 36.- Prohibición de Medidas Cautelares.-

Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover aquellas actuaciones judiciales que, de modo sumario o cautelar, pretendan la impugnación de las decisiones de la Junta referidas a los bienes inmuebles aportados fiduciariamente para su gestión.

Disposición Adicional

En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la Ley del Suelo, y el Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes, y de modo supletorio, en la Ley de Sociedades Anónimas.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

172.- Habiéndose intentado notificar a D. ABDELMAYID CHAOQUI AHMED, la imposición de la multa relativa al inmueble sito en CALLE GENERAL PAREJA, 7 / GRAL. PRIM, 11, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 2696 de fecha 28/11/07 ha dispuesto lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en CALLE GENERAL PAREJA, 7 / GRAL PRIM 11 a que se le obligaba en resolución de fecha 31/07/07 según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 20/11/07, consistentes en:

- Reparación de cornisa y pináculo, grapeado y sellado de grietas

- Picado y sellado de fisuras en miradores

- Rascado y repaso de pintura de fachadas

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940, de fecha 10-08-07, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- IMPONER A D. ABDELMAYID CHAOQUI AHMED en representación de los herederos de AHMED ABDELKADER TIEB, D. FRANCISCO PERAL DEL VALLE Y SOCIEDAD MELILLENSE ARIAS S.L., multa coercitiva de DOSCIENTOS EUROS (200,00 Euros, que deberá hacer efectiva en la Depositaría de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DÍAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente debiendo presentar en esta Consejería, sita en calle Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES .

TERCERO.- Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC

30/1992, modificada por Ley 4/1999, y art. 21 de la Ordenanza de Rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones, en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras a costa del propietario del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E, núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 17 de enero de 2008.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

173.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º 076 de fecha 14/01/2008, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

Siendo próxima la finalización de la construcción de las 80 Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública sitas en la Barriada denominada Ultrabaratadas, es necesario comenzar el proceso de Selección y Baremación de Adjudicatarios, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (BOME n.º 4307 de 27 de junio de 2006) de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo de Administración de EMVISMESA de fecha 26/11/2007,

RESUELVO:

1.- Iniciar el proceso de adjudicación de las viviendas de promoción pública que se relacionan en el punto segundo, para lo que se podrán presentar solicitudes en las oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, Sociedad Anónima, sitas en la Urbanización Minas del Rif, s/n, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

El plazo permanecerá abierto UN MES, a contar desde la fecha indicada en el párrafo anterior.

2.- La promoción que forma parte de este proceso es la situada en la Barriada denominada Ultrabaratadas, integrada por 80 Viviendas. En esta promoción se reservarán un 10 por 100 de viviendas para atender necesidades derivadas de operaciones de remodelación urbana o de rehabilitación pública o privada, o para atender necesidades sociales urgentes. Además, se reservarán otras 8 viviendas más de 1 dormitorio para el cupo de mejoras entre mayores de 65 años.

3.- Las Viviendas se adjudicarán en Régimen de Alquiler. La adjudicación se formalizará en contrato administrativo de arrendamiento, los contratos serán renovables bienalmente, (excepto en el cupo de mayores de 60 años) y como máximo se admitirán 3 renovaciones. Los requisitos que se deberán acreditar para ser adjudicatario de estas viviendas son los establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, con las excepciones y particularidades contempladas en esta convocatoria.

4.- Las Viviendas que componen la promoción Ultrabaratas son de uno y dos dormitorios, con superficies útiles comprendidas entre los 40 y 65 metros cuadrados.

5.- Las Viviendas que componen este procedimiento, se dividirán en 3 cupos:

- Jóvenes de entre 22 y 35 años (ambos inclusive).

* Acreditar ingresos mínimos de 7.000,00 €uros, y máximos de 2,5 veces el IPREM (ambos en cómputo anual).

* Este Grupo se dividirá en dos subgrupos:

- El primero lo formarán aquéllos jóvenes que presenten la solicitud de vivienda individualmente.

- El segundo subgrupo lo formarán aquéllos jóvenes que presenten la solicitud conjunta con otro joven y jóvenes con un descendiente como máximo. En este caso, ambos solicitantes deberán tener menos de 35 años.

* La Adjudicación de las viviendas que la comisión de adjudicación asigne a este cupo se realizará mediante sorteo, entre quienes cumplan los requisitos para ser adjudicatarios, pudiendo dividirse éste entre los dos subgrupos señalados.

* Deberán cumplir las condiciones que se establecen en el Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la Ciudad Autónoma para el acceso a una Vivienda Pública.

* El régimen de adjudicación de la vivienda para este cupo será mediante contratos administrativos de arrendamiento, celebrados por dos años, renovables cada dos años, hasta un máximo de tres renovaciones (ocho años), siempre y cuando se mantengan los requisitos que dan derecho a la ocupación de una Vivienda Pública. En cuanto al requisito de ingresos máximos, se tendrá en cuenta la media ponderada de los dos últimos años anteriores al período de renovación contractual. En todo caso, cuando el adjudicatario cumpla 40 años, no se otorgará ninguna renovación más.

- Mayores de 60 años.

* Los solicitantes que accedan a la promoción a través de este cupo deberán tener más de 60 años (esta edad incluida), y sólo podrán tener un descendiente a su cargo cuando éste acredite un grado de incapacidad que le haga dependiente de sus progenitores.

* Cuando la solicitud se presente por una pareja, el de menor edad deberá tener más de 55 años.

* Deberán acreditar la capacidad de llevar vida independiente.

* Deberán acreditar unos ingresos mínimos de 5.000,00 €uros, y máximos de 2,5 veces el IPREM (ambos en cómputo anual).

* No se limita el plazo máximo de renovación de contrato de arrendamiento, que se celebrará por dos años renovables mientras se mantengan los requisitos para ser adjudicatario de una VPO de promoción pública.

* Las solicitudes se puntuarán con arreglo al baremo fijado en el Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la Ciudad Autónoma, con las siguientes modificaciones, que se aplicarán en sustitución de los correspondientes apartados del citado Reglamento:

A) Cuando el solicitante ocupe una vivienda en alquiler, se otorgará la siguiente puntuación, siempre y cuando el alquiler tenga una antigüedad, al menos, de dos años:

Alquiler Anual sobre ingresos Familiares (Porcentaje)	Nivel IFP (IPREM)	
	Hasta 1	Más de 1
De 20 al 25	10	5
Del 26 al 30	15	10
Del 31 al 40	20	15
Del 41 al 50	25	20
Más del 50	30	25

B) Estado de la Vivienda: Ocupar una morada o vivienda en deficientes condiciones de habitabilidad y/o accesibilidad se puntuará de la siguiente forma:

- Con 20 puntos cuando las deficiencias de la vivienda puedan corregirse con una rehabilitación normal de ésta.

- Con 25 puntos cuando las deficiencias de la vivienda exijan una gran rehabilitación (o incluso reconstrucción) para su corrección.

C) Convivencia con Familiares: Cuando no se disponga de vivienda a título de propiedad, alquiler o usufructo, y se conviva con familiares, se otorgará la siguiente puntuación: 10 puntos.

Las viviendas que la Comisión de Adjudicación reserve para este cupo se podrán adjudicar por orden de puntuación o agrupando solicitantes con puntuaciones homogéneas y realizar entre éstos un sorteo, o bien mezclar ambos sistemas.

- Mujeres víctimas de violencia de género.

* Para poder optar por una vivienda de las reservadas a este cupo, la solicitante deberá acreditar, por medio de los servicios competentes de la Ciudad, que son víctimas de violencia de género.

* No podrán tener más de 2 descendientes.

* Además del correspondiente informe de los órganos competentes de la Ciudad Autónoma, se deberá aportar, en su caso, copia de las actuaciones judiciales que deriven de la situación de maltrato.

* La adjudicación de vivienda a los solicitantes incluidos en este cupo será en régimen de alquiler, mediante contrato por plazo de dos años, renovables bienalmente siempre que se mantengan, además de los requisitos para ser adjudicatario de una Vivienda Pública, la situación social que mereció la inclusión en este cupo.

* Las viviendas que la Comisión de adjudicación reserve para este cupo serán adjudicadas directamente, teniendo en cuenta las cargas familiares, el tiempo que lleve la solicitante en esta situación, los informes de los órganos de la Ciudad Autónoma competentes en esta materia, el nivel de ingresos, y aquellas otras circunstancias que justifiquen una mayor protección de la Administración.

6.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se informa que las sucesivas notificaciones y publicaciones a que de lugar el proceso de adjudicación se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de la Vivienda y en el de EMVISMESA.

7.- Las circunstancias económicas de cada solicitante que serán objeto de baremo serán las correspondientes al año 2006, para lo cual deberán presentar la documentación pertinente. La documentación económica podrá ser actualizada en función del desarrollo del proceso de adjudicación.

8.- El régimen de adjudicación de estas viviendas, como ya se ha indicado, será en arrendamiento, pudiéndose exigir una fianza por importe de hasta 1.500,00 €uros, elevándose la renta anual hasta un 5 % del precio máximo de la vivienda, aparte de los

gastos de comunidad e impuestos legalmente repercutibles.

9.- En lo no dispuesto en esta Orden, se aplicará lo establecido en el Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (BOME n.º 4307, de 27 de junio de 2006) de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES desde su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma del próximo martes día 22 de los corrientes.

Melilla, 17 de enero de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

174.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 79. 1 RDL 339/90. Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 13.2 RD 1398/93 de 4 de agosto BOE 9/8/93).

AUTORIDAD SANCIONADORA: Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y por Decreto el órgano competente en materia de Seguridad Ciudadana.

PERSONAS REPOSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 72.1 RDL 339/90).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 72.3 RDL 339/90). REDUCCIÓN DE MULTA: El importe de la sanción se reducirá en un 30% si se realiza el pago antes de que se dicte resolución.

FORMA DE PAGO: como se indica en el punto 1º.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 77.2 RDL 339/90).

PAGO DE LA DENUNCIA

.LUGAR

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros nº 25) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

Melilla a 15 de enero de 2008.

La Secretaria Técnica. María del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENTE INFRATOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20080000000113 MARTINEZ*MARTINEZ DE TEJADA,LUIS	60	OMT/42-,1-E	ML-1655 -E	ESPAÑA	30/11/2007 12:50:00	
20070000013923 ABDESLAM*MOHAND,NA CIM	60	OMT/42-,2-H	-8438 -FNG	EJERCITO ESPAÑOL	22/11/2007 9:25:00	
20070000013981 MAJLI,BAGHDAD	100	OMT/42-,2-B	-6077 -DFF	MARINA, GENERAL	23/11/2007 12:20:00	
20070000013911 BENALI*EL KADDOURI,ABDELHAFID	60	OMT/42-,3-A	ML-7832 -C	ROYO, COMANDANTE	22/11/2007 10:00:00	
20070000013989 AHMED*DUDUH,FARID	150	CIR/18-2-2D	ML-5433 -D	JIMENEZ E IGLESIAS	23/11/2007 1:20:00	3
20070000014097 MOULLOUD*MOHAMED,FA DMA	100	OMT/42-,1-K3	-3867 -BYV	VILLALBA, GENERAL	27/11/2007 14:40:00	
20070000014118 GONZALEZ*MORENO,JO SE CARLOS	100	OMT/42-,1-J1	ML-0275 -F	RONDA	27/11/2007 11:05:00	
20070000014121 CAFE CON LIBROS, CB	90	OMT/72-,1-A		MARINA, GENERAL	27/11/2007 10:30:00	
20070000014123 EDIFICACIONES AFRICANAS MELILLA S.L.	90	OMT/72-,1-A	PROMOTOR	BADAJOZ	28/11/2007 10:50:00	
20070000014124 EDIFICACIONES AFRICANAS MELILLA S.L.	60	OMT/12-,4-1	PROMOTOR	BADAJOZ	28/11/2007 10:35:00	
20070000014126 ABDESLAM*MOHAMED,S ULLIMAN	90	OMT/72-,1-A	PROMOTOR	OVIEDO	28/11/2007 11:30:00	
20070000014152 FERRER*MOLINA,LINO	60	OMT/42-,3-B	-3406 -CLH	ARENAS, CAPITAN	28/11/2007 20:35:00	
20080000000036 ZARIOH,MOHAMED	100	OMT/42-,2-B	-8281 -DLT	POLAVIEJA, GENERAL	29/11/2007 10:30:00	
20070000014162 PUGA*DONOSO,JOAQUIN	100	OMT/42-,1-J1	-8118 -DNX	MARINA, GENERAL	28/11/2007 10:00:00	
20070000012144 MOHAND*AL-LAL,MOHAMED	100	FIC/50-1-1A	ML-5242 -E	AEROPUERTO	30/10/2007 12:51:00	0

20070000013930	MUSTAFA*MIZZIAN,ABDE LASIS	60 OMT/42-,3-A	-9317 -DBX	ROYO, COMANDANTE	22/11/2007 15:39:00
20070000013969	CONDE*CID,ADELA	100 OMT/42-,1-K3	-3523 -BFC	ASTILLEROS, GENERAL	23/11/2007 11:25:00
20080000000112	GUTIERREZ*MOLINA,ANTONIO ³	100 OMT/42-,1-J1	ML-1519 -E	CARLOS V	30/11/2007 15:45:00
20070000014066	BUMAMEL S.L.	100 OMT/42-,2-B	-6242 - DVW	EJERCITO ESPAÑOL	26/11/2007 9:53:00
20080000000119	GARCIA*RICO,LUIS ALBERTO	60 OMT/42-,3-A	ML-5407 -E	REMONTA	30/11/2007 9:50:00
20070000014080	HEREDIA*ZAPATA,MIGUEL	100 OMT/42-,1-J1	ML-6450 -E	EJERCITO ESPAÑOL	26/11/2007 18:30:00
20070000014081	GARCIA*MARTINEZ,MANUEL	60 OMT/42-,1-E	ML-7999 -E	ESPAÑA	26/11/2007 10:48:00
20080000000137	EL AIKAoui,ABDELFATTAH	150 CIR/118-1-2C	C-8004 - BSZ	ASTILLEROS, GENERAL	30/11/2007 11:30:00
20070000014113	FERNANDEZ*AMAYA,MARIA DEL CARMEN	100 OMT/42-,2-J	ML-6074 -B	QUEROL	27/11/2007 11:50:00
20080000000006	YAÑEZ*VAZQUEZ,BENIGNO	150 CIR/18-2-2D	-8061 - DGN	ALFONSO XIII	29/11/2007 9:15:00
20080000000010	MOGA*ROMERO,FIDEL	150 CIR/18-2-2D	-6465 - DRN	MARTIN DE CORDOBA	29/11/2007 15:15:00
20080000000079	ABDESELAM*AHMED,NOURA	100 OMT/48-,1-1	-3114 -DNY	FARHANA	29/11/2007 12:20:00
20080000000025	ABDERRAHAMAN*MOMAH MED,MOHAMED	60 OMT/42-,2-I1	ML-9392 -D	ISLA DE ISABEL II	29/11/2007 10:55:00
20070000014155	CANTO*GALLEGO,ANTONIO	60 OMT/42-,3-A	-8188 - DCR	GARCIA CABRELLES	28/11/2007 11:10:00
20070000014161	RODRIGUEZ*CONDE,EVA	100 OMT/42-,1-K3	-7813 -DKF	PABLO VALLESCA	28/11/2007 10:15:00
20080000000042	GONZALEZ*VILLEGAS,NOELIA	100 OMT/42-,1-K3	ML-9513 -E	JUAN CARLOS I, REY	29/11/2007 11:00:00
20080000000051	MOHAMED*AMAR,MUSTAFA	100 OMT/42-,1-C1	ML-0795 -E	ASTILLEROS, GENERAL	29/11/2007 13:55:00
20080000000063	CUENCA*CORREA,JUAN	60 OMT/42-,3-C	ML-7124 -E	O'DONNELL, GENERAL	29/11/2007 18:05:00
20080000000098	RENT A CAR MELILLA S L	100 OMT/42-,2-D	-4642 -DYS	PABLO VALLESCA	30/11/2007 10:00:00
20080000000118	MONTOYA*DOMINGUEZ,FRANCISCO	100 OMT/42-,1-K3	ML-4426 -E	ALVARO DE BAZAN	30/11/2007 12:00:00
20080000000122	AHMED*MOHAMED ABARDAN,ZULIHA	60 OMT/10-,1-5	ML-6229 -E	TADINO DE MARTINENGO	30/11/2007 16:20:00
20080000000126	CANO*MIGUELEZ,SERGIO	120 OMT/42-,2-C2	ML-8496 -E	ASTILLEROS, GENERAL	30/11/2007 12:40:00
20070000014116	TEJEDOR*VALCARCEL,JOSE MANUEL	60 OMT/42-,2-I1	ML-8468 -D	LUIS MORANDEIRA	27/11/2007 11:30:00
20080000000077	ATTAIBI*AGAROUA,HOUSIN	60 OMT/42-,3-B	-8800 - DGV	PATIO DEL CURA, DEL	29/11/2007
20080000000078	BECERRA*BANDERA,PILAR	60 OMT/42-,3-C	-9612 - CGN	RONDA	15/11/2007 12:00:00
20070000014145	PARDOS*BRAVO,PEDRO DOMINGO	100 OMT/42-,1-K3	ML-4372 -E	ESPAÑA	28/11/2007 12:55:00
20080000000027	PARDOS*BRAVO,PEDRO DOMINGO	60 OMT/42-,2-I1	ML-4372 -E	VICENTE MAESO	29/11/2007 10:30:00
20080000000032	SUAREZ*LOPEZ,DANIEL	60 OMT/42-,3-B	-0888 - DSM	ALMODOVAR, DUQUE DE	29/11/2007 10:03:00
20080000000045	BELLO*CAMINO,MARIO	100 OMT/42-,2-B	-6901 - BWN	O'DONNELL, GENERAL	29/11/2007 10:06:00
20070000014039	ANDUJAR*RODRIGUEZ,MAATILDE	450 CIR/3-1-2A	-8390 -DTZ	JUAN CARLOS I, REY	25/11/2007 19:44:00
20080000000068	RAMIREZ*JIMENEZ,VICE NTE PAUL	60 OMT/42-,3-C	-9594 -BKR	HEROES DE ESPAÑA	29/11/2007 18:41:00
20080000000083	MIMUN*ISMAEL,NAYIN	150 CIR/18-2-2D	-0531 - CHR	TIRO NACIONAL	30/11/2007 1:15:00
20080000000224	MIMONRULL SL	60 OMT/62-,4-2	ML-0098 -E	O'DONNELL, GENERAL	04/12/2007 12:10:00

20080000000145	GARCIA*TORRES,MIGUEL ANGEL ALBERTO	60 OMT/42-,3-A	ML-0114 -C	MARINA, GENERAL	01/12/2007 10:10:00
20080000000148	BURRAHAY ANANO*HACH-DRIS,DINA	150 CIR/18-2-2D	ML-5035 -E	ROSAS, DE LAS	01/12/2007 13:35:00 3
20080000000151	SARMIENTO*ZEA,Guille RMO	60 OMT/42-,2-I1	-7019 - CMK	INDUSTRIAL SEPES	01/12/2007 11:30:00
20080000000234	MOHAMED*MIMUN,DRIFA	100 OMT/42-,1-J1	-6450 -FKB	CHACEL, GENERAL	05/12/2007 11:50:00
20080000000195	BERMEJO*FERNANDEZ,S ARAH	60 OMT/42-,2-C1	P -6195 - BCB	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	03/12/2007 13:25:00
20080000000166	MAANAN*AL-LAL,KARIM	100 OMT/42-,2-B	ML-0217 -E	O'DONNELL, GENERAL	03/12/2007 12:35:00
20080000000266	HAMED*BACHIR,MUSTAFA	90 OMT/72-,1-A		MACIAS, GENERAL	08/12/2007 15:00:00
20080000000181	LECHUGA*GONZALEZ,ANTONIO JOSE	100 OMT/42-,2-B	-5342 -DML	O'DONNELL, GENERAL	03/12/2007 11:45:00
20080000000182	GOMEZ*RODRIGUEZ,AVE LINA	100 OMT/42-,1-K3	-9841 -CPD	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	03/12/2007 13:25:00
20080000000003	AHMED*AHMIDO,MOHAMED	150 CIR/118-1-2A	C -7542 - BND	JIMENEZ E IGLESIAS	29/11/2007 12:50:00 3
20080000000004	AHMED*AHMIDO,MOHAMED	150 CIR/118-1-2C	C -7542 - BND	JIMENEZ E IGLESIAS	29/11/2007 12:50:00 0
20080000000012	BELGHAZI*SATOURI,MAR ZOK	150 CIR/118-1-2A	C -1237 - BRF	HARDU	29/11/2007 17:40:00 3
20080000000044	GARCIA*JIMENEZ,MIGUEL	100 OMT/42-,2-B	ML-5914 -E	O'DONNELL, GENERAL	29/11/2007 10:05:00
20080000000056	MIRANDA*MARTINEZ,JOAQUIN MIGUEL	60 OMT/42-,2-I1	CO-7840 -M	FARHANA	29/11/2007 14:00:00
20080000000057	YBANCOS*TORRES,JOSE LUIS	100 OMT/42-,2-J	ML-3646 -E	QUEROL	29/11/2007 20:30:00

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

175.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, potestativa mente, recurso de ALZADA ante el EXCMO. SR. PRESIDENTE de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con los Arts. 107, 117 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, modificadora de la Ley 30/1992 LRJPAC y Art. 5 del Reglamento de Organización de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de UN MES a contar desde el día de la recepción de la presente notificación.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Melilla a 15 de enero de 2008.

La Secretaria Técnica. María del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20070000013062	SALA*JOYA,DANIEL	360	OMT/17-,1-	-2085 - FWK	DAOIZ Y VELARDE	01/11/2007 0:20:00	
20070000013402	ENNAMA ARHRICHI	150	CIR/117-1-1A	VIY-346	ASTILLEROS, GENERAL	08/11/2007 12:09:00 3	
20070000011078	MOHAMED*AMAR,HOSSAIN	60	OMT/42-,3-A	-5834 - CMP	PABLO VALLESCA	08/09/2007 17:20:00	
20070000011108	RUIZ*CUALCHI,CARLOS JAVIER	180	OMT/48-,3-	-7021 - CBG	FARHANA	09/09/2007 17:45:00	
20070000011667	BUMEDIEN*BUSSIAN,HAFID	150	CIR/118-1-2A	C -0375 - BMC	JUAN RIOS GARCIA, DOCTOR	21/09/2007 17:20:00 3	

20070000011573	ABDELKADER*MOHAMED, SIRALL-ABDELKADER	60 OMT/49,-5-	PEATON	MARINA, GENERAL	19/09/2007 0:45:00
20070000011179	AHMED*AMAR,SOHARA	60 OMT/42,-3-A	-5108 -FLN	FRANCISCO DE MIRANDA	11/09/2007 12:35:00
20070000012338	CHAIB*AHMED,NADEL	100 OMT/42,-1-K3	-5360 -DYF	CANDIDO LOBERA	11/10/2007 17:35:00
20070000011957	MOH*MOHAMED,MOHAMED	180 OMT/42,-2-F	-2563 -FCJ	MARTINEZ CAMPOS	01/10/2007 13:40:00
20070000012078	SILES*REGUERA,RAFAEL	60 OMT/42,-3-A	-5978 -FCL	GURUGU	03/10/2007 21:27:00
20070000013128	MOLINA,DANIEL OSCAR	150 CIR/3-1-2C	M -4510 -VD	MENDEZ NUÑEZ	03/11/2007 0 7:45:00
20070000013548	ZARIOH*FALKOU,YAMAL	150 CIR/118-1-2A	VTLSA22V	JUVENTUD, DE LA	12/11/2007 3 13:31:00
20070000013376	DRIS*ABDELKADER EL FIKRI,ABDELHUAMID	150 CIR/18-2-2D	ML-2704 -D	AHORRO	08/11/2007 3 17:50:00
20070000011039	GIMENEZ*MARTINEZ,JOSE	100 OMT/42,-2-D	ML-6718 -E	MARINA, GENERAL	07/09/2007 11:55:00
20070000011110	CRIADO*LUCENA,FRANCISCO	60 OMT/42,-3-C	-5982 -FMD	MONTEMAR, MARQUES DE	09/09/2007 15:40:00
20070000011201	GIMENEZ*MARTINEZ,JOSE	60 OMT/42,-3-C	ML-6718 -E	CONSTANCIA	10/09/2007 9:00:00
20070000011457	ABOUZRA,ABDELKARIM	60 OMT/42,-3-A	ML-9240 -D	GURUGU	15/09/2007 11:45:00
20070000011313	MONDEJAR*OTERO,CARLOS ANTONIO	60 OMT/42,-2-I1	ML-6182 -C	REMONTA	14/09/2007 11:20:00
20070000011169	EL OUARIACHI*TAHRICHI,MIM	150 CIR/146-1-1A	-5131 -FKJ	MEJICO	10/09/2007 4 15:15:00
20070000012356	MILUD*MOHAMED,KHALID	100 OMT/42,-2-B	-1777 -CZD	EJERCITO ESPAÑOL	11/10/2007 18:10:00
20070000012091	MOHAND*MOHAND,IBRAHIM	150 CIR/118-1-2A	C -9491 -BKZ	MACIAS, GENERAL	04/10/2007 3 16:25:00
20070000012092	MOHAND*MOHAND,IBRAHIM	150 CIR/118-1-2C	C -9491 -BKZ	MACIAS, GENERAL	04/10/2007 0 16:25:00
20070000012093	MOHAND*MOHAND,IBRAHIM	150 CIR/143-1-2A	C -9491 -BKZ	MACIAS, GENERAL	04/10/2007 4 16:25:00
20070000012110	CHOLBI*PEREZ,BARTOLOME	60 OMT/42,-2-H	-3519 -BFC	POLAVIEJA, GENERAL	04/10/2007 16:20:00
20070000012243	TAHIRI,ABDENNASSER	60 OMT/42,-2-I1	ML-5590 -E	PABLO VALLESCA	09/10/2007 12:00:00
20070000012348	MOHAMED*MOHAMED,BEN AISA	60 OMT/42,-2-C1	-3069 -CLM	ALVARO DE BAZAN	10/10/2007 17:27:00
20070000012852	NAVARRO*VILLALOBOS,JOSE ENRIQUE	150 CIR/146-1-1A	-7018 -CCH	POLAVIEJA, GENERAL	26/10/2007 4 14:15:00
20070000013131	TELLO*FERNANDEZ,ROBERTO	60 OMT/65,-2-2			03/11/2007 17:00:00
20070000013267	AGUILERA*SUAREZ,MANUEL	100 OMT/42,-1-K3	ML-5692 -E	MARINA, GENERAL	07/11/2007 13:25:00
20070000013439	MIMON*MOHAMED,HORIA	150 CIR/18-2-2D	-2840 -BCN	JIMENEZ E IGLESIAS	09/11/2007 3 16:50:00
20070000013385	MILUD*MOHAMED,ARMANDYS	150 CIR/117-1-1A	ML-6779 -E	TIRO NACIONAL	08/11/2007 3 20:10:00
20070000013478	VILLEGAS*FERNANDEZ,CHRISTIAN	60 OMT/65,-2-1	ML-7675 -C	FARHANA	11/11/2007 2:05:00
20070000013479	JOSE ANTONIO GARCERAN CABILLA	150 CIR/118-1-2C	C -3794 -BSB	ASTILLEROS, GENERAL	11/11/2007 0 19:45:00
20070000012198	ABSELAM*MOHAMED,FATTUCH	100 OMT/42,-2-J	-0423 -FVD	VIGO, DE	07/10/2007 12:40:00
20070000012280	MARTINEZ*LAZARO,MARIA DEL CARMEN	100 OMT/42,-1-K3	-6474 -FFY	DUQUESA DE LA VICTORIA	08/10/2007 12:00:00
20070000013151	SALAH*MOHATAR,FUAD	60 OMT/65,-2-2	-0997 -CKK	CALDERON DE LA BARCA	02/11/2007 18:55:00
20070000013600	BUMEDIEN*BOHARFA,YUSEF	150 CIR/118-1-2A	E -5375 -BDY	SOR ALEGRIA	13/11/2007 3 16:00:00
20070000013438	LAAMIMACH*MOHAMED,MILOUN	150 CIR/3-1-2C	GC-3101 -AG	ASTILLEROS, GENERAL	09/11/2007 0 16:30:00
20070000013451	ABDELKADER*MOHAMED, LIAZID	150 CIR/118-1-2A	C -7865 -BSB	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	10/11/2007 3 0:25:00

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
EXPEDIENTE SANCIONADOR N.º 667/07

176.- Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil, de esta Ciudad, contra D. AHMED M'HAND AHAOUARI, con DNI/NIE nº 45321795 y conforme lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 01:13 horas del día 25/09/2007, al arriba reseñado, en la Ctra. Hidum, de esta ciudad, se le incautaron, CERO CON TRECE GRAMOS COCAÍNA dicha sustancia ha sido pesada y confirmadas por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 1474/07 de fecha 09/10/2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción GRAVE, prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 2.1 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable según el art. 28.1 a) con multa de 300,51 a 30.050,60 Euros.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.ª M.ª Dolores Padillo Rivadear, quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación,

cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 30 € (TREINTA EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10^a planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente.

POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O ENVIARLA POR FAX AL 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivadear.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

OFICINA DE EXTRANJEROS

177.- Vistos, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, refor-

mada por la Ley Orgánica nº 8/2000, de 22 de diciembre, (BOE nºs 10 y 307, de fechas 12/01/00 y 23/12/00) y las también orgánicas 11 y 14/03 de 29 de septiembre y 13 de noviembre de 2003; la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por las nº 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14/01/99) y la ley nº 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE nº 90, de 15/04/97), y

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente en la materia de conformidad con el art. 55.2 de las leyes orgánicas 4 y 8/2000, 11 y 14/03 por las que se le atribuyen las facultades sancionatorias de expulsión del territorio nacional de ciudadanos extranjeros.

En virtud del artículo 59.5 de la ley 30/92 se procede a publicar relación de ciudadanos extranjeros contra los que se ha instruido en la Oficina de Extranjeros de Melilla expediente sancionador de expulsión y que no han podido ser notificados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la misma ley, se procede a relacionar las personas que se ven afectadas por los expedientes y a informarles de que tienen a su disposición la resolución íntegra en la Delegación del Gobierno, Oficina de Extranjeros de esta ciudad.

Hayim	FADILI	Najima	EL ABOUDI
Mohammed	BADAUL	Hakim	NAXFINE
Ahmed	KAMAL	Nassera	DAHABI
Abdellah	KULIBAL	Aicha	KOUCHAM
Kamal	MEHIHACH	Brahim	MAKRANI
Mohamed	ASFAR	Mohamed	GHANNON
Mohamed	EL ARKOUBI	Abdelfatah	EL HANNATE
Mohamed	BENHAMOU	Yamal	MOHAMED
Zohor	DIREK	Mohamed	BOUCHICH
Abdelkarim	AHADED	Hamid	SANUKE
Abdelatif	YACHOU	Nayim	AJNANI
Saida	OUARDI	Nayim	BADAUI
Nordin	BACHIRI	Mohamed	HAMDAOUI
Imad	MAKHLOUF	Moha	HADODI
Said	GUERGAOUCH	Adil	ESSBAI
Hichan	MUSAOUI	Mohamed	CHBIBI

Contra la presente resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Melilla, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición previsto y regulado en los artículos 116 y siguientes de la ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, o de cualquier otro medio que estime procedente para la defensa de sus derechos.

El Delegado de Gobierno. José Fernández Chacón.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA NÚM. 3
PROCEDIMIENTO MONITORIO 338/2006 SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

178.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE MELILLA JUICIO MONITORIO 338/2006.

PARTE DEMANDANTE ABDELRAHEM SELLAM MOHAMED

PARTE DEMANDADA GERLACH ENTERPRI- SES S.L.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad

ILTMO. SR.:

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO.

En Melilla, a once de abril de dos mil siete.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En fecha 23/10/06 se presentó en la Oficina del Decanato petición inicial de monitorio por Abdelrahem Sellam Mohamed en nombre y representación de, frente a Gerlach Enterprises, S.L. Mercantil, en reclamación de 12.125,02, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado. Admitida a trámite y tras las oportunas diligencias, en fecha 21/02/07 fue practicada diligencia de requerimiento de pago, habiendo transcurrido el plazo legal sin que se haya satisfecho la cantidad reclamada ni presentado escrito de oposición.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 816 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no habiendo el deudor pagado ni presentado escrito de oposición, es procedente el archivo de las actuaciones hasta que la parte interesada solicite en legal forma el despacho de ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, dejando nota bastante en el Libro Registro de los de su clase, sirviendo la presente de Título Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma D.^a MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla.

LA MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIA

Con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presen-

te se NOTIFICA a GERLACH ENTERPRISES S.L..

En Melilla a 11 de enero de 2008.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

JUICIO DE FALTAS 275/2007

EDICTO

179.- D./DÑA. MIGUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 275/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a treinta y uno de octubre de dos mil siete.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos ante este Juzgado con el número 275 del año 2007, por una presunta falta de desobediencia a los agentes de la autoridad, siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, parte denunciante el agente de la Policía Nacional número 52.678, y parte denunciada D. Soliman Dris Mohatar.

FALLO: ABSOLVER a D. Soliman Dris Mohatar de la falta de desobediencia a los agentes de la autoridad, objeto de este procedimiento, declarando las costas originadas por el mismo de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SOLIMAN DRIS MOHATAR, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, expido la presente en Melilla a 14 de enero de 2008.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

